



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.	10140
Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.	10143
Ley por la que se reforman las fracciones IV, VII y IX del artículo 111 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	10150
Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro.	10153
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 25 de Septiembre del 2009.	10156
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2009.	10163
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009.	10170
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009.	10175

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10178**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10184**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10191**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10195**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10199**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10203**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10209**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10215**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10220**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2009. **10224**

PODER EJECUTIVO

Convenio marco de coordinación en materia de desarrollo urbano, que suscriben por una parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Arroyo Seco, Qro. **10229**

Convenio marco de coordinación en materia de desarrollo urbano, que suscriben por una parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **10244**

Convenio Marco de Coordinación en materia de Desarrollo Urbano, que suscriben por una parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de San Joaquín, Qro. **10259**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2010. **10274**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización para cubrir en efectivo, el equivalente a una superficie de 1,500.00 m² del área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en Condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Camino a Mompani fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. **10285**

Acuerdo de Cabildo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1) a Uso Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), para una superficie de 4,000.00 m² de la fracción norte del predio denominado "Jurica La Sierra", ubicado en Avenida Misión de Capistrano y camino de acceso a Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **10290**

Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Toledo", ubicado en calle Sierra Morena No. 4041, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **10295**

Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización y servicios del Condominio "Privada Sayil", ubicado en el Macrolote 09, Fraccionamiento Las Trojes 4ta. Etapa, Municipio de Corregidora, Qro. **10296**

Dictamen técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa I y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **10298**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a uso Industrial (I), del terreno "Rústico Número 3" y resto del predio conocido como "Potrero de las Yeguas" con superficies de 7-80-00 Has, y 17-21-36 Has; respectivamente, que pertenecieron a la Ex – Hacienda de "El Colorado", Municipio de El Marqués, Qro. **10305**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación, ratificación de la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la segunda etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Qro. **10315**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **10329**

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho, como orden jurídico, constituye un orden o un sistema social; es decir, un complejo de instituciones que realizan funciones sociales de cierto tipo; lo que presupone la concepción de que es un conjunto de normas o disposiciones creadas para ciertas instancias apropiadas.
2. Que como sistema normativo, en un primer sentido se compone de normas o requerimientos de conducta formulables. En un segundo sentido, prescribe y evalúa la conducta humana; en este caso, sucede mediante el establecimiento de normas y disposiciones de derecho, en virtud de las cuales el individuo ha de comportarse, mismas que deben ser observadas de manera obligatoria y para cuyo cumplimiento el Estado puede hacer uso de su facultad coactiva.
3. Que para la formación de la norma, debe atenderse al procedimiento legislativo, también llamado proceso de formación de la ley, entendido como la serie ordenada de actos que deben realizar los órganos de gobierno facultados para ello, a fin de elaborar, aprobar y expedir una ley o un decreto.
4. Que una vez agotadas las etapas del procedimiento legislativo -a) Iniciativa, b) discusión, c) aprobación, d) sanción, e) promulgación y f) iniciación de vigencia- el mismo concluye con la expedición de una norma con las características que a toda ley corresponden; sin embargo, ello no significa que su contenido deba quedar incólume por toda la eternidad, pues éstas deben adecuarse a las condiciones cambiantes de la sociedad en la que se aplican.
5. Que amén de lo anterior, existen otros casos en los que los ordenamientos legales presentan inconsistencias que dificultan al juzgador su aplicación o que, en el peor de los casos, resultan totalmente inaplicables.
6. Que en tratándose de leyes procesales, tales disposiciones se convierten, de alguna manera, en normas complementarias de las leyes sustantivas y, por lo tanto, en instrumentos fundamentales para la impartición de justicia, pues suponen la sistematización de los actos procesales, de tal manera que el juzgador pueda contar con herramientas suficientes que le permitan resolver los procedimientos jurídicos que se sometan a su jurisdicción.
7. Que en el caso que nos ocupa, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro realizó un importante ejercicio parlamentario que culminó con la actualización del Código Civil del Estado de Querétaro, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, vigentes a partir del día veintidós de octubre de dos mil nueve, en cuyos contenidos se han detectado algunas inconsistencias, especialmente en el uso de la figura del reenvío o remisión del articulado, definido por el tratadista Eliseo Muro Ruiz como el caso en que “una norma de remisión se refiere a otra u otras disposiciones de forma tal que, su contenido se considere como parte de la reglamentación que incluye el texto de remisión”.
8. Que si bien, el reenvío es una forma de mantener la sistematización de las leyes, procurando la unidad normativa en cierta materia jurídica, esta técnica debe ser utilizada con moderación y con cuidado, de forma que la remisión se haga de forma correcta; esto es, enlazar correctamente los artículos que han quedado relacionados, de forma que se obtenga una consecuencia jurídica coherente.
9. Que de manera particular, en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, se advierten algunos errores en la aplicación de dicha técnica, pues se han localizado diversos artículos en los que la remisión resulta inexacta, generando que la norma, en ocasiones pudiera ser ininteligible.

10. Que lo anterior dificulta al juzgador la aplicación de la ley y, por lo tanto, la impartición de justicia oportuna al gobernado, por la confusión existente, sobre todo en temas relativos a: Inscripciones preventivas; Interdictos; Sucesiones; Enajenación de bienes en los juicios sucesorios. O bien, al citarse artículos inexistentes, por un error mecanográfico, al asentarse numeración incorrecta, como es el caso del reenvío señalado en el artículo 923.
11. Que el legislador, sabedor de los conflictos que pueden generarse con tales inconsistencias, debe estar atento a subsanarlas realizando las adecuaciones pertinentes, garantizando con ello la seguridad jurídica del justiciable.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 681, 711, 825, 871, 882, 923 y 941, así como la denominación del Título Séptimo, todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 681. En el primer...

Dentro de este...

I. y II. ...

De existir testamento...

De no existir...

El juez tendrá...

Todos estos trámites...

En el segundo caso del artículo 680, la interrupción durará el tiempo necesario para que la parte que ha quedado sin representante procesal, provea a su substitución; sin embargo, si en el plazo de un mes no se verifica la substitución, el procedimiento continuará su curso.

Artículo 711. Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, en los términos del artículo 252 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberán ocurrir al Tribunal competente, presentando el convenio que exige el mismo artículo, así como una copia certificada del acta de matrimonio y de las de nacimiento de los hijos menores.

Artículo 825. El que promueve el juicio de testamentaría, debe presentar el testamento del difunto. El juez, sin más trámite, lo tendrá por radicado y, en el mismo auto, convocará a los interesados a una junta para que si hubiere albacea nombrado en el testamento se les dé a conocer y si no lo hubiere procedan a elegirlo, con arreglo a lo prescrito en los artículos 1560 a 1562 y 1566 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 871. Si pasados los plazos que señala el artículo 853, el albacea no promoviere o no concluyere el inventario, se estará a lo dispuesto por los artículos 1630 y 1631 del Código Civil del Estado de Querétaro.

La remoción a...

Artículo 882. Durante la substanciación del juicio sucesorio no se podrán enajenar los bienes inventariados, sino en los casos previstos en los artículos 1595 y 1637 del Código Civil del Estado de Querétaro y en los siguientes:

I. a la III. ...

Artículo 923. Si se presentaren dos o más testamentos cerrados de una misma persona, sean de la misma fecha o de diversa, el juez procederá respecto a cada uno de ellos, como se previene en este Capítulo y los hará protocolizar en un mismo oficio, para los efectos a que haya lugar en los casos previstos por los artículos 1387 y 1389 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 941. Si a la solicitud promovida se opusiere parte legítima, se seguirá el negocio conforme a los trámites establecidos para el juicio que corresponda.

El interés del...

Si la oposición...

Título Séptimo
De los Juicios sumarios y de la vía de apremio

TRANSITORIOS

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente Ley que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de noviembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. De igual forma, establece el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
2. Que la nutrición es un proceso biológico natural por el que se absorben y asimilan los nutrimentos de los alimentos y que puede, en muchos casos, ser deficiente tanto en cantidad como en calidad.
3. Que en relación a ello, es importante considerar que no hay alimentos buenos o malos, sino que simplemente existen dietas balanceadas y no balanceadas y que, junto con la actividad física, constituyen un eje en la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles.
4. Que diversos estudios en la materia, señalan que para que una alimentación sea correcta, ha de ser: completa, debiendo conteniendo los nutrimentos que se requieren; variada, en cuanto a los nutrimentos que contiene; suficiente, respecto a contar con la cantidad adecuada para cubrir las necesidades energéticas, con el fin de lograr un crecimiento óptimo; equilibrada, debiendo contener 55% de carbohidratos, 30% de grasas totales o lípidos y 15% de proteínas; y adecuada a las condiciones de la persona, a su capacidad gástrica, a su actividad física y a sus costumbres.
5. Que asimismo, el tema de la alimentación no puede desligarse de los de nutrición y de salud. Al respecto, en la última encuesta Nacional de Salud y Nutrición, realizada en 2006 por el Instituto Nacional de Salud Pública, el organismo establece que la nutrición, a lo largo de la vida, es una de las determinantes principales de la salud y que la mala nutrición por exceso, conduce al sobrepeso y la obesidad, condiciones que a su vez son causa de varias enfermedades crónicas no transmisibles, entre las que se incluyen la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y varios tipos de cáncer.
6. Que la Encuesta en comento, tuvo como objetivo recabar información del estado de salud de la población mexicana y la prevalencia de algunos padecimientos y cuantificar las prevalencias de desnutrición, anemia, deficiencias de micronutrimentos y mala nutrición por exceso, concluyendo que la suma de la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los diversos grupos de edad en nuestro país es elevada, siendo urgente aplicar estrategias y programas dirigidos a la prevención y control en la población mexicana.
7. Que en el mismo sentido, los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sobre medición de la pobreza en 2008, revelan que durante ese año, más de 23 millones de la población mexicana, que equivale al 21 por ciento y más de 300 mil queretanos, que equivalen al 17 por ciento de la población, vivían en estado de pobreza alimentaria, entendida como “la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bienes de dicha canasta”. Asimismo, en el Informe sobre Avances en el Derecho a la Alimentación, en su apartado para México, elaborado por la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (ALCSH), en 2008, existían en el País más de 5 millones y medio de personas desnutridas.
8. Que en contraste con estas cifras, existen otros datos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales señalan que en el año 2007, México ocupaba ya el segundo lugar en obesidad y que el 24 por ciento de la población mayor de 15 años presentaba sobrepeso y obesidad. Así también, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal informó que para 2006, el veintiséis por ciento de los escolares y 1 de cada 3 adolescentes en México presentaban sobrepeso y en el caso particular de Querétaro, estimó que el 21 por ciento de los niños escolares y el 36 por ciento de los adolescentes, presentaban sobrepeso.

9. Que es un hecho que si seguimos con la tendencia de hábitos alimenticios no saludables, se presentará cada vez más un mayor número de personas que superan su peso ideal; esta situación va a generar un número de pacientes con enfermedades crónico degenerativas que las instituciones públicas de salud no alcanzarán a cubrir. De ello deriva la importancia de establecer medidas de prevención desde temprana edad, porque resultará más costosa la atención de una persona con muchas complicaciones en su salud, que las campañas de prevención.
10. Que los lineamientos generales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), manifiesta, dentro de su apartado de alimentación, que *"...los niños que se encuentran en buen estado de salud, pueden aprender más en la escuela y fuera de ella. La alimentación adecuada beneficia a las familias a las comunidades y al mundo entero, de igual manera, la desnutrición es un problema devastador, más de la mitad de las muertes infantiles que se registran anualmente están relacionadas con la carencia de alimentos adecuados; la desnutrición perpetúa la pobreza, limita las funciones intelectuales y socava la productividad de todos aquellos a quien afecta"*.
11. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), afirmó que mil seiscientos millones de personas en todo el mundo tienen problemas de sobrepeso, clasificando a la obesidad entre los 10 riesgos principales para la salud, ya que éstas son aproximadamente el mismo número de personas que sufren de desnutrición y a pesar de que existen diferentes causas que pueden generar la obesidad, como mala alimentación o los hábitos alimenticios poco saludables, el tipo de alimentación no afecta a todas las personas por igual; la ingesta de alimentos en exceso y sobretodo de alimentos con un alto contenido de grasas saturadas y de hidratos de carbono no son la única causa, sino que puede existir cierta predisposición genética a padecer de obesidad, se puede evitar padecerla acostumbrándose a seguir ciertos hábitos y costumbres. Aquellas personas con más predisposición a engordar o que tienen casos o antecedentes en su familia de obesidad, deben preocuparse especialmente de prevenirla para no padecerla también.
12. Que en la actualidad, el aumento del sobrepeso y la obesidad en todo el mundo, es uno de los principales desafíos para la salud pública. Personas de todas las edades y condiciones se enfrentan a este tipo de malnutrición que está aumentando vertiginosamente; incluso en los países mas desarrollados, las tasas de diabetes, así como otras enfermedades relacionadas con el régimen alimentario se han incrementado, constituyendo un problema de salud grave. La nutrición es uno de los pilares de la salud y el desarrollo con la finalidad de reforzar el sistema inmunitario, contrayendo menos enfermedades y gozar de una salud más robusta.
13. Que el consumir alimentos con bajo o nulo valor nutricional, no solo conlleva a la obesidad, sino también a la desnutrición, que es la enfermedad provocada por el insuficiente aporte de combustibles (hidratos de carbono - grasas) y proteínas. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la desnutrición es la principal causa de muerte de lactantes y niños pequeños en países en desarrollo; la prevención de esta condición, es una prioridad de la Organización Mundial de la Salud.
14. Que no menos importante es procurar una buena alimentación en los planteles educativos para los educandos, obteniendo como resultado un mejor aprendizaje dentro de las aulas de clase, aumentando en ellos la motivación, la curiosidad, así como una mejor asimilación de los conocimientos y mejorando de forma significativa su nivel educativo.
15. Que mientras se permita que las cooperativas escolares ofrezcan o comercialicen alimentos con bajo o nulo valor nutricional, se estará contribuyendo a este grave problema de salud en nuestros niños, ya que las escuelas deben ser, junto con los hogares, el mejor lugar donde se les enseñe y se les inculque a los niños buenos hábitos alimenticios y se les dé información acerca de los beneficios que conlleva el consumo de alimentos saludables, la práctica de algún deporte y de las consecuencias de una alimentación deficiente.
16. Que como facultad concurrente entre la Federación y entidades federativas, en materia de nutrición, la Secretaría de Salud del Estado, de conformidad con el artículo 13 inciso b) y 3 fracción XIV de la Ley General de Salud, será la encargada de normar el valor nutritivo de la alimentación dentro de las cooperativas escolares, así como en los espacios comerciales donde se expendan o consuman alimentos en las instituciones de nivel básico, lo cual traerá como consecuencia a largo plazo, un ahorro en el gasto de salud pública y derivará en la reducción de costos directos o indirectos al erario, causados por los ciudadanos y tratamientos que se deben proporcionar o los pacientes con enfermedades como diabetes mellitus, hipertensión y demás padecimientos asociados con la malnutrición.

17. Que conforme a lo ya señalado, con la presente reforma se logrará, por un lado, garantizar el derecho a la alimentación, mediante el apoyo subsidiario del Estado hacia los sectores más vulnerables de la población y, a la vez, atender un problema de salud pública como es la malnutrición, promoviendo acciones que nos benefician a todos, ya que se considera que la legislación y la instrumentación de políticas públicas para abatir este tipo de problemas, deben ser capaces de lograr un cambio de actitud entre la población, que derive en la adopción de hábitos alimenticios correctos y en la práctica de actividad física, conservando tradiciones saludables desde el hogar y las escuelas, incidiendo así, en la conformación de la demanda de bienes y servicios que satisfagan sus necesidades de salud.
18. Que para ello, se considera necesario brindarles alternativas de nutrición a los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria, ya que el iniciar con los sectores infantiles resultará mucho más productivo, por la oportunidad en la atención que implica su edad y porque son quienes aprovechan mejor los beneficios; por esa razón, la inducción de nuevas y mejores prácticas alimenticias, debe trascender al ámbito de las familias, debiendo reforzarse a través de la educación y el buen ejemplo en las escuelas, mediante la colaboración entre nuestras autoridades y padres de familia organizados, en aras de una cultura de hábitos saludables que eleve la calidad de vida de los queretanos.
19. Que aunado a lo anterior, se pretende fortalecer el marco legal en materia de nutrición, como parte de una adecuada alimentación, buscando soluciones integrales a los problemas de malnutrición, al observar aspectos como el formativo, que permite el cambio de hábitos alimenticios, mediante la concientización a los niños y a sus padres, de los beneficios que éstos les proporcionan en el presente y les traerán en el futuro.
20. Que la atención del Estado a los problemas de malnutrición, como la anemia y el sobrepeso, debe ser no solo oportuna, sino suficiente y para ser eficaz, además habrá de ser integral, ya que para resolver de manera definitiva el problema, se deben buscar soluciones que involucren a las autoridades educativas y de salud, así como a la sociedad en su conjunto, ya que entre ambas, en sus respectivos ámbitos, pueden diseñar y ejecutar, de manera complementaria, las acciones y medidas que permitan hacer responsables a los niños de su propia alimentación, mostrándoles los daños que produce alimentarse incorrectamente y los beneficios que les traerá el alimentarse de forma adecuada; a la vez, poniendo a su alcance los alimentos que les nutran y los programas de educación física que les ayuden a tener una vida más sana; con ello, se promoverá la formación de futuras generaciones de jóvenes y adultos más sanos y mejor desarrollados física, mental y emocionalmente.
21. Que es nuestro deber, como representantes populares, ser determinantes ante el problema de sobrepeso y obesidad, contribuyendo al diseño y evaluación de estrategias preventivas para controlar este problema, a través de las reformas y adecuación de nuestros marcos normativos.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforma la fracción XVI, se adiciona una fracción XVII al artículo 27, recorriendo la actual fracción XVII y se reforma la fracción XIV, se adiciona una fracción XIX al artículo 28, recorriendo la actual fracción XIX, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 27. La Secretaría de Educación...

I. a la **XV.** ...

XVI. Colaborar en la formulación y ejecución de los programas de difusión de los cambios que se aprueben en las normas laborales, programas de capacitación para el trabajo, campañas para prevenir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo, los problemas de malnutrición y todas aquellas que redunden en el bienestar social;

XVII. Implementar medidas y estrategias que propicien la incorporación de hábitos alimenticios sanos en los educandos, estilos de vida saludables como la actividad física y la práctica de ejercicio como medios para un sano desarrollo; y

XVIII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Artículo 28. La Secretaría de Salud...

I. a la **XIII.** ...

XIV. Colaborar en la formulación y ejecución de los programas de difusión de las campañas para prevenir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo, los problemas de malnutrición y todas aquellas que redunden en la asistencia social;

XV. a la **XVIII.** ...

XIX. Implementar medidas y estrategias que propicien la adopción de hábitos alimenticios sanos y estilos de vida saludables por la población; y

XX. Las demás atribuciones afines a las anteriores que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud y las que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones XII del apartado A, I del apartado B del artículo 3; se adiciona una fracción XI al artículo 19, recorriendo la actual fracción XI; se adiciona una fracción V al artículo 20, recorriendo la actual fracción V; se reforma la fracción IX del artículo 30; se reforma la fracción II y se adiciona una fracción X al artículo 59; se reforma la fracción II del artículo 63; se adiciona una fracción IV al artículo 67, recorriendo la actual fracción IV; se reforma el artículo 98; se adiciona la fracción IV, al artículo 100, recorriendo las actuales fracciones IV y V y se adicionan las fracciones VII y VIII, todos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos...

A. En materia de...

I. a la **XI.** ...

XII. La orientación, promoción y vigilancia en materia de nutrición, atendiendo a los problemas de malnutrición;

XIII. a la **XXII.** ...

B. En materia de...

I. Comercio de productos alimenticios en almacenes, cooperativas escolares, espacios comerciales donde se expenden o consumen alimentos en las instituciones de nivel básico y tiendas no especializadas;

II. a la **XVI.** ...

Artículo 19. Es competencia de...

I. a la **X.** ...

XI. Implementar programas en materia de nutrición, tendientes a disminuir los índices de malnutrición en la población y en particular a los menores de edad y adolescentes en el Estado de Querétaro; y

- XII. Las demás facultades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Salud del Estado de Querétaro y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

Artículo 20. Compete a los...

- I. a la IV. ...
- V. Promover, formular y desarrollar programas, dentro de su respectivo ámbito de competencia, contra la malnutrición; y
- VI. Las demás atribuciones que se deriven de esta Ley y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 30. Para los efectos...

- I. a la VIII. ...
- IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición atendiendo a los problemas de malnutrición;
- X. a la XI. ...

Artículo 59. La comunidad podrá...

- I. ...
- II. Participar en programas de promoción y mejoramiento de la salud, nutrición y prevención de enfermedades y accidentes;
- III. a la IX. ...
- X. Apoyar los programas, estrategias y medidas en materia de nutrición, que implementen las autoridades de salud y educativas.

Artículo 63. La atención materno...

- I. ...
- II. La atención del niño, previo y durante su nacimiento, así como la vigilancia de su crecimiento, nutrición adecuada y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna;
- III. a la V. ...

Artículo 67. Las autoridades sanitarias...

- I. a la III. ...
- IV. La vigilancia de los alimentos que se expendan en las cooperativas, así como en espacios comerciales donde se tenga a la venta o consuman alimentos en las instituciones de nivel básico, a efecto de que los mismos cumplan con alto contenido nutricional y evitar problemas de malnutrición de menores de edad y adolescentes; y
- V. Las demás acciones que coadyuven a la protección de la salud materno infantil.

Artículo 98. La Secretaría de Salud formulará y desarrollará programas de nutrición, prevención y atención a problemas de malnutrición, promoviendo en coordinación con la Secretaría de Educación, la participación de los organismos estatales, nacionales e internacionales, así como de los sectores social y privado, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos.

Artículo 100. La Secretaría de...

- I. a la III. ...
- IV. Establecer permanentemente los mecanismos de participación y colaboración, que permitan involucrar a los diversos sectores de la sociedad en la instrumentación de acciones integrales al interior de las instituciones educativas, encaminadas a modificar los hábitos alimenticios y disminuir el sedentarismo, con el fin de evitar problemas de malnutrición y enfermedades de tipo alimentario en los educandos;
- V. Promover la investigación básica y aplicada en ciencias, encaminada a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y a determinar los requerimientos nutricionales mínimos, para la mejora o el mantenimiento de buenas condiciones de salud;
- VI. Recomendar las dietas y el consumo de nutrimentos indispensables para la población en general, proveyendo lo necesario, en la esfera de su competencia, a dicho consumo;
- VII. Realizar acciones de concientización y promoción de las medidas preventivas, a fin de evitar la malnutrición de las personas y en particular de los menores de edad y adolescentes; y
- VIII. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en las cooperativas escolares así como en espacios comerciales donde se expendan o consuman alimentos en las instituciones de nivel básico.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción XI, al artículo 13 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, recorriendo la actual fracción XI, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Organismo...

- I. a la X. ...
- XI. Implementar programas en materia de alimentación, a las personas que por sus carencias socio-económicas, problemas de invalidez, minusvalía o discapacidad, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; y
- XII. Las demás atribuciones que establezcan la Ley de su creación y las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud contará con el plazo de noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para emitir la normatividad que corresponda.

Hasta en tanto es emitida dicha normatividad, deberán atenderse los criterios técnicos correspondientes a la Etapa I de Implementación del “Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica”, contenidos en el Cuadro 3 denominado “Criterios nutrimentales de aplicación obligatoria en alimentos y gradualidad de implementación durante tres ciclos escolares a partir del Ciclo Escolar 2010-2011” del Anexo Único del Acuerdo en cita, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Agosto de 2010.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de noviembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Dr. Mario César García Feregrino
Secretario de Salud
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo es el órgano político colegiado, de carácter representativo, en el que recae la función creadora y revisora de leyes, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la del Estado de Querétaro.
2. Que asimismo, este Poder es un instrumento político del principio de soberanía popular, misión que le confiere el derecho y el deber de intervenir en la mejora constante de la legislación actual, manteniendo con ello la armonía, el orden y la paz social.
3. Que la salud de la población es una responsabilidad del Estado, la cual lleva a cabo de manera coordinada y en cooperación con un gran número de científicos y profesionales de la salud que, con sus experiencias y esfuerzos, contribuyen al control de las epidemias. Este esfuerzo colectivo, sigue siendo esencial para enfrentar los peligros que representan en la actualidad las enfermedades transmisibles, así como para prevenir las del futuro. Por lo que resulta importante contar con sistemas de vigilancia epidemiológica que permitan generar señales de alerta temprana, para acelerar la respuesta sanitaria a las nuevas infecciones.
4. Que la presente reforma tiene como finalidad, en ejercicio de esa función revisora de la legislación positiva, perfeccionar la redacción de las fracciones IV y VII del artículo 111 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; así como sustituir, en la fracción IX del mismo artículo, al vitiligo por el mal del pinto, dentro del catálogo de enfermedades transmisibles.
5. Que las enfermedades transmisibles son producidas por microorganismos vivos: bacterias, virus o protozoos, las cuales se originan al haber un contacto con el agente infeccioso, ya sea de forma directa o indirecta, por vehículos químicos, físicos o biológicos.
6. Que los microbios que las causan son dinámicos, pertinaces y están bien adaptados para aprovechar toda oportunidad de cambio y diseminación. Su importancia para la salud pública, en términos de sufrimiento humano, muertes e incapacidad, se amplifica por el considerable costo que imponen al crecimiento económico y al desarrollo.
7. Que en caso de epidemias o peligro de propagación de este tipo de enfermedades, corresponde a las autoridades sanitarias poner en práctica los programas y actividades en materia de prevención, control y vigilancia epidemiológica que estimen necesarios para contener el contagio.
8. Que según datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades transmisibles provocan la muerte de más de 14 millones de personas cada año, sobre todo en los países en desarrollo.
9. Que el vitiligo es una enfermedad en la que los melanocitos de la piel dejan de producir melanina, sustancia que causa la pigmentación de la piel, provocando así zonas de despigmentación fácilmente identificables en ella. La prevalencia llega hasta el 3% de la población general. La mayoría de los casos comienzan entre los 10 y los 30 años de edad y se manifiestan por las manchas blancas que resultan de la ausencia del pigmento en la piel; suelen ser zonas circulares con bordes definidos y con una extensión variable, aunque suelen observarse más frecuentemente en las extremidades, zonas de extensión y flexión y, en algunos casos, en la cara o los genitales.
10. Que las causas del vitiligo pueden ser diferentes en cada persona y aún no se tiene claro el proceso iniciador. Dentro de las teorías que intentan explicar su origen, se habla de las autoinmunes, en las que el mismo

organismo ataca a los melanocitos; las neurógenas, en las que el organismo, bajo ciertas situaciones psicológicas y emocionales, produce sustancias que destruyen los melanocitos; las genéticas, en ciertos casos donde hay más predisposición al vitiligo cuando hay familiares enfermos; y las metabólicas, causadas por problemas en la síntesis de la melanina o asociadas a exceso de adrenalina.

11. Que este padecimiento no es una enfermedad infectocontagiosa y no se ha asociado ningún microorganismo a su aparición, en virtud de que los procesos que se dan para su aparición son inherentes a cada persona, de ahí que no haya peligro de transmisión.
12. Que por su parte el mal del pinto, también conocido como pinta, carate, lota o mal azul, es una enfermedad propia de zonas tropicales de América principalmente, causada por la bacteria "*treponema carateum*". Causa lesiones inicialmente del tipo papuloescamosas, que evolucionan a maculopapulosas y finalmente a lesiones discrómicas, ya sea provocando coloraciones en la piel que pueden ir desde azules a rosadas o inclusive despigmentación, por lo que puede confundirse con el vitiligo. En ocasiones raras y sin tratamiento, la enfermedad puede resultar mortal. Predomina en la niñez y, en América, es común en México, Colombia, Venezuela y Ecuador. Se transmite por contacto directo o indirecto, a través de piel dañada. El tratamiento es mediante antibióticos; no existe curación espontánea, sin embargo, normalmente no es una enfermedad peligrosa.
13. Que en nuestra nación, el mal del pinto es una enfermedad endémica y se conoce desde antes de la conquista. Es común en ciertas regiones del sur del país, sobre todo cerca del río Balsas, pero puede aparecer inclusive en la altiplanicie mexicana. Actualmente, se reportan casos principalmente en los estados de Guerrero, Tabasco, Michoacán, Puebla, Oaxaca y el Estado de México, aunque en el área del Bajío también se han presentado casos. Es común observarla en gente de baja condición socioeconómica, que vive en condiciones de hacinamiento.
14. Que es importante saber diferenciar los términos vitiligo y mal del pinto, ya que se trata de dos enfermedades muy distintas, siendo la primera un mal meramente estético y la segunda un padecimiento infectocontagioso que puede provocar problemas a la salud de la población. En el caso de que las lesiones del mal del pinto sean acrómicas o de despigmentación, el diagnóstico diferencial con el vitiligo debe realizarse con pruebas de laboratorio.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, VII y IX DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV, VII y IX del artículo 111 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 111. Las autoridades sanitarias...

- I. a III...
- IV. Difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubéola y parotiditis infecciosa;
- V. a VI...
- VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishmaniasis, tripanosomiasis y oncocercosis;
- VIII.
- IX. Lepra y mal del pinto;
- X. a XV...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente Ley por la que se reforman las fracciones IV, VII y IX del artículo 111 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de noviembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Dr. Mario César García Feregrino
Secretario de Salud
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad no es un ente estático, sino dinámico, que se encuentra sometida a una serie de cambios constantes, que generan situaciones no siempre previstas en las normas; lo que hace necesario echar a andar los procedimientos legislativos, a fin de actualizar las leyes para hacerlas compatibles con las situaciones que se presentan en las nuevas realidades.
2. Que la complejidad propia del sistema normativo de una entidad federativa y, en particular, la del Estado de Querétaro, necesariamente debe involucrar, por un lado, un trabajo responsable y exhaustivo para quienes lo elaboran y aprueban y, por otro, una constante revisión que permita evitar errores e incongruencias que pudieran afectar la eficacia de su aplicación, pues que, al derivar de la Constitución Política del Estado de Querétaro, deben guardar congruencia con las demás disposiciones federales y locales.
3. Que sin duda alguna, la reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, llevada a cabo por el Constituyente Permanente Local y publicada el 31 de marzo de 2008, trajo como consecuencia lógica la necesidad de reformar una gran parte de las disposiciones legales secundarias, para permitir dar congruencia al sistema local de leyes; en tal sentido, fueron presentadas una serie de iniciativas de reforma, muchas de las cuales ha correspondido estudiar y dictaminar a esta Legislatura.
4. Que en su momento, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, ordenó la acumulación de la *“Iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro”* con la *“Iniciativa de Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro”* a efecto de que se dictaminaran de manera conjunta; sin embargo, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, estimó pertinente el estudio por separado de las propuestas en cita, en razón de que, no obstante que la aplicación de ambos cuerpos legales corresponden a una misma autoridad, la finalidad de los mismos es diferente, lo que de ninguna manera justifica la fusión de tales ordenamientos.
5. Que al analizar el contenido de la propuesta planteada en materia de protección civil, se observa que únicamente se integran reformas a unos cuantos artículos, considerándose innecesaria la emisión de una ley completa, en los términos originalmente señalados.
6. Que la finalidad del texto formulado para los numerales 6, 8, 10 y 17, es de cambiar el término de *“Ejecutivo del Estado”* por el de *“Gobernador del Estado”* siendo éste último el término que constitucionalmente se otorga al titular del Poder Ejecutivo, lo que se considera adecuado y procedente, al igual que se ha venido haciendo con las demás leyes locales, a consecuencia de la reforma constitucional.
7. Que asimismo, se propone que en el artículo 13 se establezca el término *“Delegaciones de la Administración Pública Federal en el Estado”* en lugar de *“Las Delegaciones Estatales de la Administración Pública Federal”* que es el previsto en la Ley vigente; en el mismo sentido, en el artículo 45 se plantea agregar la frase *“que le corresponde en razón”* al referirse a la autoridad ante la cual se deben denunciar hechos o situaciones que puedan poner en riesgo a la población, considerándose adecuadas dichas propuestas, en razón de que permiten dar mayor precisión y claridad a la disposición.
8. Que como cuestión de fondo, se sugiere eliminar del artículo 5 el concepto de *“Área de Protección”* toda vez que éste no es utilizado en el resto del contenido de la Ley, cuestión que se considera adecuada en razón de la naturaleza del propio artículo, donde se pretende establecer los conceptos particulares que deben entenderse con precisión en la Ley.
9. Que al propio tiempo, se estima pertinente incluir en el referido artículo 5, así como en el artículo 14, el concepto de *“Atlas Estatal de Riesgos”*, al considerarse que es indispensable para el adecuado entendimiento y aplicación de la Ley, por ser una herramienta necesaria para la prevención de desastres y para la ejecución de acciones que se encaminen a resolver situaciones concretas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 5, el artículo 6, el artículo 8, el primer párrafo del artículo 10, la fracción VI del artículo 13, la fracción III del artículo 14, la fracción IV del artículo 17 y el primer párrafo del artículo 45, todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

ATLAS ESTATAL DE RIESGOS: Sistema integral de información del Estado, en el cual están plasmados los peligros, vulnerabilidad y exposición, que permite realizar un análisis de los fenómenos perturbadores que se presentan y pudieran afectar a la población, sus bienes y su entorno;

CONTINGENCIA: Situación de...

CONTROL: Inspección y...

EDUCACIÓN PARA LA...

EMERGENCIA: Situación derivada...

PROTECCIÓN: Conjunto de...

PREVENCIÓN: Conjunto de...

ARTÍCULO 6. La aplicación de esta Ley y sus reglamentos compete al Gobernador del Estado, al Sistema Estatal de Protección Civil y a los Sistemas Municipales de Protección Civil.

ARTÍCULO 8. El Gobernador del Estado, a través del Consejo Estatal de Protección Civil, fomentará programas, estudios, investigaciones y demás actividades pertinentes para desarrollar nuevos métodos, sistemas, equipos, dispositivos que permitan prevenir y controlar alguna catástrofe, desastre o calamidad pública y proporcionar a la comunidad los servicios que requiera para la atención de las necesidades generadas por la inminencia o presencia de un desastre.

ARTÍCULO 10. El Gobernador del Estado dictará los Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que estime pertinentes para:

I. a la IV. ...

ARTÍCULO 13. EL Consejo Estatal de Protección Civil se integrará por:

I. a la V. ...

VI. Las Delegaciones de la Administración Pública Federal en el Estado, que atiendan ramos de actividad relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio y apoyo, por invitación y firma de convenios;

VII. a la X. ...

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del Consejo Estatal de Protección Civil, las siguientes:

I. a la II. ...

III. Supervisar la elaboración, edición y constante actualización del Atlas Estatal de Riesgos;

El Atlas Estatal de Riesgos se integra con la información a nivel estatal y municipal. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres.

IV. a la XXIV. ...

ARTÍCULO 17. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I. a la III. ...

IV. Hacer pública la Declaratoria de Desastre formulada por el Gobernador del Estado, en cuyo caso deberá convocar de inmediato al Consejo, instalando sin demora el Centro Estatal de Operaciones y vigilando el desarrollo de los trabajos correspondientes. Asimismo, hacer lo propio, cuando se trate de declaratorias del Poder Ejecutivo Federal;

V. a la VIII. ...

ARTÍCULO 45. Cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad estatal o municipal que le corresponda, en razón de su domicilio, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de peligro o emergencia para la población, por la inminencia o eventualidad de algún desastre o calamidad pública.

La denuncia popular...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de noviembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**Cap. Adolfo Vega Montoto
Secretario de Seguridad Ciudadana**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 25 de Septiembre del 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 25 de Septiembre del 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 21, 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 9 de febrero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 03 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 24 de Junio del 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit contable acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 25 de Septiembre de 2009 por \$5,442,524.54 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 54/100 m.n.), ya que durante el periodo del 1 de Julio al 25 de Septiembre del 2009 sus ingresos de \$56,746,539.83 (Cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 83/100 m.n.), fueron superiores a sus egresos del mismo periodo que ascendieron a \$53,186,999.62 (Cincuenta y tres millones ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 m.n.); situación que le permite cubrir su pasivo existente y reconocido al cierre del periodo del 1 de Julio al 25 de Septiembre de 2009, el cual asciende a \$79,569.45 (Setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 45/100 m.n.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$17,944,269.16 (Diecisiete millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 m.n.); y que puede disponer de forma inmediata del 19.98 % del total de su activo, ya que el 80.02% está a cargo de deudores diversos, activo fijo y otros activos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1 de Julio al 25 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$56,746,539.83 (Cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 83/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
b.1) Ingresos del Presupuesto	\$56,665,000.00	99.86%
b.2) Productos de Capital	81,063.39	0.13%
b.3) Ingresos Extraordinarios	476.44	0.01%

Al cierre del periodo del 1 de Julio al 25 de Septiembre de 2009, sus ingresos percibidos acumulados por la cantidad de \$130,135,900.16 (Ciento treinta millones ciento treinta y cinco mil novecientos pesos 16/100 m.n.), representan el 72.35% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 25 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$53,186,999.62 (Cincuenta y tres millones ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 m.n.); que se desglosan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
c.1) Servicios personales	\$21,856,480.99	41.09%
c.2) Servicios generales	2,155,547.81	4.05%
c.3) Materiales y suministros	713,735.11	1.34%
c.4) Bienes muebles e inmuebles	55,172.40	0.11%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	28,406,063.31	53.41%

Al cierre del periodo comprendido del 01 de Julio al 25 de Septiembre del 2009, sus egresos presupuestales acumulados de \$126,410,286.66 (Ciento Veintiséis millones cuatrocientos diez mil doscientos ochenta y seis pesos 66/100 m.n.) representan el 70.28% de su presupuesto de egresos modificado.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Dentro del trimestre que nos ocupa el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, realizó ampliaciones presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afecto a los diferentes capítulos de egresos por la cantidad total de \$11,035,900.16 (Once millones treinta y cinco mil novecientos pesos 16/100 m.n.); y transferencias entre cuentas por \$3,216,652.18 (Tres millones doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 18/100 m.n.); lo anterior fue debidamente autorizado por la Comisión de Planeación y Presupuesto.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$58,079,487.72 (Cincuenta y ocho millones setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 72/100 m.n.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$54,493,951.08 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 08/100 m.n.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,585,536.64 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 64/100 m.n.), que corresponde al saldo en bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos que afectaran dicho resultado.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El Reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros, Dirección de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96, primer párrafo, fracción I y 99 primer párrafo fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 175 fracciones IV, VI, y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de manifestar un saldo al 25 de septiembre de 2009 en la cuenta por cobrar 1-1-4-02-001 por la cantidad de \$90,288.00 (Noventa mil doscientos ochenta y ocho pesos**

00/100 m.n.), registro contable que es incorrecto, toda vez que dicho monto corresponde a una erogación efectuada por parte de la fiscalizada en consecuencia de un mandato recibido por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por consiguiente dicha erogación no tiene la característica de ser recuperada por parte de la fiscalizada.

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 170, 172 fracciones IV, VI, XII, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Responsabilidad específica número 9 contenida en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo y Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Luisa Soto Vera y la Fiscalizada en fecha 15 de noviembre de 2005, y su prórroga del 20 de diciembre de 2006; **en virtud de revelar en sus estados financieros como otros activos diferidos, entre otros, la cantidad de \$11,269.35 (Once mil doscientos sesenta y nueve pesos 35/100 m.n.), misma cantidad que está integrada por un depósito en garantía en cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.), mismo que ya no tiene la característica de ser considerado como tal; así como por otro depósito en garantía por la cantidad de \$769.35 (Setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 m. n.), el cual no se ha concretado la comprobación o recuperación del mismo.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 primer párrafo, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 170, 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y puntos 17, 18 y 19 del flujograma del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo al presupuesto, con prestadores de bienes y servicios no inscritos en el padrón de proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 101 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27 primer párrafo y 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio, y 2, 7 fracción III y 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008; 178 fracciones XI y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Punto 6.- Perfiles de puesto, subpunto 6.1.- Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, sub-subpunto 6.1.4.- Otras disposiciones, fracciones k), l), y s), del Manual Operativo de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos; segundo punto de los Requisitos de la Documentación Comprobatoria, del apartado II.- Descripción del Sistema Contable, del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros; **en virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro no se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, generando por consiguiente que los comprobantes de las erogaciones que efectúa la Entidad Fiscalizada carezcan del Nombre y la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expiden.**

5. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, IV de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 170, 172, fracciones VI, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contratos para la contratación de servicios de publicación de las actividades legislativas omitiendo plasmar en los mismos, la referencia presupuestal con que serían cubiertos, en su caso, y las garantías de cumplimiento, requisitos establecidos en la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; lo anterior, respecto de los siguientes contratos:**

a) Contrato de Prestación de Servicios de Difusión y Propaganda, celebrado en fecha 13 de julio de 2009, por la cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), por el servicio de publicación de las actividades legislativas; y,

b) Contrato de Prestación de Servicios de Difusión y Propaganda, celebrado en fecha 16 de julio de 2009, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), por el servicio de publicación de las actividades legislativas.

b) Recomendaciones

1. Derivado del estudio efectuado a la cuenta de contable de bancos, de la entidad fiscalizada, se detectó que en la conciliación bancaria de la cuenta 56801313-1 de Banorte, al 22 de septiembre de 2009, ésta revela tres partidas en conciliación:

a) cheque 20639 de fecha 28 de marzo de 2008, por la cantidad de \$1,820.00 (Un mil ochocientos veinte pesos 00/100 m. n.);

b) cheque 23299 de fecha 30 de abril de 2009, por la cantidad de \$43,439.60 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 60/100 m. n.);

c) cheque 23300 de fecha 30 de abril de 2009, por la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 m. n.);

Los cheques antes mencionados tienen como beneficiario al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en base a lo anterior y atendiendo a la antigüedad de más de un año cinco meses del primer cheque en conciliación y con una antigüedad de más de cuatro meses del segundo y tercer cheque en conciliación; se recomienda a la entidad fiscalizada que realice las acciones pertinentes para la depuración de la cuenta de bancos.

2. De la revisión efectuada a las pólizas de egresos que respaldan las erogaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro con cargo al presupuesto de egresos, en el periodo sujeto a revisión; así como del análisis a la documentación comprobatoria soporte de dichas pólizas, se encontraron comprobantes de egresos por más de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100m.n.), sin que dicho pago se haya efectuado con cheque nominativo como lo establece las disposiciones fiscales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; situación por la que se recomienda a la entidad fiscalizada establecer una política o procedimiento formal a fin de que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo, tal como lo establece el artículo 31, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de normar hasta qué monto se efectuarán pagos en efectivo y en qué momento se expedirán cheques nominativos.

3. Derivado de la revisión selectiva al rubro de las Transferencias, Subsidios y Aportaciones, se detectó que los pagos efectuados durante el período comprendido del 01 de junio al 25 de septiembre de 2009 por los conceptos de "Apoyos a Coordinadores de Grupos y Fracciones Legislativas", y "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa"; fueron recibidos y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Comisión de Planeación y Presupuesto en las fracciones VII y VIII del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC. Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio de 2009 así como las políticas para la comprobación de recursos correspondientes; sin embargo se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan el gasto, situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

4. Del análisis a la póliza de Diario número 27 de fecha 31 de julio de 2009, misma que soporta erogaciones que afectan la cuenta contable 57104001 denominada "Gastos de Comisión y de Gestión Social", se conoció que dicha póliza contiene como soporte documental recibos en hojas simples, mismos que suman la cantidad de \$8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 m.n.) los cuales precisan que se otorgó un apoyo económico para: "Solventar un Gasto ó Compromiso Personal", sin detallar que gasto ó compromiso personal va a efectuar el beneficiario; por lo cual se recomienda que norme en las políticas para la comprobación de recursos correspondientes a la Gestión Social, que tanto en el oficio de solicitud del apoyo como en el de recibo de apoyo, se plasme de manera precisa y detallada, para que se está solicitando el apoyo económico y se ratifique en el mismo contexto en el oficio de recibo del apoyo económico, con la finalidad de que vislumbre una mayor transparencia en la ejecución del gasto referente a la gestión social realizada.

5. Se conoció que los Manuales Operativos con que cuenta la Entidad Fiscalizada no contemplan, entre otras, las siguientes políticas y procedimientos:

- a) *Establecimiento de límites y tipos de gastos autorizados para efectuar por fondo fijo, así como un procedimiento de arqueo para dicho fondo.*
- b) *Funcionarios autorizados, montos y condiciones para efectuar inversiones.*
- c) *Establecimiento de políticas y plazos límite para gastos a comprobar de funcionarios y empleados.*
- d) *Política de patrimonialización de bienes muebles.*
- e) *Establecimiento de límites y tipo de gastos autorizados para viáticos y atención de funcionarios y empleados.*
- f) *Establecimiento de normatividad para el control del gasto de telefonía celular y convencional, respecto de llamadas de larga distancia internacional y local.*
- g) *Establecimiento de políticas de seguros de gastos Médicos Mayores de Funcionarios y Empleados.*
- h) *Establecimiento de políticas para la autorización y pago de tiempo extra y compensaciones por servicios especiales.*
- i) *Establecimiento de políticas para la autorización y control del gasto de gasolina.*
- j) *Establecimiento de políticas para el mantenimiento, uso y control del parque vehicular, etc.*

Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada, implemente a la brevedad las políticas y procedimientos indicados, que son necesarios para garantizar la fiscalización, transparencia, legalidad, racionalidad y austeridad en la ejecución de los recursos públicos a su cargo.

6. De la revisión al rubro de Contratos y/o Convenios, se verificó que se omitió incluir los datos de identificación de los datos del Acta constitutiva de la Empresa, así como constatar la representación y capacidad legal de las partes que suscriban los Contratos y/o Convenios con los que se contrate, en dicho supuesto se encuentra el Contrato de Prestación de Servicios de Difusión y Propaganda, con la persona moral denominada AD Comunicaciones, S. de R.L. de C.V, en fecha 16 de julio de 2009, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.); por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada incluir en todos los contratos que suscriba de manera subsecuente, los conceptos de referencia, previo cotejo de la documentación exhibida; así como constatar la representación y capacidad legal de las partes que suscriban los Contratos y/o Convenios que celebre el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al período comprendido del **1º de Julio al 25 de Septiembre del 2009**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, respecto al periodo comprendido del **1º de Julio al 25 de Septiembre del 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

- C E R T I F I C A -

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD NACIONAL AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de la **Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 20 de abril de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de julio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 30 de junio de 2009 por la cantidad de \$1,424,568.93 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 93/100 m.n.), no obstante que en el periodo del 1ro. de enero al 30 de junio

2009 sus ingresos acumulados de \$71,283,345.93 (Setenta y un millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 93/100 m.n.), fueron inferiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$72,698,959.98 (Setenta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 98/100 m.n.), hecho que no le permite cubrir el pasivo existente y reconocido al 30 de junio de 2009, el cual asciende a \$7,161,624.76 (Siete millones ciento sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 76/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$146,608,341.76 (Ciento cuarenta y seis millones seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 76/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 3.34%, ya que el 96.66% de este importe está a cargo de Activo Fijo, Deudores Diversos, Cuentas por Cobrar y Otros Activos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$71,283,345.93 (Setenta y un millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 93/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Federales	27,000,000.00	37.88%
b.2)	Ingresos Estatales	43,098,730.19	60.46%
b.3)	Ingresos Propios	1,184,615.74	1.66%

Al cierre del primer semestre de 2009, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$71,283,345.93 (Setenta y un millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 93/100 m.n.), representan el 50.92% de lo estimado en su Presupuesto de Ingresos autorizado y modificado para el ejercicio de 2009, que asciende a \$139,993,802.00 (Ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y tres mil ochocientos dos pesos 00/100 m.n.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$72,698,959.98 (Setenta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 98/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios personales	13,021,911.77	17.91%
c.2)	Servicios generales	29,424,599.72	40.48%
c.3)	Materiales y suministros	5,386,946.28	7.41%
c.4)	Bienes muebles e inmuebles	24,865,502.21	34.20%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo revisado ascendió a \$72,698,959.98 (Setenta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 98/100 m.n.), que representa el 51.93% del total del Presupuesto de Egresos autorizado y modificado para el ejercicio de 2009, que asciende a \$139,993,802.00 (Ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y tres mil ochocientos dos pesos 00/100 m.n.).

Dentro del ejercicio que nos ocupa, la Entidad Fiscalizada realizó en su Presupuesto de Ingresos ampliaciones por \$20,174,778.00 (Veinte millones ciento setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), mientras que en su Presupuesto de Egresos realizó ampliaciones presupuestales por \$20,174,778.00 (Veinte millones ciento setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), y transferencias

presupuestales por \$25,140,603.04 (Veinticinco millones ciento cuarenta mil seiscientos tres pesos 04/100 m.n.), cifras que fueron autorizadas por el Consejo Directivo de la UNAQ mediante acta de la segunda sesión ordinaria de 2009, sin embargo, en dicha acta no se muestra el detalle de las partidas presupuestales en las cuales se efectuaron las ampliaciones y transferencias autorizadas, situación que se indica como observación en el apartado correspondiente de este informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$226,224,407.36 (Doscientos veintiséis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos siete pesos 36/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$221,332,352.99 (Doscientos veintiún millones trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 99/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$4,892,054.37 (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta y cuatro pesos 37/100 m.n.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja y bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la entidad fiscalizada realizó movimientos a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, por la cantidad de neta de \$3,685,357.33 (Tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 33/100 m.n.), originados principalmente por la cancelación de una provisión de pasivos duplicados al cierre del ejercicio 2008, movimientos que fueron autorizados por el Consejo Directivo de la UNAQ, mediante acta de la tercera sesión ordinaria de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009; 7 fracción II, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber dejado de percibir rendimientos financieros, al omitir efectuar inversiones de los recursos disponibles en sus cuentas bancarias, aún y cuando durante dicho periodo, se tuvo un saldo promedio diario disponible en bancos por la cantidad de \$8,038,315.90 (Ocho millones treinta y ocho mil trescientos quince pesos 90/100 m. n.).**

2. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, de los servidores públicos responsables del trámite, manejo y comprobación de los anticipos entregados y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1 y 5 criterio general 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber efectuado anticipos de gastos a comprobar por la cantidad total de \$527,150.86 (Quinientos veintisiete mil ciento cincuenta pesos 86/100 m.n.) que excedieron la cantidad máxima a otorgar de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) establecida como política interna; además de que se realizaron comprobaciones de gastos por un importe total de \$604,629.24 (Seiscientos cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 24/100 m.n.), que excedieron el plazo máximo establecido de 5 días hábiles para su comprobación.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009; 7 fracciones I, III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; 96 fracciones I, II y III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; Décimo primero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 31 de diciembre de 2008; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada el 24 de marzo de 2000; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada el 26 de junio de 2009; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido reconocer en su Estado de Situación Financiera el almacén de laboratorio con un valor de total de \$34,307,576.12 (Treinta y cuatro millones trescientos siete mil quinientos setenta y seis pesos 12/100 m.n.), además de que el almacén general careció de un control de existencias y saldos, y tampoco fue reflejado en su Estado de Situación Financiera.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009; 7 fracciones I y III Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; 96 fracciones II y III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; Décimo primero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 31 de diciembre de 2008; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada el 24 de marzo de 2000; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada el 26 de junio de 2009; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, III, VII y X, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de no encontrarse el inventario de bienes muebles, conciliado con el importe reflejado por este concepto en sus estados financieros, generándose una diferencia de \$23,115,111.71 (Veintitrés millones ciento quince mil ciento once pesos 71/100 m.n.) por concepto de bienes muebles que no se encuentran reconocidos y controlados como parte del inventario de bienes muebles de la UNAQ; además de que dicho inventario no se encuentra clasificado y totalizado por rubro de activo fijo.**

5. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada el 24 de marzo de 2000; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada el 26 de junio de 2009; 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicada el 6 de marzo de 1998; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro publicada el 17 de junio de 2009; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 y 13 fracciones II y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 8 fracciones X y XIII, 12 fracciones II, III, VII y X, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haberse detectado detectaron bienes muebles por la cantidad total de \$5,667,768.18 (Cinco millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 18/100 m.n.), adquiridos en el periodo de enero a junio de 2009, que no se encontraban etiquetados e identificados con su número de control de inventarios.**

6. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción III y 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicada el 6 de marzo de 1998; 54 fracción III y 55 fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, publicada el 17 de junio de 2009; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción II del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber efectuado cobros por capacitación a empresas del sector aeroespacial por la cantidad de total \$712,719.74 (Setecientos doce mil setecientos diecinueve pesos 74/100 m.n.), sin que el costo de recuperación establecido para dichos cursos haya sido aprobado por el Consejo Directivo de la UNAQ.**

7. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, y 62 fracciones I, V, VII, XII y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicada el 6 de marzo de 1998; 53 fracción XIII, y 55 fracciones I, V, VII, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, publicada el 17 de junio de 2009; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones I, VII y XIII, 11, 13 fracciones II y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido autorizar por el Consejo Directivo de la Universidad, las prestaciones otorgadas a los empleados de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro.**

8. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1 y 5 criterio general 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber realizado erogaciones de más por la cantidad total de \$7,698.69 (Siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 69/100 m.n.), por concepto de servicios de telefonía móvil y radio comunicación que excedieron los límites establecidos en los diferentes planes tarifarios contratados.**

9. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicada el 6 de marzo de 1998; 54 fracción X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro publicada el 17 de junio de 2009; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones I y VII, y 13 fracción VI del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 12 fracciones II, III, VI y VII, y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de que los Manuales Operativos de la UNAQ, consistentes en un Manual de Políticas y Procedimientos Internos, un Manual de Contabilidad, un Manual de Organización y uno de Procedimientos, no se encuentran autorizados e implementados.**

b) Recomendaciones

1. Del análisis efectuado a los almacenes con los que cuenta la Entidad Fiscalizada, se pudieron detectar las siguientes situaciones:

a) En el almacén de laboratorio se controlan las existencias, entradas y salidas en una simple hoja de Excel, situación que no permite generar, en tiempo real o a cualquier fecha determinada, reportes valuados de existencias, reportes individuales por artículo, reportes de entradas y salidas, etc.

b) En el almacén general, al 30 de junio de 2009, no se contaba con ningún sistema de registro y control de entradas y salidas.

En base a lo anteriormente expuesto, se recomienda a la entidad fiscalizada que se implemente un sistema formal y especializado en el control de almacenes e inventarios, que permita fortalecer el control interno, y tener diversidad de reportes de los almacenes en el momento, y a la fecha que se requieran.

2. En virtud de que, tanto en el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal, como en las actas de las sesiones del Consejo Directivo de la UNAQ, no se detallan las partidas específicas del gasto que integran al presupuesto autorizado y modificado, *se realizan las siguientes recomendaciones:*

a) En lo subsecuente, incluir como anexo integrante del acta de Consejo Directivo en la que se apruebe el presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, el detalle de las subcuentas específicas de ingresos y gastos que integran el presupuesto autorizado;

b) Asegurarse de que el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal remitido a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado como parte de la Cuenta Pública de la UNAQ, se encuentre elaborado a nivel de subcuenta de detalle de afectación al gasto, y no por cuenta de mayor o de grupo de gastos.

c) Incluir como anexo integrante del acta de Consejo Directivo en la que se aprueben las modificaciones presupuestales por ampliaciones, reducciones y transferencias, el detalle de las subcuentas específicas de afectación de ingresos y gastos, y no sólo por grupo de gastos.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada **Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**, correspondiente al período comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 26 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 19 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 09 de junio de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2009 por \$52,666.06 (Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.) al considerar la afectación del equilibrio presupuestal en ejercicios anteriores, sin embargo, cabe señalar que la Entidad fiscalizada busca fortalecer el sistema financiero

bajo su ejercicio a fin de estar en posibilidades de atender de forma más eficiente la guarda del equilibrio presupuestal y la relación entre los derechos y obligaciones contraídos, ya que su balance presupuestario arroja un superávit por \$75,703.23 (Setenta y cinco mil setecientos tres pesos 23/100 M.N.), hecho que impide cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009 por \$219,264.10 (Doscientos diecinueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$166,598.04 (Ciento sesenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 1.49% en el rubro de Caja y Bancos, mostrando un saldo por recuperar del -0.01% correspondiente a Deudores Diversos y 98.52% correspondiente a Almacén, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$931,858.11 (Novecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 31,715.00	3.40%
b.2)	Participaciones Municipales	900,143.11	96.60%
Total Ingresos		\$ 931,858.11	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$856,154.88 (Ochocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 625,145.61	73.02%
c.2)	Servicios Generales	152,963.48	17.86%
c.3)	Materiales y Suministros	62,116.18	7.26%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,200.00	0.14%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	14,729.61	1.72%
Total de Egresos		\$ 856,154.88	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'304,600.19 (Un millón trescientos cuatro mil seiscientos pesos 19/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'302,119.15 (Un millón trescientos dos mil ciento diecinueve pesos 15/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'481.04 (Dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimiento a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IV del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar en tiempo el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios y por la prestación de servicios profesionales de los meses de agosto a diciembre de 2008 así como de los meses de enero a julio de 2009, generando el pago de accesorios por la cantidad de \$17,031.50 (Diecisiete mil treinta y un pesos 50/100 M.N.) sin que estos egresos por concepto de actualizaciones y recargos estuvieran considerados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, ocasionando con ello el distraer recursos para fines que no se encontraban presupuestados.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., Contralor Municipal, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, en lo que refiere a la recaudación y registro de ingresos:**

a) *Omitió integrar en las pólizas respectivas los recibos de ingresos con requisitos fiscales por los ingresos recaudados por concepto de los servicios de: Consultas Medicas, Consultas Dentales, Medicamentos y Consultas por Rehabilitación, que ascendieron a un importe total durante el trimestre de \$26,415.00 (Veintiséis mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) como lo establecen las disposiciones fiscales federales y estatales.*

b) *Omitió someter a la aprobación de la Junta Directiva los importes de las cuotas de recuperación por los servicios prestados por concepto de: Consultas Medicas, Consultas Dentales, Medicamentos y Consultas por Rehabilitación, ingresos que durante el periodo de julio a septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$26,415.00 (Veintiséis mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) como lo establecen las disposiciones fiscales federales y estatales.*

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., Contralor Municipal, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IV y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio presupuestal generándose una insuficiencia financiera acumulada al 30 de septiembre de 2009 por un total de \$52,666.06 (Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 06/100 M. N.) originando la imposibilidad de contar con los recursos monetarios suficientes para responder con las obligaciones de su pasivo, contraídas a esta misma fecha y que ascendían a la cantidad de \$219,264.10 (Doscientos diecinueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) toda vez que a esta misma fecha la Entidad fiscalizada refleja en sus Estados financieros, recursos disponibles tan solo por un importe de \$2,481.04 (Dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) en el rubro de Caja y Bancos.**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 01 de julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de Agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 18 de agosto de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Septiembre de 2009 por \$60,731.59 (Sesenta mil setecientos treinta y un pesos 59/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer en forma inmediata del 100.00% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$63,733.19 (Sesenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.).

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$955,935.07 (Novecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Participaciones	\$ 955,935.07	100.00%
Total Ingresos	\$ 955,935.07	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$986,203.97 (Novecientos ochenta y seis mil doscientos tres pesos 97/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 557,406.56	56.52%
c.2) Servicios Generales	52,777.45	5.35%
c.3) Materiales y Suministros	66,939.82	6.79%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	24,534.99	2.49%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	284,545.15	28.85%
Total de Egresos	\$ 986,203.97	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'077,378.43 (Un millón setenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'013,645.24 (Un millón trece mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$63,733.19 (Sesenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- El Balance General;
- El Estado de Resultados;
- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- El avance del ejercicio presupuestal; y
- El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, **no presenta observaciones relevantes**, anotando que las encontradas en el proceso de fiscalización superior, fueron debidamente solventadas en la etapa de solventación al Pliego de Observaciones correspondiente.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en cinco (05) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 20 de julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 23 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) La Entidad fiscalizada no presentó oficio de aclaración ni entregó información alguna con la que se pretendiera solventar las observaciones notificadas, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2009, por \$110,693.13 (Ciento diez mil seiscientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.), que deriva de la suficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados que refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada, muestra en sus estados financieros que se puede disponer de forma inmediata el 63.20% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$230,310.01 (Doscientos treinta mil trescientos diez pesos 01/100 M.N.), ya que el 36.80%, de este importe está a cargo de Deudores Diversos, de Almacén, en Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009, totalizaron la cantidad de \$1'553,626.08 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 08/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 32,607.84	2.09%
b.2)	Participaciones Municipales	1'521,018.24	97.01%
Total Ingresos		\$ 1'553,626.08	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'465,008.73 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ocho pesos 73/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 989,847.95	67.57%
c.2)	Servicios Generales	79,308.05	5.41%
c.3)	Materiales y Suministros	82,283.82	5.62%
Total de Gasto Corriente		\$ 1'151,439.82	78.60%
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 3,937.00	0.27%
Total de Gasto de Inversión		\$ 3,937.00	0.27%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 309,631.91	21.13%
Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones		\$ 309,631.91	21.13%
Total de Egresos		\$ 1'465,008.73	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'811,251.75 (Un millón ochocientos once mil doscientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'665,698.74 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 74/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$145,553.01 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; 48 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar oficio de aclaración, solventación, y/o justificación al pliego de observaciones que fue comunicado por escrito por parte de esta Entidad fiscalizadora en fecha 23 de agosto de 2010, ocasionando con ello que no se dé cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber provisionado indebidamente la cantidad de \$17,555.00 (Diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la retención del Impuesto Sobre la Renta determinado sobre las compensaciones cuando solo correspondía hacer la provisión por \$7,893.70 (Siete mil ochocientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, sobre las liquidaciones de las C. Maricela Sánchez Moreno y de la C. Ma. Guadalupe de León Hernández.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 127 último párrafo del la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 7 fracción IV, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XVIII, 153, 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar las declaraciones informativas por concepto de las retenciones de Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, de los meses de de Julio y Septiembre de 2009.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acatar lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, al otorgar compensaciones a sus empleados en la última quincena de septiembre de 2009, por término de la Administración, por un total de \$104,285.00 (Ciento cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), aún no siendo procedente.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 109 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber considerado indebidamente las becas escolares en la integración de la base gravable para determinar el Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios.**

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

DESAYUNOS ESCOLARES

Derivado de la revisión a la distribución de desayunos escolares en sus diferentes modalidades: frío y caliente, realizada por la Entidad fiscalizada por el periodo de julio a septiembre de 2009, se determinó que del total de los 4,054 (Cuatro mil cincuenta y cuatro) beneficiarios de desayunos escolares distribuidos, 228 (Doscientos veintiocho) fueron en la modalidad "En caliente" significando esto un 5.62% del total; 3,826 (Tres mil ochocientos veintiséis) desayunos en "En frío" lo que represento un 94.37% el total distribuido.

PROGRAMA EN CALIENTE.

a) Se atendió mediante el programa de Desayunos en caliente, únicamente al 9.09 % de comunidades con un Muy Bajo Grado de Rezago Social; al 4.55% de Bajo Grado de Rezago Social; al 11.76% de Medio Grado de Rezago Social y al 16.67% de Muy Alto Grado de Rezago Social.

b) Mediante la aplicación del Programa de Desayunos en Caliente, se atendió a 7 de 75 comunidades de la Entidad fiscalizada, lo cual representa un 9.33% de atención al 100% de la comunidades que integran el censo levantado por el INEGI.

c) Aunado a lo anterior, cabe señalar que se aplica el programa de Desayunos en Caliente mayoritariamente a 34 comunidades que presentan un Grado Medio de Rezago Social, lo cual representa un 45.33% del total de comunidades de la Entidad Fiscalizada.

d) Así mismo cabe hacer constar que se atiende únicamente a 1 comunidad del total de 6, que tienen un Muy Alto Grado de rezago Social.

PROGRAMA EN FRIO.

a) Se atendió mediante el programa de Desayunos en Frío, al 45.45 % de comunidades con un Muy Bajo Grado de Rezago Social; al 59.09% de Bajo Grado de Rezago Social; al 58.82% de Medio Grado de Rezago Social y al 50.00% de Alto Grado de Rezago Social.

b) Mediante la aplicación del Programa de Desayunos en Frío, se atendió a 39 de 75 comunidades de la Entidad Fiscalizada, lo cual representa un 52.00% de atención al 100% de la comunidades que integran el censo levantado por el INEGI.

c) Aunado a lo anterior, cabe señalar que se aplica el programa de Desayunos en Frío mayoritariamente a 20 comunidades que presentan un Grado Medio de Rezago Social, lo cual representa un 26.66% del total de comunidades de la Entidad Fiscalizada.

d) Así mismo cabe hacer constar que no se atiende a ninguna comunidad del total de 6, que tienen un Muy Alto Grado de rezago Social.

La agrupación de las comunidades en rezago social fue tomada de la última actualización publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al año 2005.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en nueve (09) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; en fecha 7 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 02 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 31 de agosto de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad, se puede afirmar que ésta arrojó un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2009 por \$40,453.14 (Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.), considerando los recursos financieros disponibles de ejercicios anteriores, hecho que permite cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009 por \$716,300.28 (Setecientos dieciséis mil trescientos pesos 28/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 35.75% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$270,557.51 (Doscientos setenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.), ya que el 64.25% de este importe está a cargo de Deudores diversos, Otros Activos, Almacén y Subsidio al Empleo sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'826,378.73 (Tres millones ochocientos veintiséis mil trescientos setenta y ocho pesos 73/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Productos	\$ 147,985.73	3.87%
b.2)	Participaciones	3,600,000.00	94.08%
b.3)	Otros Ingresos	78,393.00	2.05%
	Total Ingresos	\$ 3,826,378.73	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$6'521,115.73 (Seis millones quinientos veintiún mil ciento quince pesos 73/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 3'068,204.37	47.05%
c.2)	Servicios Generales	1'022,910.56	15.69%
c.3)	Materiales y Suministros	442,253.85	6.78%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1'038,327.24	15.92%
c.5)	Provisiones económicas y ayudas	949,419.71	14.56%
	Total de Egresos	\$ 6'521,115.73	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$6'926,155.78 (Seis millones novecientos veintiséis mil ciento cincuenta y cinco pesos 78/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$6'655,598.27 (Seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 27/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$270,557.51 (Doscientos setenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja, Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó cargos por \$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, los cuales fueron autorizados por la Junta Directiva en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de

acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 51 y 56 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido prever la suficiencia de recursos para garantizar la liquidez y el sano Ejercicio Fiscal del último año que concluye el periodo constitucional, toda vez que omitió guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, presentando insuficiencia tanto presupuestal como financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos al 30 de septiembre de 2009 que ascienden a la cantidad de \$716,300.28 (Setecientos dieciséis mil trescientos pesos 28/100 M.N.), al tener en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones un saldo de \$270,557.51 (Doscientos setenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.), el cual es insuficiente para cubrir los compromisos al 30 de septiembre de 2009.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 7 fracción I, 11, 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber***

omitido realizar el depósito de los ingresos correspondientes a servicios de consultas médicas en la unidad médica móvil, UBR, podología y casa de los abuelos, con la periodicidad que permita su reconocimiento en los Estados Financieros, así mismo prescindió expedir recibos oficiales por los ingresos obtenidos por concepto de podología y consultas médicas en la unidad médica móvil, ocasionando con ello que los ingresos de la Entidad fiscalizada carezcan de la confiabilidad necesaria que exige la transparencia en el manejo y comprobación de los recursos públicos.

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 7 fracción I, 11, 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado durante el periodo sujeto a fiscalización, ingresos por los que no se expidieron recibos oficiales por los montos recibidos por conceptos tales como: expoclásicos, obra de teatro, venta de artesanías y otros no identificados, cuyo importe ascendió a \$47,443.00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber autorizado y pagado compensaciones adicionales durante el tercer trimestre de 2009 que representan entre el 11% hasta el 146% del salario, a 8 trabajadores con puestos desde "Encargado de polo de desarrollo" hasta "Encargado del Despacho", por la cantidad de \$132,400.00 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cuando la disposición señala la prohibición del otorgamiento de tales conceptos por término de administración.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10, 16 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la planeación respecto sus adquisiciones, toda vez que compró equipos para la "Nueva Unidad de Rehabilitación" por un importe acumulado de \$575,390.82 (Quinientos setenta y cinco mil trescientos noventa pesos 82/100 M.N.), careciendo de un procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con el objeto de optimizar sus recursos.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales dentro de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre de 2009 los cuales ascendieron a la cantidad de \$562,054.02 (Quinientos sesenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) durante el periodo fiscalizado.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y 84 y 85 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido optimizar sus recursos toda vez que erogó un importe de \$372,910.37 (Trescientos setenta y dos mil novecientos diez pesos 37/100 M.N.) durante el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, correspondientes al mantenimiento y operación de la Casa de las Artesanías cuando los beneficios económicos obtenidos con su operación ascendieron durante el periodo a la cantidad de \$843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) y no se conocieron sus beneficios sociales acordes con los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora referentes a promover la asistencia y el bienestar social.**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33, 34, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse detectado inconsistencias en pólizas de egresos, tales como: la falta de registros contables en la emisión de cheques, pólizas-cheque que cuentan con fechas de emisión diferentes a las fechas plasmadas en los movimientos auxiliares, creando incertidumbre sobre la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros de la Entidad Fiscalizada.**

VI Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

Programas alimentarios

1. Cobertura de los programas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los Programas del DIF Municipal, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a los programas operados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Septiembre de 2009 respecto a la cobertura de los programas operados por la Entidad fiscalizada respecto al total de habitantes según la base de datos de CONEVAL 2005 (104,218 habitantes) y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Cobertura de los Programas, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

COBERTURA DE LOS PROGRAMAS
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR EL DIF DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE DE 2009

Concepto	Valor de Indicador
I. Desayunos en Caliente	
a) Cobertura del programa	
Beneficiarios del programa respecto al total de habitantes del Municipio según CONEVAL 2005	3.5%
II. Desayunos en Frío	
a) Cobertura del programa	
Beneficiarios del programa respecto al total de habitantes del Municipio según CONEVAL 2005	1%

2. Beneficiarios por grado de rezago social

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los Programas del DIF Municipal, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a los programas operados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Septiembre de 2009 respecto al nivel de rezago social de los beneficiarios de los programas operados por la Entidad fiscalizada y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Operación de los Programas, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

BENEFICIARIOS POR GRADO DE REZAGO SOCIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR EL DIF DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE DE 2009

Concepto	Valor de Indicador
I. Desayunos en Caliente	
a) Beneficiarios del Programa	3,618
Del total de beneficiarios del programa, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social muy bajo	44.0%
Rezago social bajo	19.0%
Localidades que no se localizaron en el mapa de rezago social	37.0%
II. Desayunos en Frío	
a) Beneficiarios del Programa	692
Del total de beneficiarios del programa, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social muy bajo	61.0%
Rezago social bajo	38.0%
Localidades que no se localizaron en el mapa de rezago social	1.0%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 26 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de abril de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta presenta un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2009, por la cantidad de \$69,793.11 (Sesenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.), afectando con ello el equilibrio presupuestal, así como un déficit financiero que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de \$174,541.87 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 65.11% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$332,333.71 (Trescientos treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 71/100 M.N.), ya que el 34.89% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'580,537.02 (Un millón quinientos ochenta mil quinientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	\$1'579,187.02 99.91%
b.2)	Ingresos Propios	1,350.00 0.09%
Total de Ingresos		\$1'580,537.02 100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'427,418.87 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos dieciocho pesos 87/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1)	Servicios Personales	986,322.17 69.10%
c.2)	Servicios Generales	188,210.74 13.18%
c.3)	Materiales y Suministros	74,200.95 5.20%
Total de Gasto Corriente		1'248,733.86 87.48%
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	178,685.01 12.52%
Total de transferencias, subsidios y aport.		178,685.01 12.52%
Total de Egresos		1'427,418.87 100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'668,639.17 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 17/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'452,244.72 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$216,394.45 (Doscientos dieciséis mil trescientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;

- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) El Análisis Financiero.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. **Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado en el rubro de ingresos la provisión de participaciones municipales pendientes de recibir por la cantidad de \$227,584.95 (Doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), sin haber expedido el recibo de ingresos correspondiente.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos con cargo al presupuesto de egresos 2009, con comprobantes que no reúnen requisitos fiscales "Notas de Venta".**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, 95 fracción XIII y 109 fracción VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado a sus empleados de confianza y a los sindicalizados la prestación del Fondo de Ahorro durante el periodo fiscalizado, por la cantidad de \$34,145.30 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.), y \$20,922.42 (Veinte mil novecientos veintidós pesos 42/100 M. N.), respectivamente, sin que acumulen esta prestación a los ingresos del trabajador. Asimismo, hay que destacar la omisión de la emisión de políticas o planes que regulen el manejo del Fondo de Ahorro, teniendo como consecuencia que se estén otorgando prestaciones que tienen la contingencia de estar gravadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) sobre Sueldos y Salarios.**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la integración del Comité de Entrega por conclusión del periodo de administración 2006 – 2009.**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 23 de agosto de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2009 por \$13,388.04 (Trece mil trescientos ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$205,367.60 (Doscientos cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 85.55% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 12.93% correspondiente a Deudores Diversos y 1.52% a Otros Activos (Crédito al salario), sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'960,487.25 (Dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 6,216.25	0.21%
b.2)	Participaciones Municipales	2'754,705.00	93.05%
b.3)	Otros Ingresos	199,566.00	6.74%
Total Ingresos Propios		\$ 2'960,487.25	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'980,787.96 (Dos millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 2'614,516.79	87.71%
c.2)	Servicios Generales	101,521.48	3.41%
c.3)	Materiales y Suministros	217,922.27	7.31%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	-54.00	-0.01%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	46,881.42	1.58%
Total de Egresos		\$ 2'980,787.96	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$3'299,564.31 (Tres millones doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'123,849.69 (Tres millones ciento veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$175,714.62 (Ciento setenta y cinco mil setecientos catorce pesos 62/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Contralor del Sistema Municipal DIF, Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido exhibir el documento que acredite la propiedad de los siguientes vehículos: Nissan doble cabina modelo 2004 y Chevrolet Silverado modelo 1998, los cuales se encuentran registrados dentro de su inventario y son propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Contralor del Sistema Municipal DIF, Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido retener y enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por los pagos efectuados por concepto de suplencias durante el periodo de julio a septiembre de 2009 y que ascendieron a la cantidad de \$13,400.00 (Trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) , existiendo una contingencia de pago ante una posible revisión y requerimiento por parte del Sistema de Administración Tributaria.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., Contralor del Sistema Municipal DIF, Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar dentro de la información de su Cuenta Pública correspondiente al 3er. trimestre de 2009 el beneficio económico y social de los subsidios y donaciones otorgados durante el periodo de julio a septiembre de 2009, así como no informar los apoyos que fueron entregados a diversos sectores de la población del Municipio por un importe de \$46,881.42 (Cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.).**

b) RECOMENDACIONES

1. De la revisión a las diferentes acta de la Junta Directiva celebradas, se detectó que la sesión número 05/2009 del 19 de septiembre de 2009, única sesión durante el periodo julio a septiembre de 2009, fue realizada sin la presencia e intervención del representante de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, así como no existir evidencia documental de que se le haya citado, *por lo que se recomienda a esta Entidad fiscalizada que las sesiones de esta Junta Directiva se lleven a cabo con la intervención de la totalidad de los miembros de este Órgano.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 20 de agosto de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Septiembre de 2009 por \$434,982.96 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 96/100 M. N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de Septiembre de 2009, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 90.54% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$666,060.14 (Seiscientos sesenta y seis mil sesenta pesos 14/100 M. N.), ya que el 9.46% de este importe esta a cargo de Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'048,589.28 (Un millón cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 28/100 M. N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Participaciones Municipales	\$ 1'047,120.00	99.86%
b.2)	Ingresos propios	1,469.28	0.14%
Total de Ingresos		\$ 1'048,589.28	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'562,168.95 (Un millón quinientos sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 95/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'351,882.78	86.54%
c.2)	Servicios Generales	101,203.67	6.48%
c.3)	Materiales y Suministros	82,510.65	5.28%
Total de Gasto Corriente		\$ 1'535,597.10	98.30%
c.4)	Maquinaria, mobiliario y equipo	\$ 395.00	0.03%
Total de Gasto de Inversión		\$ 395.00	0.03%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 26,176.85	1.67%
Total de Transferencias, Subsidios y Aport.		\$ 26,176.85	1.67%
Total de Egresos		\$ 1'562,168.95	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'283,970.35 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos setenta pesos 35/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'680,945.21 (Un millón seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$603,025.14 (Seiscientos tres mil veinticinco pesos 14/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) El Análisis Financiero.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación:

b) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento en lo general por parte de los Integrantes de la Junta Directiva, y en lo particular del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, 62, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 Fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros; 18 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el pago de la cantidad total de \$365,638.07 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 07/100 M.N.) mediante pólizas de egresos números 29 y 30 de fecha 29 de septiembre de 2009, por concepto de liquidaciones de la Administradora y del Director, respectivamente, de la Entidad fiscalizada, sin que las necesidades del servicio público lo exigieran, argumentando como causal el término de la administración, liquidaciones que fueron aprobadas en el punto 1 de Asuntos Generales del Acta de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva número 18, celebrada el 28 de septiembre de 2009.**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en seis (06) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; en fecha 17 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 02 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 20 de agosto de 2010, presentó oficio mediante el cual solicito una prórroga para presentar las respuestas al pliego de observaciones que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada en fecha 02 de agosto de 2010, por lo que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, le otorgó un plazo perentorio para el día 03 de septiembre de 2010, por lo que la Entidad fiscalizada en cumplimiento de lo anterior, presentó oficio SMDIF/0272/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 y recibido en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el día 02 de septiembre de 2010, mediante el cual presentó las respuestas de aclaración, acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad, se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2009 por $-\$3,030.55$ (Tres mil treinta pesos 55/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009 por $\$61,112.24$ (Sesenta y un mil ciento doce pesos 24/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 99.62% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$58,081.69 (Cincuenta y ocho mil ochenta y un pesos 69/100 M.N.), ya que el 0.38% de este importe está a cargo de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'244,123.79 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 79/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos propios	\$ 22,147.00	1.78%
b.2)	Participación Municipal	1'221,976.79	98.22%
Total Ingresos		\$ 1'244,123.79	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$917,011.45 (Novecientos diecisiete mil once pesos 45/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 812,980.57	88.66%
c.2)	Servicios Generales	28,041.39	3.06%
c.3)	Materiales y Suministros	65,233.59	7.11%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	742.10	0.08%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	10,013.80	1.09%
Total de Egresos		\$ 917,011.45	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'170,360.94 (Un millón ciento setenta mil trescientos sesenta pesos 94/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'112,501.52 (Un millón ciento doce mil quinientos un pesos 52/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$57,859.42 (Cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.) que corresponde al saldo de Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. **Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido anexar al estado financiero del mes de septiembre de 2009, el estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta HSBC No. 04025820143, hecho que impidió validar las cifras presentadas por la Entidad fiscalizada, durante el periodo de fiscalización, aunado a lo anterior y derivado de la revisión a la respuesta al pliego de observaciones, se desprende que el saldo presentado en la conciliación bancaria al 30 de septiembre de 2009 no coincide con el presentado en el estado de cuenta bancario.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar el convenio con la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el cual se establecieran los conceptos y condiciones de prestación del servicio médico, las cuotas establecidas por el tipo de prestación así como derechos y obligaciones de las partes.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo

dispuesto en los artículos 3, 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la liquidez financiera suficiente que permita cubrir los compromisos adquiridos y los pasivos existentes por un importe de \$61,112.24 (Sesenta y un mil ciento doce pesos 24/100 M.N.), ya que en sus Estados financieros presenta un déficit acumulado de \$3,030.55 (Tres mil treinta pesos 55/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, información y documentación solicitada durante el proceso de fiscalización, necesaria para validar el ejercicio de los recursos, la cual se señala a continuación:**

- a) *Una certificación por parte de la autoridad municipal competente respecto de que la información que se integra, tanto de manera impresa como en medio magnético, en las diferentes relaciones y documentación que se solicita y enlista en seguida está completa, es única veraz y verdadera.*
- b) *Plantilla del personal en medio magnético.*
- c) *Informes y reportes sobre el avance de los programas asignados (avances físicos y financieros).*
- d) *Reportes de indicadores estratégicos de gestión y de servicios, así como estándares de calidad en el servicio, en su caso.*
- e) *Acumulado de nómina en medio magnético.*
- f) *Relación de todos los asesores y consultores (internos y externos) con que cuente la Entidad, en donde se detalle el importe del pago mensual y departamento al que asesora, anexando para su cotejo el contrato de prestación de servicio y del último reporte de actividades, de manera impresa y en medio magnético.*
- g) *Relación de bienes inmuebles en su carácter de arrendador, arrendatario y en comodato, en medio magnético, anexando los contratos o convenios correspondientes, en original para su cotejo y en medio magnético para conservarlo.*
- h) *Plantilla de vehículos actualizada, en donde se muestren los números de placas actuales de los vehículos, vehículos particulares al servicio de éste y vehículos en comodatos acompañados de su contrato correspondiente.*
- i) *Informe de las auditorías internas realizadas por el Órgano de Control Interno y externas practicadas por Despacho Externo*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

Programas alimentarios

1. Cobertura de los programas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los Programas del DIF Municipal, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a los programas operados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Septiembre de 2009 respecto a la cobertura de los programas operados por la Entidad fiscalizada respecto al total de habitantes según la base de datos de CONEVAL 2005 (56,316 habitantes) y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Cobertura de los Programas, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

COBERTURA DE LOS PROGRAMAS
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR EL DIF DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE DE 2009

Concepto	Valor de Indicador
I. Desayunos en Caliente	
a) Cobertura del programa	
Beneficiarios del programa respecto al total de habitantes del Municipio según CONEVAL 2005	7%
II. Desayunos en Frío	
a) Cobertura del programa	
Beneficiarios del programa respecto al total de habitantes del Municipio según CONEVAL 2005	1%

2. Beneficiarios por grado de rezago social

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los Programas del DIF Municipal, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a los programas operados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Septiembre de 2009 respecto al nivel de rezago social de los beneficiarios de los programas operados por la Entidad fiscalizada y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Operación de los Programas, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

BENEFICIARIOS POR GRADO DE REZAGO SOCIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR EL DIF DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE DE 2009

Concepto	Valor de Indicador
I. Desayunos en Caliente	
a) Beneficiarios del Programa	3,802
Del total de beneficiarios del programa, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social muy bajo	43.0%
Rezago social bajo	49.0%
Rezago social medio	8.0%
II. Desayunos en Frío	
a) Beneficiarios del Programa	173
Del total de beneficiarios del programa, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social muy bajo	10.0%
Rezago social bajo	34.0%
Rezago social medio	56.0%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en nueve (09) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 23 de agosto de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2009 por \$645,661.08 (Seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 08/00 M.N.), hecho que impacta la eficiente guarda del equilibrio presupuestal y limita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009, mismo que asciende a \$520,492.39 (Quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.); sin embargo cabe señalar que la Entidad fiscalizada buscó fortalecer el sistema financiero bajo su ejercicio a fin de estar en posibilidades de atender en forma más eficiente la guarda del equilibrio presupuestal y la relación entre los derechos y obligaciones contraídas, ya que su balance presupuestario arrojó un superávit en el periodo que se informa por un importe de \$364.70 (Trescientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante con saldo negativo por \$125,168.69 (Ciento veinticinco mil ciento sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.), por lo que no se puede disponer en forma inmediata del importe referenciado en el rubro de Bancos e Inversiones, además de que muestra un saldo por recuperar del 121.26% que está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'777,002.98 (Un millón setecientos setenta y siete mil dos pesos 98/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos	\$ 3,556.69	0.20%
b.2) Participaciones	1'716,584.29	96.60%
b.3) Ingresos Extraordinarios	56,862.00	3.20%
Total de Ingresos Propios:	\$ 1'777,002.98	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'776,638.28 (Un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 28/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 1'483,408.58	83.50%
c.2) Servicios Generales	139,802.50	7.86%
c.3) Materiales y Suministros	131,482.93	7.40%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	0.00	0.00%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	21,944.27	1.24%
Total de Egresos	\$ 1'776,638.28	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'025,589.45 (Dos millones veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 45/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'998,979.02 (Un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$26,610.43 (Veintiséis mil seiscientos diez pesos 43/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, siendo cargos por \$2,487.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.), los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de la Entidad fiscalizada.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) Análisis Financiero

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber efectuado el registro contable por la baja de bienes muebles de su patrimonio por la cantidad de \$87,929.33 (Ochenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 33/100 M.N.), sin contar con el dictamen mediante el cual se apruebe la baja de dichos bienes ni certificar el uso o destino final de los mismos.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113, 127 y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar en tiempo y forma el pago del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, toda vez que se tienen registrados pasivos por concepto de obligaciones fiscales por retenciones de este Impuesto, por la cantidad de \$590,724.26 (Quinientos noventa mil setecientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.), mismos que corresponden a periodos anteriores al fiscalizado y no enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la expedición de recibos oficiales con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales federales por los ingresos relativos a cuotas de recuperación por consultas dentales.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió atender y proporcionar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, los recibos oficiales de ingresos originales con folios número: 6115, 6122, 6125, 6129, 6153, 6154, 6155, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 6163, 6165, 3481, 3490, 3492, 3493, 3494, 3495, 3501, 3506, 3511, 3531, 3571, 3585, 3589, 3601, 3650, 3662, 3696, 3697, 3698, 3733, 3734, 3744, 3745, 3773, 3816, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3855, 3921, 3942, 3944, 3945, 3946, 3947, 3966, 3975 y 3983; hecho que imposibilitó validar en su caso, tanto su emisión, existencia y/o cancelación de los mismos y su posible registro contable.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6, 18 y 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 y 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado el pago de liquidaciones al Director y al Procurador de la Defensa del Menor del Sistema Municipal DIF, por término de la administración 2006-2009, a pesar de no existir alguna de las causales justificadas que para ello se establecen en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por un importe de \$311,000.00 (Trescientos once mil pesos 00/100 M.N).**

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Desayunos Escolares por Programas Alimentarios:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en la entrega de desayunos escolares por programas alimentarios, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de

los desayunos en frío, en caliente y complemento nutricional, proporcionados por la fiscalizada y que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas; en virtud de que se comentó con la Entidad fiscalizada que no se cuenta con ellos, y los cuales se le hicieron del conocimiento.

En este contexto, de la revisión efectuada al 30 de septiembre de 2009, respecto de la entrega y distribución de los desayunos escolares por programas alimentarios por parte de la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con el uso y destino de dichos recursos, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
LA DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES
SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE DE 2009

Concepto	Valor de Indicador
I. Desayunos Escolares:	
Total de desayunos escolares distribuidos en el periodo fiscalizado: 6,564 (Seis mil quinientos sesenta y cuatro)	100%
Total de desayunos escolares "En caliente" (% de los desayunos escolares distribuidos bajo la modalidad de "En caliente" en relación al total de los desayunos escolares distribuidos)	87.98%
Total de desayunos escolares "En frío" (% de los desayunos escolares distribuidos bajo la modalidad de "En frío" en relación al total de los desayunos escolares distribuidos)	8.64%
Total de desayunos escolares "Ayúdame a ser Grande" (% de los desayunos escolares distribuidos bajo la modalidad de "Complemento Nutricional", en relación al total de los desayunos escolares distribuidos)	3.38%
II. Desayunos Escolares "En Caliente", distribuidos respecto del grado de rezago social:	
Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social muy bajo (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social muy bajo, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misma modalidad)	21%
Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social bajo (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social bajo, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misma modalidad)	29%
Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social medio (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social medio, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misma modalidad)	21%
Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social alto (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social alto, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misma modalidad)	24%
Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social muy alto (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social muy alto, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misma modalidad)	15%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en nueve (09) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

**QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 26 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de julio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de \$17'239,243.69 (Diecisiete millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 69/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, tanto en ejercicios anteriores como en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo existente al 30 de septiembre de 2009 por \$2'948,932.61 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 61 /100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 48.28% del total del activo circulante que asciende a un importe de \$20'188,176.30 (Veinte millones ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 30/100 M.N.), ya que el 51.72% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$31'890,932.10 (Treinta y un millones ochocientos noventa mil novecientos treinta y dos pesos 10/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1) Asignaciones por Servicios Personales	15'195,395.20	47.65%
b. 2) Asignaciones Municipales	15'504,434.60	48.62%
b. 3) Ingresos Propios	993,873.00	3.12%
b. 4) Donativos	164,000.00	0.51%
b. 5) Otros Ingresos	33,229.30	0.10%
Total de Ingresos	31'890,932.10	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$29'304,544.25 (Veintinueve millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1) Servicios Personales	3'362,196.37	11.47%
c. 2) Servicios Generales	171,289.45	0.59%
c. 3) Materiales y Suministros	126,598.44	0.43%
Total Gasto Corriente	3'660,084.26	12.49%
c. 4) Bienes Muebles e Inmuebles	430,348.36	1.47%
Total Gasto de Inversión	430,348.36	1.47%
c. 5) Donativos, Apoyos y Obras de Carácter Social	10'499,320.73	35.83%
c. 6) Obras y Acciones	14'714,790.90	50.21%
Total Donativos, Apoyos, y Obras y Acciones	25'214,111.63	86.04%
Total de Egresos	29'304,544.25	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$82'927,868.05 (Ochenta y dos millones novecientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 05/100 M.N.), representa el 80.85% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$33'006,042.87 (Treinta y tres millones seis mil cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en actas de sesión de la Junta Directiva.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$44'109,211.24 (Cuarenta y cuatro millones ciento nueve mil doscientos once pesos 24/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$34'361,857.05 (Treinta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$9'747,354.19 (Nueve millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 19/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones III y V, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en su cuenta pública un superávit inconsistente, resultado del registro de ingresos no recibidos efectivamente por la cantidad de \$7'343,159.17 (Siete millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.), correspondiente a las asignaciones ordinarias de junio, julio y agosto de 2009, ya que el municipio no las entregó al Sistema Municipal DIF aún cuando emitió los recibos oficiales de ingresos, quedando registrados en cuentas por cobrar.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el dictamen que acredite el valor del inmueble recibido como donación denominado "Aula escolar prefabricada" y que fue patrimonializado por un monto de \$343,706.60 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos seis pesos 60/100 M.N.), valor tomado del formato de notificación emitido por la Dirección Municipal de Catastro.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 10 fracción I, 49 último párrafo, 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido apegarse a las disposiciones legales aplicables para la adquisición de un terreno ubicado en el poblado de Jofrito, Municipio de Querétaro, Qro., por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al carecer del documento que acredite la ausencia de inmuebles disponibles para tal fin y la necesidad de dicha adquisición, del dictamen del valor del inmueble objeto de la operación emitido por funcionario competente, además de la aprobación del Comité de Adquisiciones y su debido sustento en el programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio 2009.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 9 fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009; 71 y 85 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada recibió y ejerció recursos por la cantidad de \$13'918,943.17 (Trece millones novecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.) y \$10'499,320.73 (Diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 73/100 M.N.) respectivamente, recursos que provienen del "Fondo de Infraestructura Social Municipal" (Ramo 33); situación que no fue debidamente fundada y motivada por el Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, Qro., debido a que no es sujeto de recibir y ejercer estos recursos de carácter federal, mismos que quedaron registrados como ingresos propios y se ejercieron bajo el rubro de "donativos, apoyos y obras de carácter social", omitiendo ajustarse para su ejercicio a las disposiciones que regula el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009; e integrar en la Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF del tercer trimestre de 2009, el reporte de los beneficios económicos y sociales obtenidos por el ejercicio de los recursos provenientes del Ramo 33.**

VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en ocho (08) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 25 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 2 de agosto de 2010 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de agosto de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2009, por \$454,313.29 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil treientos trece pesos 29/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada, muestra en sus estados financieros que se puede disponer de forma inmediata del 91.43% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$506,865.15 (Quinientos seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.), ya que el 8.57%, de este importe está a cargo del Almacén y Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, totalizaron la cantidad de \$918,752.87 (Novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.2) Participaciones Municipales	\$ 918,752.87	100.00%
Total Ingresos	\$ 918,752.87	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$557,232.39 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 370,134.84	66.43%
c.2)	Servicios Generales	75,195.78	13.49%
c.3)	Materiales y Suministros	51,651.80	9.27%
	Total de Gasto Corriente	\$ 496,982.42	89.19%
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 60,249.97	10.81%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 60,249.97	10.81%
	Total de Egresos	\$ 557,232.39	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso fueron por la cantidad de \$896,253.82 (Ochocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$432,788.25 (Cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$463,465.57 (Cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.) que corresponde con el saldo de Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las

cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, **no presenta observaciones relevantes**, anotando que las encontradas en el proceso de fiscalización superior, fueron debidamente solventadas en la etapa de solventación al Pliego de Observaciones correspondiente.

Sin embargo, se considera necesario señalar las siguientes:

a) Recomendaciones

1. Derivado de las revisiones de las pólizas contables de egresos, se detectó que los beneficiarios no son los mismos que cobran los cheques; *por lo que se recomienda que se implementen medidas de control interno que dispongan que contra entrega del apoyo se solicite carta poder y copia de la identificación con fotografía del beneficiario.*

2. *Se establezcan medidas de control interno, que integren en su contenido que para la entrega de gastos a comprobar se obtenga un recibo a nombre del beneficiario por el monto del cheque en el que se especifique el uso y destino de los recursos públicos utilizados, así como el plazo del tiempo para su debida comprobación.*

VI. Indicadores

A. POBLACIÓN ATENDIDA CON PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

Derivado de la revisión realizada a los programas alimentarios que manejó la Entidad Fiscalizada y a la población atendida al mes de septiembre de 2009, se identificó que:

a) Complementos nutricionales:

La Entidad fiscalizada atendió a 437 beneficiarios distribuidos en 35 comunidades, de los cuales: El 27% se encuentran en comunidades con Muy Alto rezago social con 9 comunidades beneficiadas, le sigue, Alto con el 26% con 5 comunidades beneficiadas, Medio con un 20% con 11 comunidades beneficiadas, Bajo con un 17% con 7 comunidades beneficiadas y por último, el de Muy Bajo grado de rezago social con un 10% con 3 comunidades beneficiadas, de acuerdo al censo 2005 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

b) Desayunos en Caliente:

La Entidad fiscalizada atendió a 1785 beneficiarios distribuidos en 38 comunidades, de los cuales: El 29% se encuentran en comunidades con Muy bajo rezago social con 3 comunidades beneficiadas, le sigue, Alto con el 21% con 4 comunidades beneficiadas, Medio con un 20% con 13 comunidades beneficiadas, Bajo con un 17% con 8 comunidades beneficiadas y por último, el de Muy Alto grado de rezago social con un 14% con 10 comunidades beneficiadas, de acuerdo al censo 2005 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

a) Desayunos en Frío:

La Entidad fiscalizada atendió a 305 beneficiarios distribuidos en 9 comunidades, de los cuales: El 60% se encuentran en comunidades con Muy bajo rezago social con 3 comunidades beneficiadas, le sigue, Bajo con el 14% con 3 comunidades beneficiadas, Medio y Alto con un 13% con 1 y 2 comunidades beneficiadas, y por último, el de Muy Alto grado de rezago social donde no se aplicó el programa, de acuerdo al censo 2005 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las recomendaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en seis (06) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

**QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 17 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 20 de agosto de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de \$314,331.85 (Trescientos catorce mil trescientos treinta y un pesos 85/100 M.N.), sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo existente al 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de \$850,284.47 (Ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 18.38% del total del activo circulante que asciende a un importe de \$535,952.62 (Quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), ya que el 81.62% de este importe está a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$5'780,926.02 (Cinco millones setecientos ochenta mil novecientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Ingresos Propios	340,645.00	5.89%
b. 2)	Participaciones	5'300,000.00	91.68%
b. 3)	Ingresos Extraordinarios	140,281.02	2.43%
Total de Ingresos		5'780,926.02	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$5'004,009.65 (Cinco millones cuatro mil nueve pesos 65/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	3'750,611.23	74.95%
c. 2)	Servicios Generales	616,438.99	12.32%
c. 3)	Materiales y Suministros	467,139.24	9.34%
Total Gasto Corriente		4'834,189.46	96.61%%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario Equipo	32,081.21	0.64%
Total Gasto de Inversión		32,081.21	0.64%
c. 5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	137,738.98	2.75%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones		137,738.98	2.75%
Total de Egresos		5'004,009.65	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$15'778,535.31 (Quince millones setecientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.), representa el 72.47% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada no realizó modificaciones a su ejercicio presupuestal.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$6'437,436.92 (Seis millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 92/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$6'338,937.63 (Seis millones trescientos treinta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 63/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$98,499.29 (Noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 29/100 M.N.) que corresponde al saldo de Fondo Fijo y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad

aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. **Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 15 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recuperar un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), aun cuando el pagaré firmado para garantizar su recuperación o lo que correspondiera, se encontraba vencido desde el 16 de febrero de 2009, además de que omitió acreditar documentalmente sobre el procedimiento civil que se sigue en contra del C. José Rafael Contreras Arellano.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I y II de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo; 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber promovido su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral del régimen general, hecho que ocasionó que las instituciones bancarias aplicaran la retención por concepto del Impuesto de Depósitos en Efectivo realizadas en este caso por la Institución Bancaria Santander Serfin, S.A. en la cuenta 65502092007, por un importe acumulado al 30 de septiembre de 2009 de \$84,008.00 (Ochenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 14, 15 y 19 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el dar exacto cumplimiento al acuerdo de la Junta Directiva de fecha 08 de septiembre de 2009, toda vez que en acta 05/2009 se autorizó la baja de dos vehículos, sin embargo la fiscalizada dio de baja del inventario de bienes muebles cuatro vehículos, y contablemente se dieron de baja tres, inconsistencias que impiden dar certeza al acuerdo referido.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 15 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado al 30 de septiembre de 2009, sin justificación alguna, un inventario de bienes muebles por un importe de \$3'599,648.83 (Tres millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.), cantidad inferior en \$603,349.66 (Seiscientos tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.) a lo registrado contablemente en el Balance General a la misma fecha por \$4'202,998.49 (Cuatro millones doscientos dos mil novecientos noventa y ocho pesos 49/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación las retenciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, el 10% sobre servicios profesionales independientes y el Impuesto del 2% sobre Nóminas, incumplimiento que ocasionó el pago de accesorios por un importe de \$67,716.00 (Sesenta y siete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido tener en su totalidad las pólizas de diario en el consecutivo, cuyo importe asciende a \$36,138.63 (Treinta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 63/100 M.N.), así como el respectivo soporte documental.**

7. Incumplimiento por parte del Presidente del Patronato y de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a lo dispuesto en los artículos 6 fracción VI del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 9 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Presidente del Patronato omitió rendir el informe anual de actividades, tal como lo establece el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en ocho (08) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL MVZ. ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CP GRACIELA GONZÁLEZ RESÉNDIZ, TESORERA MUNICIPAL Y EL ING. RODOLFO ZÁRATE SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL ESTADO”:

- I.1 Quien comparece en su representación lo hace de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.2 Que es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 y 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De “EL MUNICIPIO”

- III.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 9 fracciones II, VII y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 4, 5 y 13 fracciones III y VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (Planes), de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- III.2 Mediante Acuerdo de fecha 8 de diciembre de 2009 el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.
- III.3 Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- III.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal, Col. Centro C.P. 76400, Arroyo Seco, Qro.

III. De “LAS PARTES”

ÚNICA.- En apego a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, celebran el presente Convenio con el Objeto de coordinar acciones en materia de Desarrollo Urbano que permitan agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar de esta forma condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo “**LA SDUOP**”, proporcionará a “**EL MUNICIPIO**”, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a los que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano que correspondan.

TERCERA.- Las facultades normativas para establecer los procedimientos que correspondan a “**EL ESTADO**” las ejercerá por conducto de “**LA SDUOP**” y las que correspondan a “**EL MUNICIPIO**”, a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

“**EL MUNICIPIO**” ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en ejercer sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano, de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo tipo “A” y “B”.-** Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**” su emisión de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, de no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por “**EL ESTADO**”. Esta actividad incluye los casos que requieren hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. **Licencias de construcción de todo tipo.-** Su emisión corresponde a “**EL MUNICIPIO**”.

2.1 Para otorgar **Licencias de Construcción de Todo Tipo** que se localicen en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “**EL MUNICIPIO**” solicitará como requisito el Visto Bueno respectivo al proyecto arquitectónico emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de “**LA SDUOP**”, sin menoscabo de las atribuciones correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.-** Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.

3.1 Para otorgar **Licencias de Instalación de Anuncios, Toldos y Mobiliario Particular de Todo Tipo** que se localicen en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “**EL MUNICIPIO**” solicitará como requisito el Visto Bueno respectivo al proyecto arquitectónico emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de “**LA SDUOP**”, sin menoscabo de las atribuciones correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

4. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.- Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.

5. Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1 Dictamen de Uso de Suelo.- Según Anexo 2, que corresponde al tipo C, será emitido por “**EL ESTADO**”, entendiéndose por este tipo los enunciados en el Anexo, el cual es parte integrante del presente instrumento y de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con “**EL MUNICIPIO**”.

5.2 Visto Bueno del Proyecto de Lotificación.- “**EL ESTADO**” solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” para que aquél emita el visto bueno.

5.3 Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.- Con base en la normatividad establecida “**EL ESTADO**” elaborará el Dictamen Técnico, para que “**EL MUNICIPIO**” mediante sesión de Cabildo, de ser procedente, emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, “**LAS PARTES**” harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización Provisional para Venta de Lotes.- “**EL ESTADO**” con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el Dictamen Técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización Definitiva y Recepción del Fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por “**EL MUNICIPIO**”, previa revisión conjunta con “**EL ESTADO**”, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre “**LAS PARTES**”, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre “**LAS PARTES**”.

6. Procedimiento para la Autorización de Condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de Uso de Suelo.- Según Anexo 2, corresponde al tipo “C” y será emitido por “**EL ESTADO**”, entendiéndose por este tipo los enunciados en el Anexo, el cual es parte integrante del presente instrumento y de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con “**EL MUNICIPIO**”.

6.2 Visto Bueno del Proyecto del Condominio, Sembrado de Edificios y Construcción Tipo.- El interesado presentará a “**EL ESTADO**” la información que éste requiera, para que se revise conjuntamente con “**EL MUNICIPIO**” y aquel emita su visto bueno.

6.3 Licencia de Construcción para las Viviendas.- Se expedirá por “**EL MUNICIPIO**”.

6.4 Declaratoria de Régimen del Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **“EL ESTADO”**.

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **“LAS PARTES”**.

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **“EL ESTADO”**.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **“EL ESTADO”**, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**.

6.8 Verificaciones e Inspecciones por parte de **“EL ESTADO”** a predios de particulares en Coordinación con **“EL MUNICIPIO”**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes **“EL MUNICIPIO”** otorgará copia de los expedientes a **“EL ESTADO”**, lo anterior, como parte de la verificación establecida en este Convenio, e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL ESTADO”**, a petición de **“EL MUNICIPIO”**, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión, clausura y multa, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar **“EL ESTADO”**, a **“EL MUNICIPIO”** de las actuaciones realizadas.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” participará de manera coordinada con **“EL ESTADO”** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo **“C”**, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

SEXTA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y en los Instrumentos de Planeación en Materia de Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales en la materia.

“EL ESTADO” a través de **“LA SDUOP”**, pondrá en práctica las directrices que ordenen y regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **“EL ESTADO”** realice inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

“LAS PARTES” de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia federal y estatal para la formulación, aprobación, instrumentación y control de instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano.

“EL ESTADO” apoyará a **“EL MUNICIPIO”**, con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y correcta ejecución de los Instrumentos o Programas en materia de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación y/o de indemnización correspondiente y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se comprometen a revisar la legislación y normatividad aplicable y realizar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento; incluidas las acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENA.- “EL ESTADO” realizará las actividades necesarias para verificar que en las licencias, autorizaciones y dictámenes referidos en la Cláusula Cuarta, se cumplan la disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en realizar acciones coordinadas que permitan la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos no formales; estableciendo programas que permitan ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado y regular el uso indiscriminado del suelo.

“LAS PARTES” realizarán la acciones de conformidad con la legislación vigente en el Estado para la regularización integral de los asentamientos humanos irregulares y la incorporación de las personas y sus familias en el Desarrollo Urbano del Estado, por lo que derivado de las acciones concertadas y previamente señaladas en los diferentes programas de regularización, **“EL MUNICIPIO”** conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento y haciendo uso de su autonomía plena, implementará las acciones tendientes a evitar la creación y proliferación de los asentamientos humanos no formales.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen que la coordinación objeto del presente instrumento, que deriva en el ejercicio de facultades en materia de Desarrollo Urbano, por parte de **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** tiene sustento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción XIX, 9 fracciones III y X, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 16 fracciones V, VII y VIII, 17 fracciones III, IV y XX, 20 fracciones VII y VIII, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 138, 139, 147, 155, 163, 166, 179, 225, 228, 235 y demás relativos del Código Urbano; que regulan la concurrencia de **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, de tal forma que los créditos fiscales originados con motivo de la prestación de los correspondientes servicios a cargo de cada una de **“LAS PARTES”** se realizará de conformidad con las leyes de la materia, por lo que a cada quien corresponda y por lo que respecta a los derechos de supervisión el 100% de su monto corresponde a **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

“LAS PARTES” convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente documento y a la legislación especial aplicable en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su firma y termina el día treinta de septiembre del año dos mil doce y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en su caso en la Gaceta Municipal.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de Julio del año dos mil diez.

POR “EL ESTADO”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

MVZ. ÁNGEL ATANASIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ARROYO SECO, QRO.
Rúbrica

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

C.P. GRACIELA GONZÁLEZ RESÉNDIZ
TESORERA MUNICIPAL
Rúbrica

C. ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

ING. RODOLFO ZÁRATE SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

ANEXO A. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m ²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m ²
Compraventa de ropa hasta 500 m ²
Compraventa de calzado hasta 500 m ²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m ²
Mueblerías hasta 500 m ²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m ²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m ²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m ²
Ferreterías hasta 500 m ²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m ²
Compraventa de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m ²
Venta de artículos en general hasta 500 m ²
Madererías hasta 500 m ²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m ²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m ²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m ²
Cafeterías hasta 500 m ²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m ²

ANEXO B. USO DE SUELO TIPO "B".

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m ²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m ²
Compraventa de ropa de mas de 500 m ²
Compraventa de calzado de mas de 500 m ²
Artículos domésticos de mas de 500 m ²
Mueblerías de mas de 500 m ²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m ²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m ²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m ²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m ²
Ferreterías de mas de 500 m ²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m ²
Compraventa de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m ²
Venta de artículos en general de mas de 500 m ²
Madererías de mas de 500 m ²
Distribuidora, renta y venta de vehículos
Distribuidora, renta y venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m ²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños con capacidades diferentes
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales

Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotecas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m ²
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m ²
Cafeterías de mas de 500 m ²
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con y sin servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m ²
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m ²
Estacionamientos públicos y privados
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza
Boliches

Billares	
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos	
Hotel de hasta 100 cuartos	
Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m ²	
Oficinas privadas hasta 10,000 m ²	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. de altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m ³	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo "B" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción::	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.

Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales.
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m ²
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio.
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales.
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

ANEXO C. USO DE SUELO TIPO “C”.

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios y Fraccionamientos).
Comercial
Compra venta de materiales reciclables.
Mercados y tianguis.
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
Cantinas, cervecerías, pulquerías.
Bares y video-bar.
Centros nocturnos.
Central de abastos.
Depósitos de comestibles.
Bodega de materiales peligrosos.
Bodegas de mas de 1000 m ²
Depósito de desechos industriales.
Depósito de gas.
Depósito de liquido.
Depósito de explosivos.
Estaciones de servicio (gasolineras).
Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
Silos.
Tolvas.
Servicios
Politécnicos.
Tecnológicos.
Universidades.
Escuelas
Centros de investigaciones académicas.
Postgrado.
Laboratorios de investigación.
Jardines botánicos.
Jardines zoológicos.
Acuarios.
Museos.
Planetarios.
Archivos.
Centros procesadores de información.
Centros de información.

Templos.
Lugares para el culto.
Instalaciones religiosas.
Hospital de urgencias, especialidades.
Hospital general.
Centro médico.
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
Centros de integración.
Asociaciones de protección.
Orfanatos.
Asilos.
Centros de protección animal
Hospitales veterinarios.
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
Rastros, frigoríficos, obradores.
Estación de radio o televisión. Con auditorio.
Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
Centrales de telecomunicaciones.
Estudios cinematográficos y de televisión.
Terminales de autotransporte urbano.
Terminales de autotransporte foráneo.
Mantenimiento y encierro de vehículos.
Centros culturales.
Centro de convenciones.
Auditorios.
Teatros.
Cines.
Salas de concierto.
Club social y salones de banquetes.
Salones de bailes, discotecas.
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones.
Club campestre y de golf.
Centros comunitarios.
Parques para remolques, campismo.
Centros deportivos, estadios.
Estadios.
Hipódromos, galgódromos.
Autódromos.
Arena taurina.
Lienzo charro.
Pistas de equitación.
Canales.

Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea.
Garita de vigilancia.
Estaciones y centrales de policía.
Estaciones y centrales de bomberos.
Puestos de socorro o central de ambulancias.
Cementerios.
Tribunales y juzgados.
Hoteles de mas de 100 cuartos.
Moteles de mas de 100 cuartos.
Mausoleos o crematorios.
Agencias funerarias de inhumaciones.
Estaciones de transferencia de basura.
Basureros y rellenos sanitarios.
Centros de readaptación social, preventivos para sentenciados o reformatorios.
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. de altura.
Taludes.
Retenes o depósitos.
Bordos, diques, pozos, cauces.
Tanques de agua de mas de 1,000 m ³
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
Oficinas privadas de mas de 1000 m ²
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m ²
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m ²
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m ²
Cultivo de granos.
Cultivo de hortalizas.
Cultivo de flores.
Árboles frutales.
Cultivos mixtos.
Viñedos.
Potreros.
Criaderos.
Granjas.
Usos pecuarios mixtos.
Pastos.
Bosques.
Viveros.
Zonas de control ambiental.
Estanques.
Instalaciones para cultivo piscícola.

Industria	
Se considerará tipo "C" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción:	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos.	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales. Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos.	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles. Fabricación de productos de madera, excluye muebles. Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares. Fabricación de artículos de corcho.
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón. Fabricación de productos de celulosa. Imprentas y editoriales.
Minerales no metálicos.	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques. Industria artesanal de artículos de vidrio. Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras. Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
Otras industrias.	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.
Pesada	
Eléctrica y electrónica.	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico. Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico. Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
Servicio a la industria.	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
Otras industrias.	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL I.M.E. HÉCTOR MANUEL LIMA SCHIMIZU, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JUAN CRUZ GARCÍA, TESORERO MUNICIPAL, Y PROFA. HILDA VÁZQUEZ MANTILLA, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL ESTADO”:

- I.1 Quien comparece en su representación lo hace de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.2 Que es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 y 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 9 fracciones II, VII y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 4, 5 y 13 fracciones III y VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (Planes), de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2 Mediante Acuerdo de fecha 27 de enero del año 2010, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.
- II.3 Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Belisario Domínguez No. 104, Col. Centro, en Ezequiel Montes, Querétaro.

III. De “LAS PARTES”

ÚNICA.- En apego a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, celebran el presente Convenio con el Objeto de coordinar acciones en materia de Desarrollo Urbano que permitan agilizar, armonizar y efficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar de esta forma condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo “**LA SDUOP**”, proporcionará a “**EL MUNICIPIO**”, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a los que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano que correspondan.

TERCERA.- Las facultades normativas para establecer los procedimientos que correspondan a “**EL ESTADO**” las ejercerá por conducto de “**LA SDUOP**” y las que correspondan a “**EL MUNICIPIO**”, a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

“**EL MUNICIPIO**” ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en ejercer sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano, de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo tipo “A” y “B”.-** Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**” su emisión de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, de no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por “**EL ESTADO**”. Esta actividad incluye los casos que requieren hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. **Licencias de construcción de todo tipo.-** Su emisión corresponde a “**EL MUNICIPIO**”.
2.1 Para otorgar Licencias de Construcción de Todo Tipo que se localicen en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “**EL MUNICIPIO**” solicitará como requisito el Visto Bueno respectivo al proyecto arquitectónico emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de “**LA SDUOP**”, sin menoscabo de las atribuciones correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia.
3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.-** Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.
3.1 Para otorgar **Licencias de Instalación de anuncios, toldos y mobiliario particular de todo tipo** que se localicen en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “**EL MUNICIPIO**” solicitará como requisito el Visto Bueno respectivo al proyecto arquitectónico emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de “**LA SDUOP**”, sin menoscabo de las atribuciones correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.**- Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.
5. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.**- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1 Dictamen de Uso de Suelo.- Según Anexo 2, que corresponde al tipo C, será emitido por “**EL ESTADO**”, entendiéndose por este tipo los enunciados en el Anexo, el cual es parte integrante del presente instrumento y de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con “**EL MUNICIPIO**”.

5.2 Visto Bueno del Proyecto de Lotificación.- “**EL ESTADO**” solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” para que aquél emita el visto bueno.

5.3 Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.- Con base en la normatividad establecida “**EL ESTADO**” elaborará el Dictamen Técnico, para que “**EL MUNICIPIO**” mediante sesión de Cabildo, de ser procedente, emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, “**LAS PARTES**” harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización Provisional para Venta de Lotes.- “**EL ESTADO**” con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el Dictamen Técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización Definitiva y Recepción del Fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por “**EL MUNICIPIO**”, previa revisión conjunta con “**EL ESTADO**”, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre “**LAS PARTES**”, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre “**LAS PARTES**”.

6. **Procedimiento para la Autorización de Condominios.**- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de Uso de Suelo.- Según Anexo 2, corresponde al tipo “C” y será emitido por “**EL ESTADO**”, entendiéndose por este tipo los enunciados en el Anexo, el cual es parte integrante del presente instrumento y de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con “**EL MUNICIPIO**”.

6.2 Visto Bueno del Proyecto del Condominio, Sembrado de Edificios y Construcción Tipo.- El interesado presentará a “**EL ESTADO**” la información que éste requiera, para que se revise conjuntamente con “**EL MUNICIPIO**” y aquel emita su visto bueno.

6.3 Licencia de Construcción para las Viviendas.- Se expedirá por “**EL MUNICIPIO**”.

6.4 Declaratoria de Régimen del Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **“EL ESTADO”**.

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **“LAS PARTES”**.

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **“EL ESTADO”**.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **“EL ESTADO”**, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**.

6.8 Verificaciones e Inspecciones por parte de **“EL ESTADO”** a predios de particulares en Coordinación con **“EL MUNICIPIO”**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes **“EL MUNICIPIO”** otorgará copia de los expedientes a **“EL ESTADO”**, lo anterior, como parte de la verificación establecida en este Convenio, e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL ESTADO”**, a petición de **“EL MUNICIPIO”**, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión, clausura y multa, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar **“EL ESTADO”**, a **“EL MUNICIPIO”** de las actuaciones realizadas.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” participará de manera coordinada con **“EL ESTADO”** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo **“C”**, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

SEXTA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y en los Instrumentos de Planeación en Materia de Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales en la materia.

“EL ESTADO” a través de **“LA SDUOP”**, pondrá en práctica las directrices que ordenen y regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **“EL ESTADO”** realice inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

“LAS PARTES” de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia federal y estatal para la formulación, aprobación, instrumentación y control de instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano.

“EL ESTADO” apoyará a **“EL MUNICIPIO”**, con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y correcta ejecución de los Instrumentos o Programas en materia de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación y/o de indemnización correspondiente y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se comprometen a revisar la legislación y normatividad aplicable y realizar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento; incluidas las acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENA.- “EL ESTADO” realizará las actividades necesarias para verificar que en las licencias, autorizaciones y dictámenes referidos en la Cláusula Cuarta, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en realizar acciones coordinadas que permitan la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos no formales; estableciendo programas que permitan ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado y regular el uso indiscriminado del suelo.

“LAS PARTES” realizarán las acciones de conformidad con la legislación vigente en el Estado para la regularización integral de los asentamientos humanos irregulares y la incorporación de las personas y sus familias en el Desarrollo Urbano del Estado, por lo que derivado de las acciones concertadas y previamente señaladas en los diferentes programas de regularización, **“EL MUNICIPIO”** conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento y haciendo uso de su autonomía plena, implementará las acciones tendientes a evitar la creación y proliferación de los asentamientos humanos no formales.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen que la coordinación objeto del presente instrumento, que deriva en el ejercicio de facultades en materia de Desarrollo Urbano, por parte de **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** tiene sustento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción XIX, 9 fracciones III y X, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 16 fracciones V, VII y VIII, 17 fracciones III, IV y XX, 20 fracciones VII y VIII, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 138, 139, 147, 155, 163, 166, 179, 225, 228, 235 y demás relativos del Código Urbano; que regulan la concurrencia de **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, de tal forma que los créditos fiscales originados con motivo de la prestación de los correspondientes servicios a cargo de cada una de **“LAS PARTES”** se realizará de conformidad con las leyes de la materia, por lo que a cada quien corresponda y por lo que respecta a los derechos de supervisión el 100% de su monto corresponde a **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

“LAS PARTES” convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente documento y a la legislación especial aplicable en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su firma y termina el día treinta de septiembre del año dos mil doce y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en su caso en la Gaceta Municipal.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.

POR “EL ESTADO”

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

C. HIPÓLITO FILIBERTO MARTÍNEZ ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

I.M.E. HÉCTOR MANUEL LIMA SHIMIZU
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. GUSTAVO NIEVES GRIMALDI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. JUAN CRUZ GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

PROFA. HILDA VÁZQUEZ MANTILLA
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
Rúbrica

ANEXO A. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m ²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m ²
Compraventa de ropa hasta 500 m ²
Compraventa de calzado hasta 500 m ²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m ²
Mueblerías hasta 500 m ²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m ²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m ²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m ²
Ferreterías hasta 500 m ²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m ²
Compraventa de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m ²
Venta de artículos en general hasta 500 m ²
Madererías hasta 500 m ²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m ²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m ²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m ²
Cafeterías hasta 500 m ²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m ²

ANEXO B. USO DE SUELO TIPO "B".

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m ²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m ²
Compraventa de ropa de mas de 500 m ²
Compraventa de calzado de mas de 500 m ²
Artículos domésticos de mas de 500 m ²
Mueblerías de mas de 500 m ²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m ²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m ²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m ²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m ²
Ferreterías de mas de 500 m ²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m ²
Compraventa de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m ²
Venta de artículos en general de mas de 500 m ²
Madererías de mas de 500 m ²
Distribuidora, renta y venta de vehículos
Distribuidora, renta y venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m ²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños con capacidades diferentes
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales

Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotecas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m ²
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m ²
Cafeterías de mas de 500 m ²
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con y sin servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m ²
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m ²
Estacionamientos públicos y privados
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza
Boliches

Billares	
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos	
Hotel de hasta 100 cuartos	
Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m ²	
Oficinas privadas hasta 10,000 m ²	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. de altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m ³	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo "B" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción::	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.

Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales.
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m ²
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio.
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales.
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

ANEXO C. USO DE SUELO TIPO “C”.

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios y Fraccionamientos).
Comercial
Compra venta de materiales reciclables.
Mercados y tianguis.
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
Cantinas, cervecerías, pulquerías.
Bares y video-bar.
Centros nocturnos.
Central de abastos.
Depósitos de comestibles.
Bodega de materiales peligrosos.
Bodegas de mas de 1000 m ²
Depósito de desechos industriales.
Depósito de gas.
Depósito de liquido.
Depósito de explosivos.
Estaciones de servicio (gasolineras).
Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
Silos.
Tolvas.
Servicios
Politécnicos.
Tecnológicos.
Universidades.
Escuelas
Centros de investigaciones académicas.
Postgrado.
Laboratorios de investigación.
Jardines botánicos.
Jardines zoológicos.
Acuarios.
Museos.
Planetarios.
Archivos.
Centros procesadores de información.
Centros de información.
Templos.

Lugares para el culto.
Instalaciones religiosas.
Hospital de urgencias, especialidades.
Hospital general.
Centro médico.
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
Centros de integración.
Asociaciones de protección.
Orfanatos.
Asilos.
Centros de protección animal
Hospitales veterinarios.
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
Rastros, frigoríficos, obradores.
Estación de radio o televisión. Con auditorio.
Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
Centrales de telecomunicaciones.
Estudios cinematográficos y de televisión.
Terminales de autotransporte urbano.
Terminales de autotransporte foráneo.
Mantenimiento y encierro de vehículos.
Centros culturales.
Centro de convenciones.
Auditorios.
Teatros.
Cines.
Salas de concierto.
Club social y salones de banquetes.
Salones de bailes, discotecas.
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones.
Club campestre y de golf.
Centros comunitarios.
Parques para remolques, campismo.
Centros deportivos, estadios.
Estadios.
Hipódromos, galgódromos.
Autódromos.
Arena taurina.
Lienzo charro.
Pistas de equitación.
Canales.
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea.

Garita de vigilancia.
Estaciones y centrales de policía.
Estaciones y centrales de bomberos.
Puestos de socorro o central de ambulancias.
Cementerios.
Tribunales y juzgados.
Hoteles de mas de 100 cuartos.
Moteles de mas de 100 cuartos.
Mausoleos o crematorios.
Agencias funerarias de inhumaciones.
Estaciones de transferencia de basura.
Basureros y rellenos sanitarios.
Centros de readaptación social, preventivos para sentenciados o reformatorios.
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m. de altura.
Taludes.
Retenes o depósitos.
Bordos, diques, pozos, cauces.
Tanques de agua de más de 1,000 m ³
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
Oficinas privadas de más de 1000 m ²
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de más de 1000 m ²
Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m ²
Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m ²
Cultivo de granos.
Cultivo de hortalizas.
Cultivo de flores.
Árboles frutales.
Cultivos mixtos.
Viñedos.
Potreros.
Criaderos.
Granjas.
Usos pecuarios mixtos.
Pastos.
Bosques.
Viveros.
Zonas de control ambiental.
Estanques.
Instalaciones para cultivo piscícola.

Industria	
Se considerará tipo "C" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción:	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos.	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales. Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos.	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles. Fabricación de productos de madera, excluye muebles. Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares. Fabricación de artículos de corcho.
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón. Fabricación de productos de celulosa. Imprentas y editoriales.
Minerales no metálicos.	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques. Industria artesanal de artículos de vidrio. Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras. Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
Otras industrias.	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.
Pesada	
Eléctrica y electrónica.	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico. Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico. Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
Servicio a la industria.	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
Otras industrias.	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO., CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. J. JORGE NOVOA RAMIREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ALBERTINA ALVAREZ SANCHEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. RICARDO ALBERTO MUÑOZ GOMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y ARQ. EZEQUIEL CASAS VEGA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL ESTADO”:

- I.1 Quien comparece en su representación lo hace de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.2 Que es facultad del Gobernador del Estado celebrar convenios con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3 Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I y XIX, 22 y 24 fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 9 fracciones II, VII y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 4, 5 y 13 fracciones III y VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (Planes), de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo número 1 de fecha 09 de octubre de 2009, se aprobó que tanto el Presidente Municipal como el Síndico municipal puedan firmar contratos y convenios a nombre y en representación del Municipio de San Joaquín, Qro.
- II.3 Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, San Joaquín, Qro.

III. De “LAS PARTES”

ÚNICA.- En apego a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, celebran el presente Convenio con el Objeto de coordinar acciones en materia de Desarrollo Urbano que permitan agilizar, armonizar y efficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar de esta forma condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo “**LA SDUOP**”, proporcionará a “**EL MUNICIPIO**”, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a los que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano que correspondan.

TERCERA.- Las facultades normativas para establecer los procedimientos que correspondan a “**EL ESTADO**” las ejercerá por conducto de “**LA SDUOP**” y las que correspondan a “**EL MUNICIPIO**”, a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

“**EL MUNICIPIO**” ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en ejercer sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano, de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo tipo “A” y “B”.-** Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**” su emisión de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, de no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por “**EL ESTADO**”. Esta actividad incluye los casos que requieren hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. **Licencias de construcción de todo tipo.-** Su emisión corresponde a “**EL MUNICIPIO**”.
2.1 Para otorgar Licencias de Construcción de Todo Tipo que se localicen en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “**EL MUNICIPIO**” solicitará como requisito el Visto Bueno respectivo al proyecto arquitectónico emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de “**LA SDUOP**”, sin menoscabo de las atribuciones correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia.
3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.-** Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.
3.1 Para otorgar Licencias de Instalación de anuncios, toldos y mobiliario particular de todo tipo que se localicen en zonas de valor histórico, zonas de conservación, monumentos, inmuebles colindantes a monumentos y zonas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial y Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “**EL MUNICIPIO**” solicitará como requisito el Visto Bueno respectivo al proyecto arquitectónico emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de “**LA SDUOP**”, sin menoscabo de las atribuciones correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.**- Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.
5. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.**- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

5.1 Dictamen de Uso de Suelo.- Según Anexo 2, que corresponde al tipo C, será emitido por “**EL ESTADO**”, entendiéndose por este tipo los enunciados en el Anexo, el cual es parte integrante del presente instrumento y de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con “**EL MUNICIPIO**”.

5.2 Visto Bueno del Proyecto de Lotificación.- “**EL ESTADO**” solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” para que aquél emita el visto bueno.

5.3 Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.- Con base en la normatividad establecida “**EL ESTADO**” elaborará el Dictamen Técnico, para que “**EL MUNICIPIO**” mediante sesión de Cabildo, de ser procedente, emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, “**LAS PARTES**” harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

5.4 Autorización Provisional para Venta de Lotes.- “**EL ESTADO**” con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el Dictamen Técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

5.5 Autorización Definitiva y Recepción del Fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por “**EL MUNICIPIO**”, previa revisión conjunta con “**EL ESTADO**”, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre “**LAS PARTES**”, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre “**LAS PARTES**”.

6. **Procedimiento para la Autorización de Condominios.**- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

6.1 Dictamen de Uso de Suelo.- Según Anexo 2, corresponde al tipo “C” y será emitido por “**EL ESTADO**”, entendiéndose por este tipo los enunciados en el Anexo, el cual es parte integrante del presente instrumento y de acuerdo con lo establecido en el Programa (Plan) de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con “**EL MUNICIPIO**”.

6.2 Visto Bueno del Proyecto del Condominio, Sembrado de Edificios y Construcción Tipo.- El interesado presentará a “**EL ESTADO**” la información que éste requiera, para que se revise conjuntamente con “**EL MUNICIPIO**” y aquél emita su visto bueno.

6.3 Licencia de Construcción para las Viviendas.- Se expedirá por “**EL MUNICIPIO**”.

6.4 Declaratoria de Régimen del Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **“EL ESTADO”**.

6.5 Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **“LAS PARTES”**.

6.6 Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **“EL ESTADO”**.

6.7 Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **“EL ESTADO”**, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**.

6.8 Verificaciones e Inspecciones por parte de **“EL ESTADO”** a predios de particulares en Coordinación con **“EL MUNICIPIO”**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y dictámenes **“EL MUNICIPIO”** otorgará copia de los expedientes a **“EL ESTADO”**, lo anterior, como parte de la verificación establecida en este Convenio, e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL ESTADO”**, a petición de **“EL MUNICIPIO”**, realizará los procedimientos administrativos de verificación, orden de inspección, acta de inspección y desahogo, así como de imposición en su caso de las órdenes de suspensión, clausura y multa, así como la aplicación de la reglamentación urbana vigente en materia de construcciones y anuncios. Debiendo informar **“EL ESTADO”**, a **“EL MUNICIPIO”** de las actuaciones realizadas.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” participará de manera coordinada con **“EL ESTADO”** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo **“C”**, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

SEXTA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y en los Instrumentos de Planeación en Materia de Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales en la materia.

“EL ESTADO” a través de **“LA SDUOP”**, pondrá en práctica las directrices que ordenen y regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **“EL ESTADO”** realice inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **“EL MUNICIPIO”**.

“LAS PARTES” de manera conjunta y en ejercicio de sus facultades, deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación en materia federal y estatal para la formulación, aprobación, instrumentación y control de instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano.

“EL ESTADO” apoyará a **“EL MUNICIPIO”**, con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y correcta ejecución de los Instrumentos o Programas en materia de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los trámites administrativos para la ejecución de las obras públicas por parte de **“EL ESTADO”**, dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, serán implementados y resueltos de manera expedita y sin generar costo alguno, al efecto **“EL ESTADO”** en la solicitud respectiva deberá indicar en forma clara la descripción del proyecto y sus alcances, además de proporcionar los datos generales de la obra, en su caso, las actas de donación y/o de indemnización correspondiente y anexará 2 copias del proyecto arquitectónico y estructural.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se comprometen a revisar la legislación y normatividad aplicable y realizar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento; incluidas las acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENA.- “EL ESTADO” realizará las actividades necesarias para verificar que en las licencias, autorizaciones y dictámenes referidos en la Cláusula Cuarta, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en realizar acciones coordinadas que permitan la unificación de los criterios y procedimientos para la aplicación de la normatividad en materia de asentamientos humanos no formales; estableciendo programas que permitan ordenar y controlar el crecimiento urbano desordenado y regular el uso indiscriminado del suelo.

“LAS PARTES” realizarán las acciones de conformidad con la legislación vigente en el Estado para la regularización integral de los asentamientos humanos irregulares y la incorporación de las personas y sus familias en el Desarrollo Urbano del Estado, por lo que derivado de las acciones concertadas y previamente señaladas en los diferentes programas de regularización, **“EL MUNICIPIO”** conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento y haciendo uso de su autonomía plena, implementará las acciones tendientes a evitar la creación y proliferación de los asentamientos humanos no formales.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen que la coordinación objeto del presente instrumento, que deriva en el ejercicio de facultades en materia de Desarrollo Urbano, por parte de **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** tiene sustento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2 fracción XIX, 9 fracciones III y X, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 16 fracciones V, VII y VIII, 17 fracciones III, IV y XX, 20 fracciones VII y VIII, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 138, 139, 147, 155, 163, 166, 179, 225, 228, 235 y demás relativos del Código Urbano; que regulan la concurrencia de **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, de tal forma que los créditos fiscales originados con motivo de la prestación de los correspondientes servicios a cargo de cada una de **“LAS PARTES”** se realizará de conformidad con las leyes de la materia, por lo que a cada quien corresponda y por lo que respecta a los derechos de supervisión el 100% de su monto corresponde a **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas y teniendo siempre como objetivo el bien común.

“LAS PARTES” convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que reconocerán sus acciones emprendidas desde el momento mismo del ejercicio pleno de sus funciones y actividades, siempre que no contravengan lo establecido en el presente documento y a la legislación especial aplicable en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su firma y termina el día treinta de septiembre del año dos mil doce y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en su caso en la Gaceta Municipal.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de junio del año dos mil diez.

POR “EL ESTADO”

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

C. ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN JOAQUÍN, QRO.
Rúbrica

PROFR. J. JORGE NOVOA RAMIREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. ALBERTINA ALVAREZ SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. RICARDO ALBERTO MUÑOZ GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ARQ. EZEQUIEL CASAS VEGA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
Rúbrica

ANEXO A. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional
Dos viviendas
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m ²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m ²
Compraventa de ropa hasta 500 m ²
Compraventa de calzado hasta 500 m ²
Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m ²
Mueblerías hasta 500 m ²
Compraventa de libros y revistas hasta 500 m ²
Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m ²
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m ²
Ferreterías hasta 500 m ²
Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m ²
Compraventa de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m ²
Venta de artículos en general hasta 500 m ²
Madererías hasta 500 m ²
Servicios
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m ²
Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m ²
Salas de belleza
Peluquerías
Lavanderías
Sastrerías
Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías
Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m ²
Cafeterías hasta 500 m ²
Fondas, loncherías
Cibercafé
Cancha deportiva (una)
Oficinas privadas hasta 500 m ²

ANEXO B. USO DE SUELO TIPO “B”.

Habitacional
Habitacional de 3 a 50 viviendas (Condominios)
Comercial
Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m ²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m ²
Compraventa de ropa de mas de 500 m ²
Compraventa de calzado de mas de 500 m ²
Artículos domésticos de mas de 500 m ²
Mueblerías de mas de 500 m ²
Compraventa de libros y revistas de mas 500 m ²
Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m ²
Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m ²
Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas
Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m ²
Ferreterías de mas de 500 m ²
Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m ²
Compraventa de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m ²
Venta de artículos en general de mas de 500 m ²
Madererías de mas de 500 m ²
Distribuidora, renta y venta de vehículos
Distribuidora, renta y venta de maquinaria
Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m ²
Elaboración y venta de artesanías
Servicios
Jardín de niños
Escuela para niños con capacidades diferentes
Escuelas primarias
Academias de danza y belleza
Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
Preparatorias, bachilleros, centros de ciencias y humanidades, vocacionales

Institutos de idiomas, computación y especialidades
Centros de capacitación
Galerías de arte
Centros de exposiciones temporales
Bibliotecas
Hemerotecas
Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m ²
Clínica general
Centros de salud
Clínica de emergencias
Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
Venta, compra y recarga de extintores
Talleres de reparación de vehículos
Servicio de lavado y lubricación de vehículos
Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m ²
Cafeterías de mas de 500 m ²
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
Central de teléfonos con y sin servicio al público
Central de correos
Central de teléfonos
Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m ²
Depósitos de maquinaria hasta 5000 m ²
Estacionamientos públicos y privados
Estaciones de taxi
Salones de fiestas infantiles
Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
Pistas de patinaje
Albercas
Salas de gimnasia
Danza
Boliches

Billares	
Casa de huéspedes hasta 100 cuartos	
Hotel de hasta 100 cuartos	
Motel de hasta 100 cuartos	
Albergues	
Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones	
Oficinas de gobierno hasta 10,000 m ²	
Oficinas privadas hasta 10,000 m ²	
Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa	
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. de altura	
Tanques de agua hasta 1,000 m ³	
Plazas	
Explanadas	
Jardines y parques de barrio	
Jardines y parques metropolitanos	
Jardines y parques regionales	
Jardines y parques nacionales	
Cuerpos de agua	
Industria	
Se considerará tipo "B" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción::	
Microindustria	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.

Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales.
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m ²
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio.
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales.
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

ANEXO C. USO DE SUELO TIPO "C".

Habitacional
Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante (Condominios y Fraccionamientos).
Comercial
Compra venta de materiales reciclables.
Mercados y tianguis.
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
Cantinas, cervecerías, pulquerías.
Bares y video-bar.
Centros nocturnos.
Central de abastos.
Depósitos de comestibles.
Bodega de materiales peligrosos.
Bodegas de mas de 1000 m ²
Depósito de desechos industriales.
Depósito de gas.
Depósito de liquido.
Depósito de explosivos.
Estaciones de servicio (gasolineras).
Estaciones de servicio de gas L. P. (centros de carburación).
Silos.
Tolvas.
Servicios
Politécnicos.
Tecnológicos.
Universidades.
Escuelas
Centros de investigaciones académicas.
Postgrado.
Laboratorios de investigación.
Jardines botánicos.
Jardines zoológicos.
Acuarios.
Museos.
Planetarios.
Archivos.
Centros procesadores de información.
Centros de información.
Templos.

Lugares para el culto.
Instalaciones religiosas.
Hospital de urgencias, especialidades.
Hospital general.
Centro médico.
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
Centros de integración.
Asociaciones de protección.
Orfanatos.
Asilos.
Centros de protección animal
Hospitales veterinarios.
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
Rastros, frigoríficos, obradores.
Estación de radio o televisión. Con auditorio.
Estación de radio o televisión. Sin auditorio.
Centrales de telecomunicaciones.
Estudios cinematográficos y de televisión.
Terminales de autotransporte urbano.
Terminales de autotransporte foráneo.
Mantenimiento y encierro de vehículos.
Centros culturales.
Centro de convenciones.
Auditorios.
Teatros.
Cines.
Salas de concierto.
Club social y salones de banquetes.
Salones de bailes, discotecas.
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones.
Club campestre y de golf.
Centros comunitarios.
Parques para remolques, campismo.
Centros deportivos, estadios.
Estadios.
Hipódromos, galgódromos.
Autódromos.
Arena taurina.
Lienzo charro.
Pistas de equitación.
Canales.
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea.

Garita de vigilancia.
Estaciones y centrales de policía.
Estaciones y centrales de bomberos.
Puestos de socorro o central de ambulancias.
Cementerios.
Tribunales y juzgados.
Hoteles de mas de 100 cuartos.
Moteles de mas de 100 cuartos.
Mausoleos o crematorios.
Agencias funerarias de inhumaciones.
Estaciones de transferencia de basura.
Basureros y rellenos sanitarios.
Centros de readaptación social, preventivos para sentenciados o reformatorios.
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. de altura.
Taludes.
Retenes o depósitos.
Bordos, diques, pozos, cauces.
Tanques de agua de mas de 1,000 m ³
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
Oficinas privadas de mas de 1000 m ²
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m ²
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m ²
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m ²
Cultivo de granos.
Cultivo de hortalizas.
Cultivo de flores.
Árboles frutales.
Cultivos mixtos.
Viñedos.
Potreros.
Criaderos.
Granjas.
Usos pecuarios mixtos.
Pastos.
Bosques.
Viveros.
Zonas de control ambiental.
Estanques.
Instalaciones para cultivo piscícola.

Industria	
Se considerará tipo "C" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción:	
Mediana	
Alimentos bebidas y tabacos.	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales. Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos.	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles. Fabricación de productos de madera, excluye muebles. Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares. Fabricación de artículos de corcho.
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón. Fabricación de productos de celulosa. Imprentas y editoriales.
Minerales no metálicos.	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques. Industria artesanal de artículos de vidrio. Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras. Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
Otras industrias.	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.
Pesada	
Eléctrica y electrónica.	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico. Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico. Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
Servicio a la industria.	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.
Otras industrias.	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.

Informe sobre la Situación Económica de las Unidades (U) del Sector Público

TERCER TRIMESTRE DE 2010

II. FORMATO SOBRE PLAZACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(difer en pesos y porcentajes en incluir decimales)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD ADMINISTRATIVA FEDERAL

Código	Descripción	Clasificación de Recurso (Distribución o descripción)	Municipio, Agencia o entidad estatal que genera el recurso	Indicador de estado del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa Comunitario	Total Anual			Metas de Ejecución			Información Complementaria			Eventos Mensuales			Avance en cumplimiento de la Meta, del 1º al 31 de diciembre	
						Miles	Porcentaje	Porcentaje	Avance %	Porcentaje	Porcentaje	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión		Revisión
45	450	PLAZACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	1	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				2	2	2	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				3	3	3	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				4	4	4	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				5	5	5	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				6	6	6	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				7	7	7	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				8	8	8	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				9	9	9	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				10	10	10	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				11	11	11	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				12	12	12	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				13	13	13	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				14	14	14	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				15	15	15	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				16	16	16	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				17	17	17	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				18	18	18	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				19	19	19	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
				20	20	20	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

LIC. VICTOR MARIANO RIVERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Informe sobre el Estado Económico, las Finanzas Públicas y el Deuda Pública TERCER TRIMESTRE 2010

El FOMENTO SOBRE LAS ACCIONES DE RECURSOS FEDERALES EN EL FOMENTO (cifras en pesos y porcentajes en total de cada fila)

PERIODO DE REFERENCIA	Categoría del Recurso (Descripción y descripción)	Municipio, dependencia o entidad central de gobierno al que se asigna el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia federal que controla el programa o convenio	Número de acciones y participaciones				Fondo Monetario de Fomento (FOM) (M\$)	Fondo Monetario de Fomento (FOM) (%)	Fondo Monetario de Fomento (FOM) (M\$)	Información Complementaria					Averas o el cumplimiento de la Meta, objeto y Financiamiento		
					Total	Ministerio	Pago	Compartido				Diferencia	Acciones que se han ejecutado por la asignación de recursos al programa o convenio	Revoluciones financieras	Normativas financieras	Disponibilidad de recursos financieros al inicio del periodo		Disponibilidad de recursos financieros al final del periodo	Destino y Resultado Asignado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
2010	GOBIERNO FEDERAL																		
2010	OTROS GOBIERNO	GOBIERNO FEDERAL	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	COMISIÓN FEDERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS		46,242.7	46,242.7	34,824.4	18,418.3	3,000.0	81.4		PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO						
2010	OTROS GOBIERNO	GOBIERNO FEDERAL	ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	100.0		PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO						
2010	OTROS GOBIERNO	GOBIERNO FEDERAL	ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	100.0		PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO						

UIC VICTORIANO RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RÚTICA

Informe sobre el Estado de Ejecución del Fondo de Inversión Educativa del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial - TERCER TRIMESTRE 2010

EL FOMENTO SOBRE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL NIVEL FONDO
(Fecha en porcentajes de total de recursos)

Folio Revisión	Rubro Descripción	Municipio, departamento o entidad federativa a la que se destinan los recursos	Institución (según el recurso)	Depositos federales por cuantía del Programa Convencio	Número de recursos comprometidos					Disponibilidad de Fondos Federales (PSP)	Fecha de liberación en el Producto Oficial	Comentarios generales	Inventaria Fiduciaria	Reservadas Financieras	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo para el reporte	Destino y Resultado Acreditado	Avance en el cumplimiento de la Meta, según el Fondo de Educación
					Total Anual		Número de recursos comprometidos										
					5	6	7	8	9								
200	OTROS CURSOS	GOBIERNO DEL ESTADO	UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	100,000.00	40,000.00	40,000.00	10,000.00	10,000.00	100%	10/01/10	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EDUCACIÓN BÁSICA	0	0	0	0	0	0
200	OTROS CURSOS	GOBIERNO DEL ESTADO	UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%	10/01/10	PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN EL NIVEL BÁSICO	0	0	0	0	0	0
200	OTROS CURSOS	GOBIERNO DEL ESTADO	UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	60,000.00	40,000.00	40,000.00	10,000.00	10,000.00	100%	10/01/10	PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN EL NIVEL BÁSICO	0	0	0	0	0	0
200	OTROS CURSOS	GOBIERNO DEL ESTADO	UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100%	10/01/10	PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN EL NIVEL BÁSICO	0	0	0	0	0	0

U.C. VICTORIANO RUIZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RUIZA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de septiembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para cubrir en efectivo, el equivalente a una superficie de 1,500.00 m² del área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en Condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Camino a Mompani fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN VI Y 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de cubrir en efectivo, el equivalente a una superficie de 1,500.00 m² del área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Camino a Mompaní fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 18 de enero del 2010 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Raúl Ruiz Barrón, apoderado legal de "GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES", S. A. de C. V., solicita la autorización para cubrir en efectivo, el equivalente a una superficie de 1,500.00 m² correspondiente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en el Camino a Mompaní fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
7. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio en que se desarrollara el referido conjunto habitacional.
8. Mediante la escritura número 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito Número 4 de esta Ciudad, se formaliza la constitución de la empresa "GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES", S. A. de C. V.; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil número: 1511 de fecha 20 de noviembre de 2008.
9. El Arq. Raúl Ruiz Barrón presenta un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y administración laboral; otorgado en su favor por la empresa "GRUPO GL PRMOCIONES Y CONSTRUCCIONES", S. A. de C. V., mediante escritura número 14,326, de fecha 16 de julio de 2008, tirada en la Ciudad de Querétaro, Qro., por la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de dicha demarcación notarial.
10. La empresa "GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES", S.A. de C. V., acredita la propiedad de fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 15,000.00 m², mediante la escritura pública número 16,255 de fecha 29 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de esta Ciudad, en la que se formaliza el contrato de compraventa del citado predio, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
11. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio ubicado en la fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, se identifica con la clave catastral 14 01 001 28 465 999 y cuenta con una superficie de 15,000.00 m².
12. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal pronunciarse sobre las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de determinar sobre el presente asunto y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda, por lo que en atención a la solicitud formulada se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 065/10, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que contiene opinión respecto a la petición de cubrir en efectivo, el equivalente a una superficie de 1,500.00 m² del área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Camino a Mompaní fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; por consiguiente y después de analizar su contenido se mencionará únicamente lo referente al asunto en estudio y de donde se desprende lo siguiente:

12.1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 013/0002, se observa que el predio en estudio se encuentra en zona destinada uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), sobre una vialidad primaria propuesta con zonificación de uso habitacional con densidad de 400 hab/ha y servicios (H4S).

12.2. Mediante dictamen de uso de suelo número 2009-4540 de fecha 8 de julio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza el dictamen para un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), por lo que de acuerdo a la densidad podrá contar con 120 viviendas.

12.3. Mediante subdivisión de predios número 2005-320 de fecha 9 de agosto de 2005 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autoriza la subdivisión de una fracción de la Parcela en dos fracciones con las siguientes superficies 10,000.00 m² y 15,000.00 m², siendo de esta última la correspondiente al predio en que se desarrollará el conjunto habitacional mencionado.

12.4. Dado que el predio en estudio cuenta con una superficie de 15,000.00 m², de acuerdo con la densidad de población de 300 hab/ha autorizada, el promotor tiene la posibilidad de construir un total de 90 viviendas, desarrolladas con un proyecto en condominio.

12.5. Para dar cumplimiento lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, el promotor de acuerdo a la superficie de 15,000.00 m² del predio, le correspondería otorgar una superficie de 1,500.00 m².

12.6. De conformidad con lo señalado en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: "las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del Municipio, cubrirá en efectivo y de contado al equivalente del valor comercial del referido porcentaje", en base a lo cual se deberá realizar un avalúo comercial que elabore un perito autorizado, para determinar el monto a cubrir, considerando al predio como urbanizado.

12.7. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la cual se encuentra ubicado el predio, se encontró lo siguiente:

- El predio actualmente se encuentra libre de construcción, cuenta con vegetación ubicada de manera dispersa al interior del predio.
- El predio cuenta con frente a Carretera a Mompaní, desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, sin contar con guarniciones ni banquetas.
- Al Sur del predio se desarrolla la Avenida del Parque, que se encuentra desarrollada en un carril a base de carpeta asfáltica y contando con guarnición de concreto de sección rectangular.
- En la colindancia oriente del predio se ubica una barda desarrollada a base de tabique, que delimita la fracción del predio en estudio con el resto de la Parcela de su ubicación.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

13.1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la solicitud para cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en el Camino a Mompaní fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

13.2 Lo anterior al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual y considerando que la superficie del condominio referido es de 15,000.00 m², le correspondería proporcionar en donación una superficie de 1,500.00 m², por lo que de considerar viable el cubrir en efectivo el área correspondiente de donación se deberá cumplir con lo siguiente:

- A. En lo que respecta al valor del área de terreno referida y forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial para determinar el monto que se debe cubrir, **debiendo considerar al predio como urbanizado con características similares a las propuestas para el desarrollo.**

- B. Se deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas Municipal, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente, proponiendo que el monto a cubrir se destine para la adquisición de predios para reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o destinarlos a obras que se contemplen en beneficio de la zona.
- C. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.
- D. Lo anterior no exime al promotor de dar cumplimiento al alineamiento y habilitación de vialidades de acuerdo con lo que señale el dictamen de impacto vial correspondiente.
14. En consecuencia es de llamar la atención que esta Comisión de Dictamen al amparo del Artículo 30 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuenta con la potestad suficiente para emitir el presente punto de Acuerdo y que consiste en la autorización para cubrir en efectivo, el equivalente a una superficie de 1,500.00 m² del área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Camino a Mompaní fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo anterior en virtud de estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 109 de la citada norma por parte de los desarrolladores, por lo tanto esta Comisión de Dictamen considera que es procedente resolver sobre la viabilidad de la solicitud planteada.
15. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y derivado de reuniones previas de la Comisión citada, se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de misma Comisión, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros, y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo del presente dictamen, como consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden y analizados los requisitos de procedibilidad por ser de orden público, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso b) de la Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada “Grupo GL Construcciones y Promociones”, S.A. de C.V., cubrir en efectivo el equivalente a una superficie de 1,500.00 m² del área de donación que se debe otorgar por la autorización del desarrollo habitacional en condominio que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Camino a Mompaní Fracción I de la Parcela 92 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. La Secretaría de Administración Municipal deberá realizar el avalúo comercial respecto al predio objeto del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el **inciso A. del Considerando 13.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez que se satisfaga los efectos contenidos en el Resolutivo que antecede, se deberá informar al promovente la cantidad a depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal.

Efectuado el pago, deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento y el Cabildo.

CUARTO. Se autoriza al Secretario de Finanzas Municipal, para que la cantidad obtenida y materia del presente acuerdo, se destine al pago de la deuda en los términos del acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la “...Autorización al Secretario de Finanzas para que aplique el producto de las Enajenaciones Onerosas al Pago de la Deuda que se Autorizó en Sesión de Cabildo el 28 de octubre de 2009...”.

QUINTO. Para la eficacia de la presente autorización, se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, informe a la Comisión autora del presente Dictamen el destino de la aportación económica que recibirá del promotor y remita las constancias de su cumplimiento, para los efectos de asegurar la transparencia en su aplicación y comprobación.

SEXTO. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada “GRUPO GL Construcciones y Promociones”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día doce de octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1) a Uso Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), para una superficie de 4,000.00 m² de la fracción norte del predio denominado "Jurica La Sierra", ubicado en Avenida Misión de Capistrano y camino de acceso a Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18, 19, 20 y 22 DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 6, 9, 17, 68, 69 70 Y 73 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), con la finalidad de ubicar un Centro de Psicomotricidad Acuática Infantil (terapia acuática), en una superficie de 4,000.00 m² de la Fracción Norte del Predio denominado "Jurica La Sierra", ubicado en Avenida Misión de Capistrano y Camino de acceso a Real de Juriquilla en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2010, dirigido al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, suscrito por el Arq. V. Manuel González Juaristi, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), lo anterior con la finalidad de ubicar un Centro de psicomotricidad acuática infantil, en el que se promueva el desarrollo y la estimulación de las habilidades a niños en edad preescolar y en una segunda etapa brindar el servicio a la comunidad de niños con capacidades especiales, en una superficie de 4,000.00 m² de la Fracción Norte del Predio denominado “Jurica La Sierra”, ubicado en Avenida Misión de Capistrano y Camino de acceso a Real de Juriquilla en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en expediente 154/DAI/10 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Mediante la Escritura No. 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruíz, titular de la Notaría número 49 y actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría No. 179 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el la Partida No. 153 del Libro LXXXIV del Comercio con fecha 2 de julio de 1987, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V., propietaria del inmueble en estudio de conformidad con lo establecido en el Testimonio Notarial No. 57,610, de fecha 4 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público adscrito a la Notaría No. 7 en esta demarcación Notarial, debidamente inscrita en el Registro Público bajo el folio real 94603/2 de fecha 14 de junio de 2005.

Asimismo y mediante copia de la Escritura Pública No. 44,565 de fecha 29 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 5 de esta demarcación, se acredita que el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, tiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

- 12.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 118/10, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), con la finalidad de ubicar un Centro de Psicomotricidad Acuática Infantil (terapia acuática), en una superficie de 4,000.00 m² de la Fracción Norte del Predio denominado "Jurica La Sierra", ubicado en Avenida Misión de Capistrano y camino de acceso a Real de Juriquilla en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 12.1** DE ACUERDO CON LA ESCRITURA DE PROPIEDAD LA FRACCIÓN NORTE DEL PREDIO DENOMINADO "JURICA LA SIERRA" CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 69,047.04 M², PRETENDIENDO UTILIZAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 4,000.00 M² PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO EN COMENTO, POR LO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LA FRACCIÓN SOLICITADA.
- 12.2** CONSULTADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 19, DE FECHA 1º. DE ABRIL DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO FOLIO PLAN DESARROLLO 007/0002; SE OBSERVA QUE EL PREDIO CUENTA CON USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB/HA. (H1).
- 12.3** DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROMOTOR, EN SU PROYECTO SE CONTEMPLARÍAN LOS SIGUIENTES ESPACIOS:
- 12.3.1** AREA DE ESTACIONAMIENTO, ÁREAS JARDINADAS, TERRAZA, SALA DE TERAPIA, ÁREA DE VESTIDORES, OFICINAS, SANITARIOS, ÁREA DE ESPERA Y ALBERCA.
- 12.3.2** ZONAS HOMOGENEAS: LA ZONA EN LA QUE SE UBICA EL PREDIO CUENTA CON USO HABITACIONAL, DESARROLLÁNDOSE VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL MEDIO EN EL FRACCIONAMIENTO, VILLAS DEL MESÓN, UBICADO AL SUR DEL PREDIO, AL ORIENTE DEL PREDIO LA ZONA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESARROLLO.
- 12.3.3** SI BIEN EL PREDIO TIENE ACCESO A TRAVÉS DE LA AVENIDA CAPISTRANO DEL FRACCIONAMIENTO JURICA LA SIERRA, SU ACCESO PRINCIPAL ES A TRAVÉS DE UNA VIALIDAD QUE COMUNICA CON EL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIAUILLA, AL DESARROLLO DENOMINADO LA RICA Y A CONJUNTOS HABITACIONALES Y SERVICIOS, SOBRE UNA VIALIDAD QUE CUENTA CON ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN, Y QUE COMUNICA CON EL BOULEVARD UNIVERSITARIO Y LA AVENIDA PRIVADA JURIQULLA, CONJUNTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, NO OBSTANTE QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE RECONOCIDA COMO VÍA PÚBLICA, POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ HACER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA REALIZARLO.
- 12.3.4** DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE DICHA VIALIDAD DARÁ ACCESO A UNA ZONA EN LA QUE NO OBSTANTE EL USO HABITACIONAL ASIGNADO, SE PREVEEN DESARROLLAR CON USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, UNA VEZ QUE SE EJECUTE EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE JURIQULLA EN PREDIOS UBICADOS AL NORTE, PRETENDIENDO INCORPORAR CON EL PRESENTE PROYECTO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA ZONA.
- 12.4** PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LLEVÓ A CABO VISITA AL SITIO PARA CONOCER SUS CONDICIONES ACTUALES, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:
- A.** ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN CON MATORRAL DE MEDIANA ESTATURA AL INTERIOR DEL PREDIO.
- B.** EL PREDIO SE UBICA EN LA ESQUINA QUE FORMAN BOULEVARD UNIVERSITARIO Y AVENIDA MISIÓN DE CAPISTRANO, QUE SE ENCUENTRAN DESARROLLADAS A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA.
- C.** AL FRENTE DEL PREDIO SE CUENTA CON GUARNICIONES DE CONCRETO, NO CONTANDO CON BANQUETAS AL FRENTE DEL MISMO.
- D.** EN LA ZONA SE CUENTA CON LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA SU USO COMO SON AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO APTOS PARA SU DESARROLLO

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

13.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 100 HAB/HA (H1) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA Y SERVICIOS (H2S) PARA UBICAR UN CENTRO DE DE PSICOMOTRICIDAD ACUÁTICA INFANTIL (TERAPIA ACUÁTICA), EN UNA SUPERFICIE DE 4,000.00 M² DE LA FRACCIÓN NORTE DEL PREDIO DENOMINADO "JURICA LA SIERRA", UBICADO EN AVENIDA MISIÓN DE CAPISTRANO Y CAMINO DE ACCESO A REAL DE JURIQUELLA; DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

13.2 LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL USO PROPUESTO FORMA PARTE DE LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LA CIUDAD, AL TRATARSE DE UN PROYECTO SOCIAL QUE PRETENDE OTORGAR TERAPIA A NIÑOS EN EDAD PREESCOLAR Y EN UNA SEGUNDA ETAPA TERAPIA A NIÑOS CON CAPACIDADES ESPECIALES. A TRAVÉS DE TERAPIA ACUÁTICA, CON LO QUE SE FORTALECERÁ LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL, QUE PERMITIRÁ ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE ASISTENCIA EN ESE SECTOR DE LA CIUDAD, CON LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA OPERACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, QUE DE SER CONSIDERADO FAVORABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO PRETENDIDO SE PROPONE CONDICIONAR A LO SIGUIENTE:

- A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO. EN DICHO PROYECTO SE DEBERÁN SEÑALAR DE MANERA ESPECÍFICA LA UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS A DESARROLLAR.
- B. CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO ASÍ COMO DE ELECTRICIDAD PARA EL PROYECTO PROPUESTO, EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERAN PARA DOTAR AL PREDIO DE LAS MISMAS SERÁN A COSTA DEL PROMOTOR. DEBIENDO PARTICIPAR EN LA HABILITACIÓN DE LA VIALIDAD DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUELLA, Y DE PRETENDER EL ACCESO POR DICHA VIALIDAD DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE SU RECONOCIMIENTO JURÍDICO COMO VÍA PÚBLICA.
- C. CONTEMPLAR EN SU DISEÑO EL CUMPLIMIENTO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, YA QUE NO SE PERMITIRÁ ESTACIONAR VEHÍCULOS PARA SU ACTIVIDAD SOBRE LA VÍA PÚBLICA.
- D. DEBERÁ CONTEMPLAR UNA ZONA EN LA CUAL SE TENGAN CONTENEDORES PARA LLEVAR A CABO LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.
- E. EL PREDIO DEBERÁ DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO DE PSICOMOTRICIDAD ACUÁTICA INFANTIL, YA QUE DE MODIFICARSE SU USO SE DEBERÁ RESTITUIR EL PREDIO AL USO ASIGNADO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, SUJETO AL IMPACTO SOCIAL QUE SU USO GENERE EN LA ZONA...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado II Inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), con la finalidad de ubicar un Centro de Psicomotricidad Acuática Infantil (terapia acuática), para una superficie de 4,000.00 m² de la Fracción Norte del predio denominado "Jurica La Sierra", ubicado en Avenida Misión de Capistrano y Camino de acceso a Real de JuriqueLLa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. En un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al E.** del **Considerando 13.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que en el predio se ubique un Centro de Psicomotricidad Acuática Infantil en el que se promueva el desarrollo y la estimulación de las habilidades a niños en edad preescolar y en una segunda etapa brindar el servicio a la Comunidad de niños con capacidades especiales, siempre y cuando cumpla con los artículos 3, 4, 6, 9, 17, 68, 69 70 y 73 de la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, así como con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y que sea aplicable, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 100 Hab/Ha (H1).

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada “Bienes Raíces Juriquilla”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/COPU/FC/0501/2009
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO
CONDOMINIO "TOLEDO"
FECHA: 08 DE JULIO DE 2009

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL
ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R. L. DE C. V
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Toledo", ubicado en calle Sierra Morena No. 4041, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/1959/2006 de fecha 20 de abril de 2006 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "83 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/3564/2006 de fecha 20 de julio de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Toledo", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$29,389.30 (Veintinueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 292192 de fecha 01 de agosto de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Toledo" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de mayo de 2009, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega - Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 17 de mayo de 2007.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega - Recepción de fecha 08 de enero de 2007.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/3564/2006 de fecha 20 de julio de 2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TODOS POR QUERÉTARO"

ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Ramo:	Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio:	SDUOP/DDU/2404/2010
Asunto:	Dictamen Técnico de Entrega – Recepción del Condominio “Sayil”
Referencia:	Folio No. 9509/2010
Página:	1 de 3
Corregidora, Qro., a 17 de agosto del 2010	

Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero

Representante Legal de pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
La sociedad mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V. e hipotecarias
Su Casita, S.A. DE C.V. S.F. DE O.L.
PRESENTE

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita se emita Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega y recepción de las obras de urbanización y servicios a la Asociación del Condominio Sayil, A.C., siendo estos los

ANTECEDENTES

El Condominio “Privada Sayil”, se ubica en el Macrolote 09, perteneciente al Fraccionamiento las Trojes 4ta. Etapa, Municipio de Corregidora, Qro., el cual consta de **UN BLOQUE CONDOMINIAL DE TIPO HORIZONTAL DENOMINADO “PRIVADA SAYIL” CONSISTENTE EN 49 VIVIENDAS EN REGIMEN DE CONDOMINIO**, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

1.-Mediante oficio **SEDESU 1124/2006**, expediente USM-154/06 emitido por esta Secretaría, se extiende **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para el condominio referido en una superficie de 8,685.081 m².

2.-Con el oficio **SEDESU 1074/2006** la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite **Visto Bueno de Lotificación** para el condominio denominado “Sayil”.

3.- De fecha 08 de Agosto de 2006 de expediente LEO-024/2006 y con oficio SEDESU 1374/06, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorga **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio.

4.-A través del oficio SEDESU 1635/06, de fecha 27 de septiembre del 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la **Declaratoria de régimen de Propiedad en Condominio** y aplicación de fianza, asimismo se dio cumplimiento a las siguientes condicionantes;

5.- Respecto a los **Impuestos por Superficie Vendible** del condominio, estos fueron cubiertos mediante Recibo Oficial No. 103159 E de fecha 05 de abril de 2005, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$735,454.21 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.).

6.-El pago por **Derechos de Supervisión** fue cubierto mediante Recibo Oficial 8808 J de fecha 18 de agosto de 2006, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$13,291.25 (TRECE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

7.-Con la **Póliza de Fianza** de folio 836456 por la cantidad de \$167,847.39 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.), se garantizó la ejecución y la conclusión de las Obras de Urbanización del citado Condominio.

8.-La **Comisión Federal de Electricidad**, con fecha febrero de 2007, recibe las instalaciones de la red de electrificación.

9.-Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio “Sayil”, fecha 19 de agosto del 2009, la **Comisión Estatal de Aguas**, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

10.- La **constitución del régimen de propiedad en condominio** denominado Condominio “Sayil”, se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 13,737 de fecha 27 de octubre de 2006, de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial.

11.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, el desarrollador presentó copia simple de la Escritura Pública 8,261 de fecha 9 de mayo de 2005, de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial.

12.- Mediante la Escritura 14,875 de fecha 12 de febrero del 2008 emitida en la Notaría No. 2, se Protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Condóminos donde se hace el nombramiento al Comité de Vigilancia de la Asamblea de Condóminos del Condominio Sayil.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y LEGALES

I.- Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia el comité de vigilancia y administración del **Condominio Sayil**, en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la empresa Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., de la que se anexa copia del acta de fecha 25 de mayo del 2007. No existiendo oposición e inconveniente por parte de la Asociación de Vecinos del Condominio Sayil, A.C., ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes.

Con base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente a la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA así como la ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS del Condominio "Sayil" a favor de la Asociación de Vecinos del Condominio Sayil, A.C.**, con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde el presente en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes.

II.- Debiendo el promotor depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos por la cantidad de **\$ 760,610.53 (SETECIENTOS SESENTA MIL SEICIENTOS DIEZ PESOS 53/100MN)** misma que garantizará los **vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros**; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **Tres Años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Presidente del condominio, lo anterior con base en el artículo 228 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Una vez que se cancele la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

Sobre la base de lo antes expuesto y fundado de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro notificó a usted:

PRIMERO.- De acuerdo con los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. **Se considera procedente la emisión del dictamen técnico de Entrega Recepción del Condominio Sayil, a favor de la Asociación de Vecinos del Condominio Sayil, A.C.**

SEGUNDO.- Se deberá dar cumplimiento en el término de **30 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente documento al punto II relativo a las consideraciones técnicas y legales respecto a la presentación de la fianza de vicios ocultos

TÉRCERO.- El presente documento de carácter administrativo deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga de conformidad con el artículo 235 del Código Urbano y en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Municipio de Corregidora, Qro.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arq. Francisco Xavier de Mucha Apango, representante legal de la Empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2"**, ubicado en la Fracción 4-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública número 10,839 (diez mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la Fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 1 del Estado de México, comparecieron los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Germán Ahumada Russek, Fausto Villanueva López, Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivares López, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V.

2. Mediante la Escritura Pública número 19,921 (diecinueve mil novecientos veintiuno), de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de este Distrito Judicial, se hace constar el contrato de compraventa Ad Mesuram, que celebra de una parte la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de Oscar Alcántara Obregón, como parte Vendedora, representada en el acto por la señora Graciela Alcántara Peña, en su carácter de albacea y coheredera de dicha Sucesión, con la comparecencia y consentimiento de los demás coherederos, los Señores Oscar Alcántara Peña, José Alcántara Peña y Ricardo Alcántara Peña, todos ellos también en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión; y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por su Apoderado Legal, Lic. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón, con la comparecencia de la Lic. Guadalupe Patricia Cabrera Orozco, quien acude con el carácter de “Tutor Ad-Litem”, de la menor Alejandra Alcántara Peña; del inmueble ubicado en la Fracción 4-B, resultante de la subdivisión de la Fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, en esta Ciudad, con una superficie de 163,543.42 m².
3. La sociedad denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., representada por el Presidente el Consejo de Administración, Ing. Germán Ahumada Russek, otorga, mediante instrumento número 31,108 (treinta y un mil ciento ocho), de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública número 69 del Estado de México, poder general limitado a favor de los señores Francisco Xavier de Mucha Apango y Leticia Macías Zúñiga, sobre los fraccionamientos “Rancho San Pedro” y “Hacienda La Gloria”.
4. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-007/08, de fecha 07 (siete) de enero de 2008 (dos mil ocho), otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio destinado para el desarrollo que denomina “Fraccionamiento Residencial San Pedro”, ubicado en San Pedro Mártir, en la Ciudad de Querétaro.
5. El promotor presenta proyecto de electrificación par el fraccionamiento “Rancho San Pedro”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con el número de aprobación 1553/2009, de fecha 30 (treinta) de julio de 2009 (dos mil nueve).
6. Asimismo, presenta el proyecto de alumbrado público aprobado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/347/2009, de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2009 (dos mil nueve).
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2010-2059, de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2010 (dos mil diez), autorizó el uso de suelo para la Fracción IV (correspondiente a la Fracción 4-B de la fracción 4) del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con una superficie de 163,544.00 m², para un desarrollo habitacional y de servicios, con densidad de población de 300 hab/Ha.
8. Mediante oficio número VE/0459/2010, de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2010 (dos mil diez), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para 618 viviendas a ubicar en la Fracción 4-B, de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote del Municipio de que Querétaro.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/280/2010, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2010 (dos mil diez), emitió autorización en materia de Impacto Ambiental para 1,423 viviendas adicionales a las 455 viviendas previamente autorizadas mediante oficio número SEDESU/SSMA/1007/2008, de fecha 02 (dos) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), para un total de 1,878 viviendas; para un desarrollo habitacional denominado “Rancho San Pedro”, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de la ciudad

de Querétaro; siendo 1,260 viviendas correspondientes al fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1" y las 618 viviendas restantes para el fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 2", quedando pendientes 330 viviendas para cubrir la totalidad de viviendas de este último.

10. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1761/2010, de fecha 01 (primero) de junio de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", quedando las superficies como a continuación se indican:

Rancho San Pedro 2				
Cuadro General de Lotes y Superficies				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. Lotes	No. De Viviendas
Sup. Vendible habitacional	117,410.250	71.79%	11	948
Sup. Comercial y de Servicios	3,547.354	2.17%	3	-
Sup. De Donación Área Verde	5,885.025	3.60%	1	-
Sup. De donación Equipamiento Urbano	13,740.673	8.40%	3	-
Sup. Vialidades	20,999.555	12.84%	-	-
Sup. Infraestructura CEA	1,960.565	1.20%	1	-
Total	163,543.422	100.00%	19	948

Etapas I				
CONCEPTO	Superficie (m²)	%	No. Lotes	No. De Viviendas
Sup. Vendible habitacional	76,600.731	83.25%	8	611
Sup. Comercial y de Servicios	748.538	0.82%	1	-
Sup. De Donación Área Verde	0.000	0.00%	0	-
Sup. De Donación Equipamiento Urbano	4,612.486	5.01%	1	-
Sup. Vialidades	10,051.258	10.92%	-	-
Total	92,013.013	100.00%	10	611

Etapas II				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. Lotes	No. De Viviendas
Sup. Vendible habitacional	40,809.519	57.05%	3	337
Sup. Comercial y de Servicios	2,798.816	3.91%	2	-
Sup. De Donación Área Verde	5,885.025	8.23%	1	-
Sup. De donación Equipamiento Urbano	9,128.187	12.76%	2	-
Sup. Vialidades	10,948.297	15.31%	-	-
Sup. Infraestructura CEA	1,960.565	2.74%	1	-
Total	71,530.409	100.00%	9	337

11. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 5,885.025 m² por concepto de Donación para Área Verde equivalente al 3.60% de la superficie total del fraccionamiento, la superficie de 13,740.673 m² por concepto de Equipamiento Urbano equivalente al 8.40% de la superficie total del predio y una superficie de 20,999.555m² por concepto de vialidades.
12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2" las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa I

\$6'769,019.70 Presupuesto X 1.5%	\$101,535.30
25% Adicional	<u>\$25,383.83</u>
Total:	\$126,919.13

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Secretaría de Finanzas Municipal, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa I

76,600.731 m ² x	\$1.63	\$124,859.19
25 % Adicional		<u>\$31,214.80</u>
Total:		\$156,073.99

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa I

748.538 m ² x	\$7.63	\$5,711.34
25 % Adicional		<u>\$1,427.84</u>
Total:		\$7,139.18

14. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida de los Cedros
- Circuito Merlot

Las vialidades Avenida de los Cedros y Circuito Merlot son continuidad de vialidades ya reconocidas del fraccionamiento "Rancho San Pedro, Fracción 1", por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida de los Cedros
- Circuito Merlot

15. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010.

Nomenclatura de Vialidades "Rancho San Pedro 2"				
Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 358.96	\$ 35.95	
Avenida de los Cedros	501.01	\$1,794.79	\$0.00	\$1,794.79
Circuito Merlot	730.684	\$2,512.70	\$107.85	\$2,620.55
Subtotal				\$4,415.34
25 % Adicional				\$1,103.84
Total				\$5,519.18

(Cinco mil quinientos diecinueve pesos 18/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la Autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2"** en la Delegación Municipal Felpe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 5,885.025 m² por concepto de Donación para Área Verde equivalente al 3.60% de la superficie total del fraccionamiento, la superficie de 13,740.673 m² por concepto de Equipamiento Urbano equivalente al 8.40% de la superficie total del predio y una superficie de 20,999.555m² por concepto de vialidades.

Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente.
3. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo número 2010-2059, de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2010 (dos mil diez), con el fin de corregir la superficie correspondiente a la Fracción 4-B, señalada en la Escritura Pública número 19,921, de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho).
4. Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente, copia del Dictamen de Impacto Vial correspondiente a la Fracción 4 del predio ubicado en el Camino a San Pedro Mártir.
5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del presente, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.
6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la presente autorización, del proyecto autorizado de Áreas Verdes asignadas, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
7. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
8. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
9. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
 - Avenida de los Cedros

- Circuito Merlot

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente a los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 15 del Dictamen Técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 10 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión, Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa I.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 7, 8, 9, 12, 13 y 15 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 9 de los Resolutivos del citado Dictamen.

CUARTO. En los lotes con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), no se podrá ubicar vivienda, solamente se autorizarán los giros comerciales y de servicios compatibles con los de habitacional y servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3S), de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

QUINTO. Se **OTORGA** a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S. A. de C. V., la **Autorización de la NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 14 del Dictamen Técnico y 9 de los resolutivos, señalados dentro el presente Acuerdo.

SEXTO. El presente documento no autoriza a los propietarios del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de alguno de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos del Dictamen marcados con los números 3, 4, 5 y 6.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE OCTUBRE DE 2010.

A T E N T A M E N T E

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial (I), del terreno "Rústico Número 3" y resto del predio conocido como "Potrero de las Yeguas" con superficies de 7-80-00 Has, y 17-21-36 Has; respectivamente, que pertenecieron a la Ex – Hacienda de "El Colorado", Municipio del Centro, Valle del Márquez, La Cañada, Estado de Querétaro; el cual señala textualmente:

“...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2010, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del Fraccionamiento Industrial El Marqués, solicita se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial (I) de los siguientes predios:

a) Terreno Rústico Número 3, con superficie de 7-80-00 Has., que perteneció a la Ex – Hacienda de "El Colorado", Municipio del Centro, Valle del Márquez, La Cañada, Estado de Querétaro.

b) Fracción del Terreno, o resto del predio conocido como Potrero de las Yeguas, que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", con superficie de 17-21-36 Has., con clave catastral 110303566334206.

Los terrenos antes descritos se ubican en éste Municipio de El Marqués, Qro., los cuales en un futuro pretenden adicionarse a la superficie que actualmente ocupa el "Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V.", y desarrollar en el mismo una quinta Etapa del citado fraccionamiento.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta Constitutiva de fecha 14 de noviembre de 2000, en la cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil Denominada "Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V.", en la que intervienen los señores Eduardo Miguel Franco Álvarez, Jorge Landeros González e Yñigo Dávila Fernández.*
- b) Copia de la Escritura Pública Número 49,920 de fecha 2 de junio del 2010, mediante la cual la empresa "Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V.", le otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del licenciado Edmundo Javier Díaz Sáenz.*
- c) Copia certificada del Pasaporte del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz de fecha 23 de julio de 2008, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la cual acredita su personalidad.*
- d) Constancia Notarial de fecha 6 de Septiembre de 2010, mediante la cual se hizo constar la COMPRAVENTA del Lote de terreno Rústico Número 3 que perteneció a la Ex Hacienda de "El Colorado", Municipio del Centro, Valle del Márquez, La Cañada, Estado de Querétaro, con una superficie total de 7-80-00 Has., con clave catastral 110303566334207, a favor del "Parque Industrial El Marqués".*
- e) Copia de la Constancia Notarial de fecha 8 de septiembre de 2010 en la cual se hace constar la COMPRAVENTA del inmueble identificado como fracción o resto del predio conocido como Potrero de las Yeguas, que formó parte de la Ex Hacienda El Colorado, con superficie de 17-21-36 Has., con clave catastral 110303566334206, a favor del "Parque Industrial El Marqués".*
- f) Copia del Título de Concesión No. 08QRO105256/12AMGE00, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua en fecha 20 de diciembre de 2000, emitido por la Comisión Nacional del Agua mediante número de Oficio BOO.E.56.1/-N°04097 de fecha 19 de diciembre de 2001, mediante el cual se autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", Municipio de El Marqués, Qro.*

- g) *Copia del Título de Concesión No. 105337/12FMDL08, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua en fecha 05 de Septiembre de 2008, emitido por la Comisión Nacional del Agua mediante numero de Oficio BOO.E.56.1/04097 de fecha 19 de diciembre de 2001, donde se autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Márquez, Qro.*
- h) *Copia del pago del impuesto predial rústico correspondiente al año 2010, con fecha 13 de enero de 2010 para un predio con clave catastral 110303566334206 y superficie de 17-21-36 Has., propiedad de Soc. Mandujano Alfonso.*
- i) *Copia del pago del impuesto predial rústico correspondiente al año 2010, con fecha 12 de julio de 2010 para un predio con clave catastral 110303566334207 y superficie de 7.8 Has., propiedad del Sr. José Garza Torres.*
- j) *Copia del oficio de fecha 27 de Septiembre de 2010, mediante el cual el Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués", hace entrega del estudio correspondiente a la manifestación de impacto ambiental en su modalidad de Desarrollos Inmobiliarios y Urbanos, para la ampliación del fraccionamiento; respecto a un predio conocido como "Terreno Rustico Número 3", que perteneció a la Ex-Hacienda El Colorado.*
- k) *Copia del oficio de fecha 27 de Septiembre de 2010, mediante el cual el Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués"; hace entrega del estudio correspondiente a la manifestación de impacto ambiental en su modalidad de Desarrollos Inmobiliarios y Urbanos, para la ampliación del fraccionamiento, respecto a la fracción del predio conocido como "Potrero de las Yeguas", que perteneció a la Ex-Hacienda El Colorado.*
- l) *Copia del oficio número SSMA/DCA/798/2010, de fecha 04 de Octubre de 2010, mediante el cual el subsecretario de Medio Ambiente, Ing. Miguel Ángel Gómez García, informa al Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, representante del "Parque Industrial El Marqués", que esa dependencia constato que en los predios identificados como: "Potrero de las Yeguas" y "Terreno Rustico Número 3", no existen especies vegetales ó animales tipificadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001, sino que se trata de un predio agrícola en desuso, por lo que una vez obtenido el cambio de uso de suelo se otorgará la autorización de procedencia en materia de Impacto Ambiental, una vez que el uso de suelo sea compatible.*
- m) *Copia de la Notificación de la Dirección de Catastro para llevar a cabo el traslado de Dominio de un predio de 78,000.00 m2., solicitada por el Sr. Eduardo Miguel Franco Álvarez y socios.*

2.- *En fecha 15 de Octubre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico que emite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por conducto de la Coordinación de Planeación Urbana y Proyectos, mediante folio número 15/10, respecto del asunto de referencia, en el cual textualmente se manifiesta lo siguiente:*

"...2.- Asimismo se verificó que el Fraccionamiento al cual se adicionarán las superficies de los predios.

a) Terreno Rústico Número 3, con superficies de 7-80-00 Has., que perteneció a la Ex – Hacienda de "El Colorado", Municipio del Centro, Valle del Márquez.

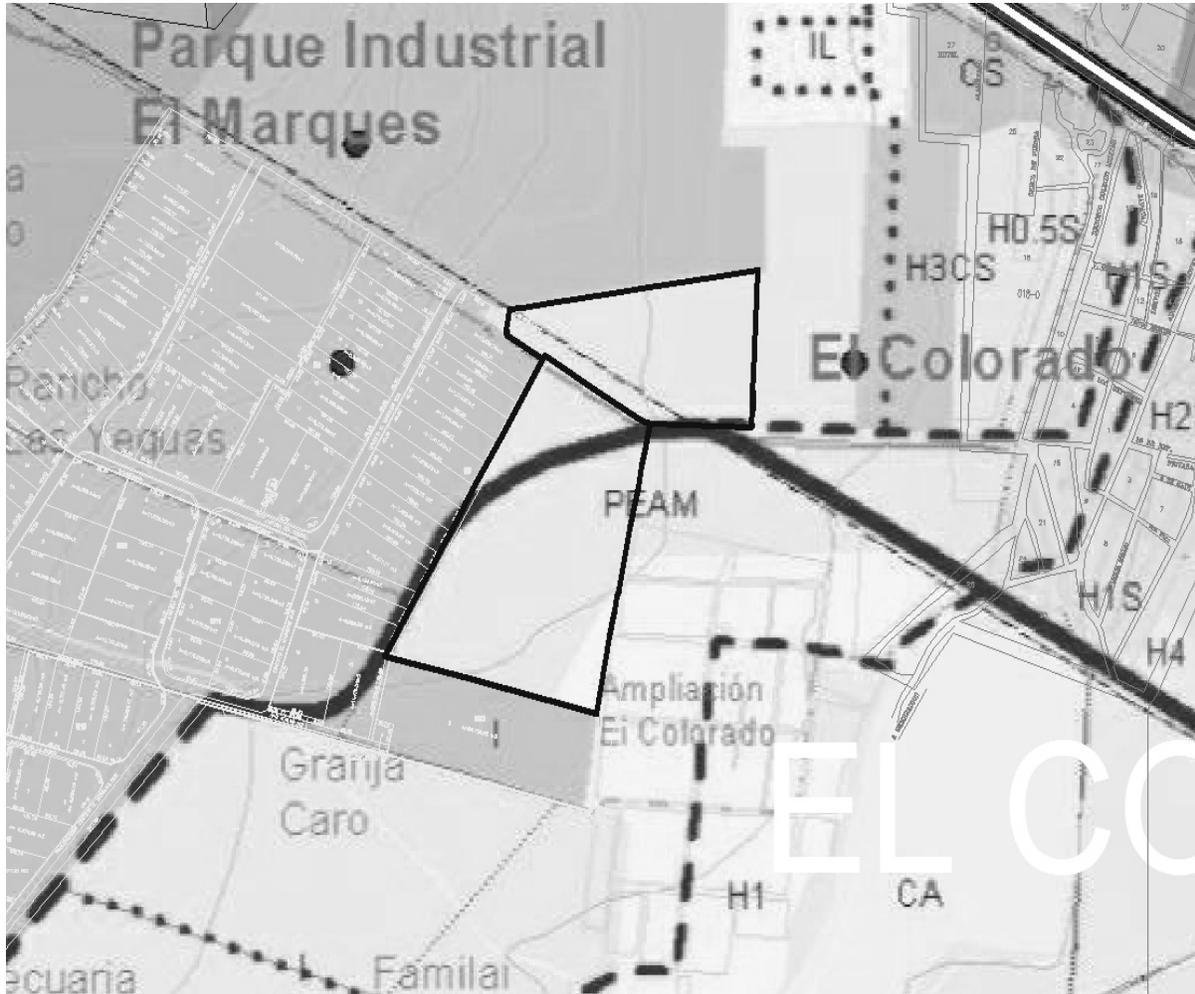
b) Fracción del Terreno o resto del predio conocido como Potrero de las Yeguas, que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", con superficie de 17-21-36 Has., con clave catastral 110303566334206.

Cuenta con las debidas autorizaciones para su ubicación y funcionamiento como son:

- a) *Oficio VE/1519/2001, de fecha 04 de Agosto 2001, en la cual la CEA manifiesta que el propio "Parque Industrial El Marqués" lleve a cabo la administración y operación del proyecto integral de la Infraestructura Hidráulica que el mismo requiere.*
- b) *Oficio SEDESU/SSMA/149/2002, emitido por la subsecretaría del Medio Ambiente; mediante el cual se autoriza el estudio de Impacto Ambiental del "Parque Industrial El Marqués"; condicionándolo a que cumpla con los requerimientos que en el mismo se indican y que en caso de no cumplir la misma Secretaría aplicará las sanciones correspondientes.*
- c) *Oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 13 de Julio de 2010, en el cual se informa el derecho de vía de la Línea de Alta tensión que afecta al "Parque Industrial El Marqués"; así como las restricciones que deben cumplirse de acuerdo a la normatividad vigente.*

- d) Oficio emitido por la División de Distribución Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con número 816,7-SZOF-316/2000 de fecha 13 de Diciembre de 2000, mediante el cual se manifiesta la posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, solicitado por el "Parque Industrial El Marqués"; siempre que se de cumplimiento a los Lineamientos Generales para Obras Ejecutadas por terceros de esa comisión.
- e) Oficio emitido por la S.C.T., de fecha 30 de Noviembre de 2001; en el cual se permite efectuar la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el km. 195+120 de la Carretera Mex-Qro, en el tramo de la caseta de cobro Palmilla-Qro, condicionada a dar cumplimiento a las 12 cláusulas que el mismo describe.

3.- Una vez realizada la ubicación de los Predios en el Plan de Desarrollo correspondiente se pudo verificar lo siguiente:



Al respecto, se verificó que el Terreno rustico No. 3, con superficie total de 7-80-00.00 Has., que perteneció a la Ex – Hacienda de "El Colorado", Municipio del Centro, Valle del Márquez; y la Fracción del Terreno o resto del predio conocido como Potrero de las Yeguas, que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", con superficie de 17-21-36 Has., con clave catastral 110303566334206, ambos se localizan dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; se verificó que los predios en estudio se encuentran comprendidos dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana; ubicándose en zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM).

Por lo anterior, y debido a que los Usos de Suelo permitidos en Plan de Desarrollo, de acuerdo a la Tabla Normativa, el uso de suelo identificado como Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) no es compatible ni permitido el uso Industrial como se muestra :

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS						<p style="text-align: center;">NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO</p> <p>◆ PERMITIDO ○ CONDICIONADO X PROHIBIDO</p>
PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN						
PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA						
PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS PECUARIOS						
PROTECCIÓN ECOLÓGICA USOS MÚLTIPLES						
AE	PEAC	PEAM	PEUP	PEUM		
X	X	X	X	X	INDUSTRIA	Microindustria
X	X	X	X	○		Industria Ligera
X	X	X	X	○		Industria Mediana
X	X	X	X	○		Industria Pesada

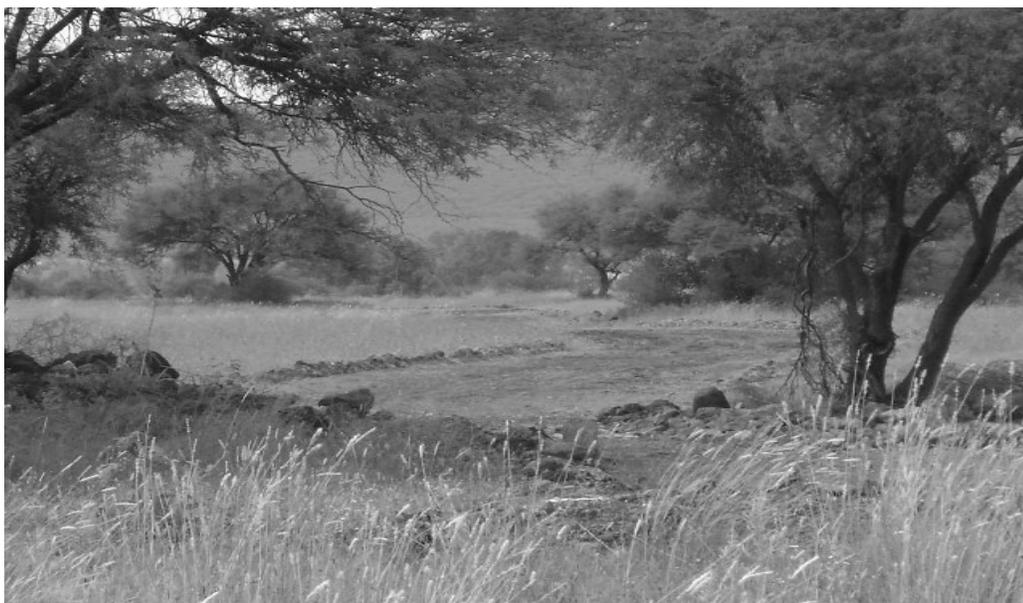
3.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia en el cual se pudo observar que el mismo se encuentra en su estado natural, y a la fecha no se han realizando ningún tipo de trabajos de construcción y/o obras de urbanización dentro del mismo, también físicamente se pudo constatar que no existe vialidad alguna dentro del predio; únicamente se localizaron caminos inter parcelarios sin consolidar y sin trazo alguno.



VISTA AL INTERIOR DEL PREDIO



*VIALIDAD EXISTENTE
COLINDANTE AL
FRACCIONAMIENTO*



EL PREDIO SE ENCUENTRA EN SU ESTADO NATURAL SIN REALIZAR A LA FECHA NINGUN TIPO DE OBRA DE URBANIZACION.



DENTRO DEL PREDIO SE LOCALIZAN VARIOS CAMINOS INTERPARCELARIOS LOS CUALES NO TIENEN UN TRAZO DEFINIDO NI TAMPOCO UNA SECCION CONSTANTE.



OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, y considerando que los predios de referencia, se encuentran comprendidos dentro de la Ex Hacienda "El Colorado" y además son colindantes al "Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V.", el cual cuenta con el Título de Concesión emitido por la C.N.A., así como con las autorizaciones correspondientes para la ubicación y funcionamiento, el citado fraccionamiento como se describió dentro del antecedente No. 2 del presente documento, el cual garantiza el abastecimiento del servicio de Agua Potable, Accesos carreteros, suministro de Energía Eléctrica, infraestructura Hidráulica y Sanitaria para el mismo; así como, considerando que en la zona circunvecina se ubican Usos de Suelo similares al solicitado; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, NO TIENE INCONVENIENTE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM); a Uso Industrial (I), para los predios de su propiedad identificados como Terreno Rústico Número 3 y Resto del Predio conocido como Potrero de las Yeguas; con las siguientes superficies 7-80-00 Has., y 17-21-36 Has., respectivamente, aunado a que con este cambio se dará impulso económico a esta zona y a la vez es importante fuente de generación de empleos, para este municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior, siempre y cuando el propietario dé cumplimiento a lo siguiente:

1.- Presentar ante esta Dirección, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente, el Dictamen de Impacto Ambiental; emitido por la Sub-Secretaría del Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro respecto a los predios:

a) Terreno Rústico Número 3, con superficies de 7-80-00 Has., que perteneció a la Ex – Hacienda de "El Colorado", Municipio del Centro, Valle del Márquez.

b) Fracción del Terreno o resto del predio conocido como Potrero de las Yeguas, que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", con superficie de 17-21-36 Has., con clave catastral 110303566334206.

2.- Realizar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la fusión de los predios de referencia, para posteriormente llevar a cabo la inscripción de la fusión en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

3.- Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, correspondiente al total de la superficie de los predios para uso industrial.

4.- Asimismo, una vez que el predio forme una sola unidad topográfica, se deberá presentar el Proyecto Integral pretendido para que esta Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la revisión del mismo y a la vez se den los lineamientos que se deben cumplir de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano y Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio, lo referente a las áreas de donación, ancho de vialidades, cajones de estacionamiento, notificación, restricciones, etc.

5.- Cabe mencionar que en caso de que el proyecto pretendido a desarrollar en este predio como Etapa 5 del Fraccionamiento autorizado, "Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V.", se contemple la modificación de las Áreas Verdes y Vialidades transmitidas al Municipio; mismas que han sido inscritas en el registro Público de la Propiedad a favor de este Municipio de El Marqués, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la Anuencia para hacer uso de dichas superficies para beneficio, complemento e integración de su proyecto a lo actualmente autorizado.

6.- Integrar al Proyecto Actual de la Infraestructura Hidráulica y Sanitaria de las 4 Etapas que forman del Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V., la 5ta. Etapa que se pretende desarrollar.

7.- Presentar ante la Comisión Federal de Electricidad, el proyecto que corresponde a la 5ta. Etapa que se pretende adicionar al Fraccionamiento existente, de acuerdo a los lineamientos que indica dicha comisión, para la validación del proyecto.

8.- Debido a que el Proyecto Integral del Fraccionamiento se refiere a 4 Etapas dentro del mismo y al que se adicionará la Etapa 5, esta Dirección no tiene inconveniente que se haga uso del Acceso carretero con el que se cuenta actualmente para este; mismo que fue autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

9.- En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La suma total de los predios corresponde a una superficie de 250,136.00 m2.

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$54.47 X 31.14) = \$1,696.14	\$ 137,890.74
	Metros Excedentes: (250,036.00m2) (\$54.47)/100 = \$136,194.60	
25 % adicional	\$137,890.74 X (.25) =	\$ 34,472.68
	TOTAL	\$ 172,363.42

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$172,363.42 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

Una vez que se haya dado cumplimiento a lo anteriormente mencionado esta Dirección de Desarrollo Urbano estará en posibilidades de Dictaminar Factible dicha petición; sin embargo esta Opinión, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio de fecha 15 de Octubre del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a todas y cada una de las constancias del asunto que se refieren en el punto 1 del apartado de antecedentes, incluida la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del Fraccionamiento Industrial El Marqués, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial (I), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en el cual se observa que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM); a Uso Industrial (I), para los predios identificados como Terreno Rústico Número 3 y Resto del Predio conocido como Potrero de las Yeguas; con las siguientes superficies 7-80-00 Has., y 17-21-36 Has., respectivamente, aunado a que con este cambio se dará impulso económico a esta zona y a la vez es importante fuente de generación de empleos, para éste Municipio de El Marqués, Qro..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre del 2010, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM); a Uso Industrial (I), para los predios identificados como Terreno Rústico Número 3 y Resto del Predio conocido como Potrero de las Yeguas, con las siguientes superficies 7-80-00 Has., y 17-21-36 Has., respectivamente.

SEGUNDO.- El propietario deberá dar cumplimiento a las obligaciones siguientes:

2.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Sub-Secretaría del Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro respecto a los predios:

a) Terreno Rústico Número 3, con superficies de 7-80-00 Has., que perteneció a la Ex – Hacienda de “El Colorado”, Municipio del Centro, Valle del Márquez.

b) Fracción del Terreno o resto del predio conocido como Potrero de las Yeguas, que formó parte de la Ex Hacienda “El Colorado”, con superficie de 17-21-36 Has., con clave catastral 110303566334206.

2.2.- Realizar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, la fusión de los predios de referencia, para posteriormente llevar a cabo la inscripción de la fusión en el Registro Público de la Propiedad, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento.

2.3.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, correspondiente al total de la superficie de los predios para uso industrial, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten ante la ante la Secretaría del Ayuntamiento.

2.4.- Asimismo, una vez que el predio forme una sola unidad topográfica, se deberá presentar el Proyecto Integral pretendido para que la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la revisión del mismo y a la vez se den los lineamientos que se deben cumplir de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marques, Qro., lo referente a las áreas de donación, ancho de vialidades, cajones de estacionamiento, notificación, restricciones, etc.

2.5.- Cabe mencionar que en el supuesto de que se contemple en el proyecto pretendido a desarrollar en este predio como Etapa 5 del Fraccionamiento autorizado, “Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V.”, la modificación de las Áreas Verdes y Vialidades transmitidas al Municipio, mismas que han sido inscritas en el Registro Público de la Propiedad, deberá solicitar al H. Ayuntamiento su anuencia para hacer uso de dichas superficies para beneficio, complemento e integración de su proyecto a lo actualmente autorizado.

2.6.- Integrar al Proyecto Actual de la Infraestructura Hidráulica y Sanitaria de las 4 Etapas que forman del “Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V.”, la 5ta. Etapa que se pretende desarrollar.

2.7.- Presentar ante la Comisión Federal de Electricidad, el proyecto que corresponde a la 5ta. Etapa que se pretende adicionar al Fraccionamiento existente, de acuerdo a los lineamientos que indica dicha comisión, para la validación del proyecto.

2.8.- Debido a que el Proyecto Integral del Fraccionamiento se refiere a 4 Etapas dentro del mismo y al que se adicionará la Etapa 5, no existe inconveniente por parte de este Ayuntamiento, para que se haga uso del acceso carretero con el que se cuenta actualmente, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.9.- El interesado deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010”, Artículo 17, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La suma total de los predios corresponde a una superficie de 250,136.00 m2.

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$54.47 X 31.14) = \$1,696.14	\$ 137,890.74
	Metros Excedentes: (250,036.00m2) (\$54.47)/100 = \$136,194.60	
25 % adicional	\$137,890.74 X (.25) =	\$ 34,472.68
	TOTAL	\$ 172,363.42

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$172,363.42 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)

El interesado deberá acreditar el cumplimiento del citado pago ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el recibo respectivo.

TERCERO.- El presente acuerdo no autoriza al propietario, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, a costa del solicitante, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

El solicitante deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éstos conceptos.

2.- El presente acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario, debiéndose remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

4.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Oficina Municipal de Catastro y al solicitante, para su cumplimiento.

5.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 348,948.82 m2.; el cual señala textualmente:

...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2010, el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.:", solicita la Relotificación, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento, habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 348,948.82 m2., anexando la siguiente documentación con la que se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de marzo de 2010, las cuales quedan subsanadas con:

1. Copia del oficio No. VE/1164/2010 de fecha 24 de marzo de 2010 mediante el cual se autoriza la FACTIBILIDAD CONDICIONADA para la construcción de 790 viviendas en la Fracción 2-2 resultante de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme del Municipio El Marqués.
2. Copia del oficio Número SEDESU/SSMA/407/2010 de fecha 23 de junio de 2010 mediante el cual se ratifica la autorización para la instalación de 2,790 viviendas en la fracción 2 – 2 del desarrollo habitacional denominado "Paseos del Marqués", que comprende 34.898 Has., ubicado en el predio rústico Fracción A del Rancho El Coyme.
3. Copia de la fianza emitida por la empresa AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V., con No. de folio: 979480, de fecha 09 de enero del 2008, la cual ampara la cantidad de \$21'280,751.13 (Veintiún millones doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional de interés social denominado "Paseos del Marqués", perteneciente a éste Municipio de El Marqués.
4. Copia simple de la primera y segunda publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de fechas 26 de marzo y 2 de abril del 2010 respectivamente, en los cuales se publico el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de marzo del 2010, asentado en Acta número AC/022/2009 - 2010, mediante la cual se autorizó la Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo aprobado con fecha 03 de marzo de 2010 relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marqués".
5. Copia de los recibos de pago de los derechos por los conceptos que a continuación se describen:
 - Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la SEGUNDA ETAPA, por la cantidad de \$ 145,200.983 (Ciento cuarenta y cinco mil doscientos pesos 98/100 M.N.), con recibo folio No. 215857 de fecha 10 de marzo de 2010.
 - Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por la cantidad de \$ 51,119.88 (Cincuenta y un mil ciento diecinueve pesos 88/100 M.N.), con recibo folio No. 215993 de fecha 12 de marzo de 2010.
 - Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, por la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), con recibo folio No. 215858 de fecha 12 de marzo de 2010.

- Impuesto por Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.), con recibo de folio No. 215859 de fecha 10 de marzo de 2010.
 - Impuesto por Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), con recibo de folio No. 215860 de fecha 10 de marzo de 2010.
6. Copia del oficio de fecha 1 de octubre de 2010, en el cual el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal; informa a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que por compromisos adquiridos ante la Comisión Estatal de Aguas Querétaro (CEA), se realiza la entrega de obras de cabecera y que por encontrarse en proceso de recepción ante esa Dependencia por el momento no es posible presentar la FACTIBILIDAD DEFINITIVA, hasta en tanto se concluyan dichas obras.

2.- En fecha 15 de Octubre del 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente Dictamen Técnico que emite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por sí y por conducto de la Coordinación de Planeación Urbana y Proyectos, mediante folio número 17/10, respecto del asunto de referencia, en el cual textualmente se manifiesta lo siguiente:

"...2.- Dentro de los antecedentes del citado fraccionamiento, se verificó lo siguiente:

- a) Escritura Número 25,766 de fecha 8 de diciembre de 2009, mediante la cual se realiza el Contrato de Compraventa de Derechos de Copropiedad que celebran la "Inmobiliaria Diarel, S. A. de C. V." como vendedora y la "Inmobiliaria Parnelli, S. A. de C. V.", como compradora de ciertos lotes como lo indica en el punto Cuarto de lo Antecedentes de dicho documento.
- b) Escritura 40,338 de fecha 21 de abril de 2009 mediante la cual se hace constar el Poder Limitado que otorga "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., a favor de Gerardo Gutiérrez Ruiz.
- c) Escritura No. 26,388 de fecha 23 de septiembre del 2008 mediante la cual se Formalizo la Donación a Título Gratuito (Áreas de Donación), que otorgan las Sociedades Mercantiles denominadas "Conjunto Parnelli", S. A. de C. V., e "Inmobiliaria Diarel", S. A. de C. V., a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de las siguientes superficies:

3.- Asimismo se pudo constatar que en el expediente correspondiente del fraccionamiento se cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- Deslinde Catastral debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DT/02878/2008, de fecha 19 de junio de 2008, dentro del cual se contempla la superficie libre de afectación para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, en una superficie de 348,984.825 m2.
- Oficio y planos emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, Dirección de Proyectos de Infraestructura donde mediante Folio 08-114 Expediente MA -003-06-D ha sido Revisado y Aprobado el Proyecto referente al Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para 2000 viviendas mismas que ampara el oficio No. VE/1218/2007, de fecha 09 de noviembre de 2007, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga Factibilidad Condicionada para 2000 Viviendas en el desarrollo denominado Paseos del Marques.
- Proyecto autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, mediante Aprobación F635/2008, firmados de autorizados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer Jefe de la División Bajío Zona Querétaro de fecha 11 de noviembre de 2008.

4.- El Fraccionamiento a la fecha ha realizado las autorizaciones que se describen a continuación ante el cabildo; mismas que han sido publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad las cuales se describen:

- Copia simple de la 1ra y 2da Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, con fechas 25 de abril y 2 de mayo del 2008 respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007 Acta No. AC/007/2007 - 2008 mediante el cual se autorizó el Dictamen Técnico, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma; del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques".

- Copia simple de la 1ra y 2da Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, con fechas 26 de marzo y 2 de abril del 2010 respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de marzo del 2010 Acta No. AC/022/2009- 2010 mediante el cual se autorizó la Fe de Erratas del Acuerdo de Cabildo aprobado con fecha 03 de marzo de 2010 relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques".

5.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de lotificación esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la Relotificación solicitada, del citado fraccionamiento, misma que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana y que dichos cambios se indican a continuación:

- A) La superficie total de las áreas verdes y vialidades consistían en 10,832.68m². y 47,320.63 m²., respectivamente, según Escritura Pública 26,388 de fecha 23 de Septiembre de 2008 y con la presente relotificación las superficies se ven modificadas de la siguiente manera 11,143.10m²., y 47,004.88m²., como se indica en la tabla anexa:

CAMBIOS CON ESTA RELOTIFICACION			
CONCEPTO	ANTERIOR	ACTUAL	DIFERENCIA
Vialidades	47,320.63	47,004.88	-315.75
Área verde (Donación)	10,832.63	11,143.10	310.47
Equipamiento (donación)	24,462.79	24,462.81	0.02
A. Habitacional	238,059.14	238,059.32	0.18
A. Comercio	5,365.85	5,370.95	5.10
Serv. y Equipamiento. CEA	22,943.78	22,943.76	-0.02
Sup. Total	348,984.82	348,984.82	0.00

- B) La Redensificación al interior de los macrolotes condominales donde se construirán viviendas; consiste únicamente en ajustes realizados en el interior de los mismos referente al número de viviendas en cada uno de ellos. Cabe mencionar que esta Dirección ha vigilado que no se exceda el número de viviendas autorizadas para este fraccionamiento desde su inicio, las cuales fueron de 2,790 viviendas.

DENSIDAD AUTORIZADA				DENSIDAD MODIFICADA			
ETAPA	MANZANA IV			ETAPA	MANZANA IV		
	LOTE	NOMBRE	NO. DE VIV		LOTE	NOMBRE	NO. DE VIV
I	1	Paseos de Alicante	80	I	1	Paseos de Alicante	80
I	2	Paseos de Alcalá	96	I	2	Paseos de Alcalá	96
I	3	Paseos de Asturias	108	I	3	Paseos de Asturias	108
I	4	Paseos de Carretas	113	I	4	Paseos de Carretas	114
I	5	Paseos de la Gavia	120	I	5	Paseos de la Gavia	120
I	6	Paseos de la Troje	120	I	6	Paseos de la Troje	120
I	7	Paseos de la Herradura	120	I	7	Paseos de la Herradura	120
	MANZANA III				MANZANA III		
I	12	Paseos de Pontevedra	120	I	12	Paseos de Pontevedra	120
I	11	Paseos de Valencia	120	I	11	Paseos de Valencia	120
I	10	Paseos de Malaga	120	I	10	Paseos de Malaga	120

I	9	Paseos de Oviedo	120	I	9	Paseos de Oviedo	120
I	8	Paseos de Galica	120	I	8	Paseos de Galica	120
I	7	Paseos de Salamanca	120	I	7	Paseos de Salamanca	120
I	6	Paseos de Elba	112	I	6	Paseos de Elba	108
I	5	Paseos de Aranda	78	I	5	Paseos de Aranda	84
I	4	Paseos de Vizcaya	54	I	4	Paseos de Vizcaya	54
I	3	Paseos de Avila	24	I	3	Paseos de Avila	28
MANZANA I				MANZANA I			
II	16	Paseos de Arce	112	II	16	Paseos de Arce	112
II	15	Paseos de Almeira	112	II	15	Paseos de Almeira	112
II	14	Paseos de Cadiz	66	II	14	Paseos de Cadiz	66
II	13	Paseos de Marbella	51	II	13	Paseos de Marbella	51
II	12	Paseos de Bilbao	44	II	12	Paseos de Bilbao	44
II	11	Paseos de Corralejo	77	II	11	Paseos de Corralejo	77
II	10	Paseos de Santiago	84	II	10	Paseos de Santiago	84
II	9	Paseos de las Flores	84	II	9	Paseos de las Flores	84
II	8	Paseos de la Rivera	84	II	8	Paseos de la Rivera	84
II	7	Paseos del Puente	84	II	7	Paseos del Puente	84
I	4	Paseos de Virreyes	84	I	4	Paseos de Virreyes	84
I	3	Paseos del Villar	84	I	3	Paseos del Villar	84
I	2	Paseos del Real	72	I	2	Paseos del Real	72
Total de viviendas				Total de viviendas			
			2783				2790

C) La superficie total del lote comercial anteriormente en plano tenía una superficie de 3,230.57 m²., y con esta nueva relotificación queda de 3,235.67 m²., desglosada de la siguiente manera:

RESUMEN DE AREAS GENERALES

DESGLOSE DE LOTE COMERCIAL			
LOTE	MZA.	ETAPA	SUPERFICIE (M2)
13	III	I	2,969.72
16	III	I	265.95
TOTAL			3,235.67

Cabe Mencionar, que el Lote 16, Mza. III, Etapa I, en el plano anterior autorizado no existía; por lo que la superficie vendible comercial ha aumentando su superficie en 5.10m², los cuales serán cobrados en el presente acuerdo.

D) El lote 13, Manzana I, Etapa 2, el cual consiste en un Macrolote Condominal en el cual se constituirán 51 viviendas, se corrige su superficie debido a que el plano de relotificación de fecha 07 de Diciembre de 2007, existía un error en donde las tablas de referencia indicaban una superficie de 4,834.57m² y en el plano se indicaba una superficie de 4,634.57 m², siendo la superficie correcta 4,834.57m² m²., como quedo establecido en el oficio emitido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora del Registro Público de la Propiedad mediante oficio DDU/DPUP/2516/2010 de fecha 1 de septiembre del 2010, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano.

- E) Las superficies vendibles (habitacionales), no se modifican con la presente relotificación, por lo que se ha dado cumplimiento a los derechos de venta de lotes; por lo que no causan cobro.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de marzo de 2010 mediante Acta No. AC/022/2009- 2010.; referente a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.", mediante la cual solicita se le autorice la Relotificación, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de 348,984.82 m2.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

RESUMEN DE AREAS GENERALES							
GENERAL (PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA)	concepto		superficie m2	%	superficie m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
	Sup. Vendible	Habitacional	238,059.32	68.215	243,430.27	30	2790
		Comercial	5,370.95	1.539		3	
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)	11,143.10	3.193	35,605.91	6	
		Equipamiento Urbano Municipal (Donación)	24,462.81	7.010		2	
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda (Donación)	2,871.41	0.823	47,004.88		
		A. Verde Camellon (Donación)	1,086.76	0.311			
		A. verde Vialidad (Donación)	1,603.71	0.460			
		Arroyo Vial (Donación)	41,443.00	11.875			
	Sup. Servicios	Servicio y Equipamiento CEA	22,943.76	6.574	22,943.76	4	
	Total de Fraccionamiento	348,984.82	100.00	348,984.82	45	2790	

MANZANA I					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	2,135.28	7.912	comercio		I
2	6,412.41	23.761	habitacional	72	I
3	7,019.51	26.011	habitacional	84	I
4	7,028.56	26.045	habitacional	84	I
5	880.00	3.261	area verde (Donación)		I
6	3,510.82	13.010	serv. y equip. CEA		I
TOTAL	26,986.58	100.00		240	

MANZANA I					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
7	7,035.08	9.897	habitacional	84	II
8	7,024.85	9.882	habitacional	84	II
9	7,007.99	9.859	habitacional	84	II
10	7,344.35	10.332	habitacional	84	II
11	7,137.88	10.041	habitacional	77	II
12	4,262.45	5.996	habitacional	44	II
13	4,834.57	6.801	habitacional	51	II
14	6,482.54	9.119	habitacional	66	II
15	9,842.63	13.846	habitacional	112	II
16	10,113.14	14.227	habitacional	112	II
TOTAL	71,085.48	100.00		798	
MANZANA II					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	1,254.60	9.543	area verde (Donación)		I
2	10,401.42	79.121	equipamiento urbano (Donación)		I
3	1,490.19	11.336	area verde (Donación)		I
TOTAL	13,146.21	100.00			
MANZANA III					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	241.11	0.244	serv. y equip. CEA		I
2	2,267.50	2.299	area verde (Donación)		I
3	2,821.31	2.860	habitacional	28	I
4	4,951.35	5.017	habitacional	54	I
5	7081.38	7.176	habitacional	84	I
6	9,159.87	9.281	habitacional	108	I
7	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
8	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
9	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
10	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
11	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
12	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
13	2,969.72	3.009	area comercial		I
14	3,284.44	3.329	area verde (Donación)		I
15	6,703.41	6.792	serv. y equip. CEA		I
16	265.95	0.269	area comercial		I
TOTAL	98,690.04	100.00		994	
MANZANA IV					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	7,146.53	9.398	habitacional	80	I
2	8,094.22	10.644	habitacional	96	I
3	9,035.15	11.881	habitacional	108	I
4	9,627.20	12.660	habitacional	114	I
5	9,875.34	12.986	habitacional	120	I

6	9,854.91	12.960	habitacional	120	I
7	9,922.10	13.048	habitacional	120	I
8	12,488.42	16.423	serv. y equip. CEA		I
TOTAL	76,043.87	100.00		758	
MANZANA V					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	14,061.39	87.731	equipamiento urbano (Donación)		I
2	1,966.37	12.269	area verde (Donación)		I
TOTAL	16,027.76	100.00			

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que lo autorice, el instrumento publico mediante el cual se formalice a favor del Municipio de El Marques, la Donación a Título Gratuito de la superficie de 310.47 m2. por concepto de área verde, así como la reversión de propiedad a favor del fraccionador de una superficie de 315.75 m2, que se transmitió anteriormente mediante Escritura Publica numero 26,388 de fecha 23 de septiembre del 2008, en cumplimiento al acuerdo mediante el cual se autorizo, lo cual resulta como área excedente con motivo de la Relotificación que se autoriza, lo anterior a efecto de cumplir con lo señalado en el presente dictamen y confirmar las superficies que por concepto de Donación de Áreas Verdes y Vialidades han quedado especificadas, por las superficies de 11,143.10 m2. y 47,004.88 m2., respectivamente. Así mismo es importante mencionar que la Donación por Equipamiento no se ve modificada con esta Relotificación, la cual consiste en 24,462.81 m2.

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Revisión de Proyectos de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción XIII, Punto No. 2, por la cantidad de \$ 4,085.25 (Cuatro Mil Ochenta y Cinco Pesos 25/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
60 x 54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
TOTAL	\$4,085.25

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Emisión de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación en Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción V, Punto I, por la cantidad de \$ 2,859.68 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Visto Bueno a Proyecto de Lotificación de Fraccionamientos	
42 x 54.47	\$2,287.74
25% Adicional	\$571.94
TOTAL	\$2,859.68

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VIII, por la cantidad de \$ 2,859.68 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
42 x 54.47	\$2,287.74
25% Adicional	\$571.94
TOTAL	\$2,859.68

5.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción IX, por la cantidad de \$ 2,451.15 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 16/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fraccionamientos/ Condominios.	
36 x 54.47	\$1,960.92
25% Adicional	\$490.23
TOTAL	\$2,451.15

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Superficie Vendible Comercial (Lote 16, Mza. III, Etapa 1), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro; para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 13 Inciso a), por la cantidad de \$ 32.83 (Treinta y dos pesos 83/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Superficie Vendible	
5.10 x 0.15	\$26.27
25% Adicional	\$6.57
TOTAL	\$32.83

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio de fecha 15 de Octubre del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a todas y cada una de las constancias del asunto que se refieren en el punto 1 del apartado de antecedentes, incluida la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.", solicita la Relotificación, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento, habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 348,948.82 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se tiene en consideración que en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de marzo de 2010, asentado en Acta No. AC/022/2009- 2010., referente a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, se señala como VIABLE el que se autorice la solicitud presentada por Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A. de C. V.", mediante la cual solicita se le autorice la Relotificación, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Paseos del Marques", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-2", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de 348,984.82 m2..."

Que por los antecedentes citados, y lo señalado en el considerando anterior, es que sometemos a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Relotificación, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, del Fraccionamiento habitacional de interés social denominado “Paseos del Marques”, ubicado en el predio identificado como la Fracción “2-2”, resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a Éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de 348,984.82 m2., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 2 del presente acuerdo, son las siguientes:

RESUMEN DE AREAS GENERALES							
GENERAL (PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA)	Concepto		superficie m2	%	superficie m2	Núm. Lotes	Viv. Núm.
	Sup. Vendible	Habitacional	238,059.32	68.215	243,430.27	30	2790
		Comercial	5,370.95	1.539			
	Sup. Donación	Area Verde (Donación)	11,143.10	3.193	35,605.91	6	
		Equipamiento Urbano Municipal (Donación)	24,462.81	7.010			
	Sup. Vialidad	A. Verde Rotonda (Donación)	2,871.41	0.823	47,004.88		
		A. Verde Camellon (Donación)	1,086.76	0.311			
		A. verde Vialidad (Donación)	1,603.71	0.460			
		Arroyo Vial (Donación)	41,443.00	11.875			
	Sup. Servicios	Servicio y Equipamiento CEA	22,943.76	6.574	22,943.76	4	
Total de Fraccionamiento		348,984.82	100.00	348,984.82	45	2790	

MANZANA I					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	2,135.28	7.912	Comercio		I
2	6,412.41	23.761	Habitacional	72	I
3	7,019.51	26.011	Habitacional	84	I
4	7,028.56	26.045	Habitacional	84	I
5	880.00	3.261	area verde (Donación)		I
6	3,510.82	13.010	serv. y equip. CEA		I
TOTAL	26,986.58	100.00		240	
MANZANA I					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
7	7,035.08	9.897	habitacional	84	II
8	7,024.85	9.882	habitacional	84	II
9	7,007.99	9.859	habitacional	84	II
10	7,344.35	10.332	habitacional	84	II
11	7,137.88	10.041	habitacional	77	II
12	4,262.45	5.996	habitacional	44	II
13	4,834.57	6.801	habitacional	51	II
14	6,482.54	9.119	habitacional	66	II
15	9,842.63	13.846	habitacional	112	II

16	10,113.14	14.227	habitacional	112	II
TOTAL	71,085.48	100.00		798	
MANZANA II					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	1,254.60	9.543	area verde (Donación)		I
2	10,401.42	79.121	equipamiento urbano (Donación)		I
3	1,490.19	11.336	area verde (Donación)		I
TOTAL	13,146.21	100.00			
MANZANA III					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	241.11	0.244	serv. y equip. CEA		I
2	2,267.50	2.299	area verde (Donación)		I
3	2,821.31	2.860	habitacional	28	I
4	4,951.35	5.017	habitacional	54	I
5	7081.38	7.176	habitacional	84	I
6	9,159.87	9.281	habitacional	108	I
7	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
8	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
9	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
10	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
11	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
12	9,824.00	9.954	habitacional	120	I
13	2,969.72	3.009	area comercial		I
14	3,284.44	3.329	area verde (Donación)		I
15	6,703.41	6.792	serv. y equip. CEA		I
16	265.95	0.269	area comercial		I
TOTAL	98,690.04	100.00		994	
MANZANA IV					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	7,146.53	9.398	habitacional	80	I
2	8,094.22	10.644	habitacional	96	I
3	9,035.15	11.881	habitacional	108	I
4	9,627.20	12.660	habitacional	114	I
5	9,875.34	12.986	habitacional	120	I
6	9,854.91	12.960	habitacional	120	I
7	9,922.10	13.048	habitacional	120	I
8	12,488.42	16.423	serv. y equip. CEA		I
TOTAL	76,043.87	100.00		758	
MANZANA V					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	14,061.39	87.731	equipamiento urbano (Donación)		I
2	1,966.37	12.269	area verde (Donación)		I
TOTAL	16,027.76	100.00			

SEGUNDO.- La Relotificación autorizada en el punto anterior, se otorga para los siguientes efectos:

2.1.- La superficie total de las áreas verdes y vialidades consistían en 10,832.68m². y 47,320.63 m²., respectivamente, según Escritura Pública 26,388 de fecha 23 de Septiembre de 2008 y con la presente relotificación las superficies se ven modificadas de la siguiente manera 11,143.10m²., y 47,004.88m²., como se indica en la tabla anexa:

CAMBIOS CON ESTA RELOTIFICACION			
CONCEPTO	ANTERIOR	ACTUAL	DIFERENCIA
Vialidades	47,320.63	47,004.88	-315.75
Área verde (Donación)	10,832.63	11,143.10	310.47
Equipamiento (donación)	24,462.79	24,462.81	0.02
A. Habitacional	238,059.14	238,059.32	0.18
A. Comercio	5,365.85	5,370.95	5.10
Serv. y Equipamiento. CEA	22,943.78	22,943.76	-0.02
Sup. Total	348,984.82	348,984.82	0.00

DENSIDAD AUTORIZADA				DENSIDAD MODIFICADA			
ETAPA	MANZANA IV			ETAPA	MANZANA IV		
	LOTE	NOMBRE	NO. DE VIV		LOTE	NOMBRE	NO. DE VIV
I	1	Paseos de Alicante	80	I	1	Paseos de Alicante	80
I	2	Paseos de Alcalá	96	I	2	Paseos de Alcalá	96
I	3	Paseos de Asturias	108	I	3	Paseos de Asturias	108
I	4	Paseos de Carretas	113	I	4	Paseos de Carretas	114
I	5	Paseos de la Gavia	120	I	5	Paseos de la Gavia	120
I	6	Paseos de la Troje	120	I	6	Paseos de la Troje	120
I	7	Paseos de la Herradura	120	I	7	Paseos de la Herradura	120
	MANZANA III				MANZANA III		
I	12	Paseos de Pontevedra	120	I	12	Paseos de Pontevedra	120
I	11	Paseos de Valencia	120	I	11	Paseos de Valencia	120
I	10	Paseos de Malaga	120	I	10	Paseos de Malaga	120
I	9	Paseos de Oviedo	120	I	9	Paseos de Oviedo	120
I	8	Paseos de Galica	120	I	8	Paseos de Galica	120
I	7	Paseos de Salamanca	120	I	7	Paseos de Salamanca	120
I	6	Paseos de Elba	112	I	6	Paseos de Elba	108
I	5	Paseos de Aranda	78	I	5	Paseos de Aranda	84
I	4	Paseos de Vizcaya	54	I	4	Paseos de Vizcaya	54

I	3	Paseos de Avila	24	I	3	Paseos de Avila	28
MANZANA I				MANZANA I			
II	16	Paseos de Arce	112	II	16	Paseos de Arce	112
II	15	Paseos de Almeida	112	II	15	Paseos de Almeida	112
II	14	Paseos de Cadiz	66	II	14	Paseos de Cadiz	66
II	13	Paseos de Marbella	51	II	13	Paseos de Marbella	51
II	12	Paseos de Bilbao	44	II	12	Paseos de Bilbao	44
II	11	Paseos de Corralejo	77	II	11	Paseos de Corralejo	77
II	10	Paseos de Santiago	84	II	10	Paseos de Santiago	84
II	9	Paseos de las Flores	84	II	9	Paseos de las Flores	84
II	8	Paseos de la Rivera	84	II	8	Paseos de la Rivera	84
II	7	Paseos del Puente	84	II	7	Paseos del Puente	84
I	4	Paseos de Virreyes	84	I	4	Paseos de Virreyes	84
I	3	Paseos del Villar	84	I	3	Paseos del Villar	84
I	2	Paseos del Real	72	I	2	Paseos del Real	72
Total de viviendas			2783	Total de viviendas			2790

2.2.- La Redensificación al interior de los macrolotes condominales donde se construirán viviendas consiste únicamente en ajustes realizados en el interior de los mismos referente al número de viviendas en cada uno de ellos.

2.3.- La superficie total del lote comercial anteriormente en plano tenía una superficie de 3,230.57 m2., y con esta nueva Relotificación queda de 3,235.67 m2., desglosada de la siguiente manera:

DESGLOSE DE LOTE COMERCIAL			
LOTE	MZA.	ETAPA	SUPERFICIE (M2)
13	III	I	2,969.72
16	III	I	265.95
TOTAL			3,235.67

El Lote 16, Manzana III, Etapa I, en el plano anterior autorizado no existía, por lo que la superficie vendible comercial ha aumentando su superficie en 5.10 m2.

2.4.- El lote 13, Manzana I, Etapa 2, el cual consiste en un Macrolote Condominal en el que se constituirán 51 viviendas, se corrige su superficie debido a que en el plano de Relotificación de fecha 07 de Diciembre de 2007, existía un error en donde las tablas de referencia indicaban una superficie de 4,834.57m2 y en el plano se indicaba una superficie de 4,634.57 m2, siendo la superficie correcta 4,834.57m2 m2., como quedo establecido en el oficio emitido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora del Registro Público de la Propiedad mediante oficio DDU/DPUP/2516/2010 de fecha 1 de septiembre del 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.5.- Las superficies vendibles (habitationales), no se modifican con la presente relotificación, por lo que se ha dado cumplimiento a los derechos de venta de lotes; por lo que no causan cobro.

TERCERO.- El promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que lo autorice, el instrumento publico mediante el cual se formalice a favor del Municipio de El Marques, la Donación a Título Gratuito de la superficie de 310.47 m2. por concepto de

área verde, así como la reversión de propiedad a favor del fraccionador de una superficie de 315.75 m², que se transmitió anteriormente mediante Escritura Pública número 26,388 de fecha 23 de septiembre del 2008, en cumplimiento al acuerdo mediante el cual se autorizo, lo cual resulta como área excedente con motivo de la Relotificación que se autoriza, lo anterior a efecto de cumplir con lo señalado en el presente dictamen y confirmar las superficies que por concepto de Donación de Áreas Verdes y Vialidades han quedado especificadas, por las superficies de 11,143.10 m². y 47,004.88 m²., respectivamente. Así mismo es importante mencionar que la Donación por Equipamiento no se ve modificada con esta Relotificación, la cual consiste en 24,462.81 m².

3.2.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Revisión de Proyectos de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción XIII, Punto No. 2, por la cantidad de \$ 4,085.25 (Cuatro Mil Ochenta y Cinco Pesos 25/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
60 x 54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
TOTA	\$4,085.25

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.3.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Emisión de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación en Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción V, Punto I, por la cantidad de \$ 2,859.68 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Visto Bueno a Proyecto de Lotificación de Fraccionamientos	
42 x 54.47	\$2,287.74
25% Adicional	\$571.94
TOTAL	\$2,859.68

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.4.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VIII, por la cantidad de \$ 2,859.68 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
42 x 54.47	\$2,287.74
25% Adicional	\$571.94
TOTAL	\$2,859.68

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.5.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción IX, por la cantidad de \$ 2,451.15 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 16/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Ajuste de medidas de los Fraccionamientos/ Condominios.	
36 x 54.47	\$1,960.92
25% Adicional	\$490.23
TOTAL	\$2,451.15

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.6.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Superficie Vendible Comercial (Lote 16, Mza. III, Etapa 1), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro; para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 13 Inciso a), por la cantidad de \$ 32.83 (Treinta y dos pesos 83/100 M.N), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Superficie Vendible	
5.10 x 0.15	\$26.27
25% Adicional	\$6.57
TOTAL	\$32.83

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento a lo anterior ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

4.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "MOMPANI"
MUNICIPIO : QUERETARO
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 367/2008 Y ACUM. 605/2008

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO AJUICIO AGRARIO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de septiembre de 2010.

C.C. DESARROLLO INMOBILIARIO RUIZ, S.A. DE C.V.,
INMOBILIARIA MARTINEZ ROSAS, S.A. DE C.V.,
FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V.,
RODRIGUEZ Y ZARQUIZ, S.A. DE C.V.
VICTOR MANUEL CORONA URIBE
APODERADO LEGAL.
P R E S E N T E.

En autos del expediente **367/2008 y acumulado 605/2008**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...con fundamento en el artículo antes invocado se ordena emplazar a juicio a las personas morales antes descritas y a su apoderado legal VICTOR MANUEL CORONA URIBE mediante edictos, previniéndolos para que a más tardar el día y hora que más adelante se señale, comparezcan a deducir sus intereses o manifestar lo que a su interés convenga, ya que de lo contrario se les tendrá por perdido su derecho no ejercitado en tiempo y forma en términos de Ley, publicaciones de edictos los cuales se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado el cual deberá de contener una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento así como también dicho emplazamiento por edictos deberá de publicarse en las oficinas de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados de este Tribunal, notificaciones y emplazamiento que una vez practicadas surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días a partir de la última publicación, debiéndose tomar en cuenta dicho plazo el día de la celebración de la audiencia de Ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria... "señalando que la continuación de la audiencia de ley tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro; haciéndoles saber que **MA. GUADALUPE RICO GONZALEZ en el expediente acumulado 605/2008 reclama la nulidad del acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2004, del ejido Mompaní, municipio y estado de Querétaro, con motivo del reconocimiento de posesionarios y asignación en copropiedad sobre las parcelas 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 de dicho poblado y como consecuencia de esta nulidad se nulifiquen también todos los actos derivados y posteriores a dicho reconocimiento y asignación;** diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención; y en su caso su admisión y desahogo a fin de que formulen **por escrito** su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convenga a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, ÁUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.**"

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. ELIAS RANGEL GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO

C O N V O C A S E personas créanse con derecho sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de JULIO MENESES ZEMPOALTECA Y/O JULIO MENESES, denunciado por LEONOR MENESES VELAZQUEZ, SILVIA Y RENE de apellidos MENESES MENESES, Expediente 1033/2010, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de Ley.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
TLAXCALA DE X. TLAX., AGOSTO 25 DE 2010.
LA C. DILIGENCIARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MIRNA CALIXTO PEREZ.
Rúbrica

Publiquese por tres veces consecutivas durante 30 días en el Periódico de mayor circulación y en el Periódico Oficial de ese Estado, así como en la Presidencia Municipal de Cimatario Querétaro."

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO, SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

ANTICIPO DE ISR	\$0.00
-----------------	--------

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
--------------------------------	---------------

<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>	<u>\$0.00</u>
--------------------------------	----------------------

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
---------------------	--------

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$0.00
-----------------------------------	---------------

<u>TOTAL DEL PASIVO</u>	<u>\$0.00</u>
--------------------------------	----------------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$0.00
----------------	--------

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
------------------------------------	--------

APORTACIONES PARA FUT AUM CAP.	\$0.00
--------------------------------	--------

UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$0.00
-------------------------------	---------------

<u>TOTAL DEL CAPITAL</u>	<u>\$0.00</u>
---------------------------------	----------------------

<u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>\$0.00</u>
---	----------------------

<u>SUMAS IGUALES</u>	<u>0.00</u>	<u>\$0.00</u>
-----------------------------	--------------------	----------------------

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

 C.P. MARIA LILIANA DUCOING VAZQUEZ

Rúbrica

PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO, SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

INGRESOS**INGRESOS**

PRODUCTOS FINANCIEROS

\$0.00

\$0.00

INGRESOS TOTALES\$0.00**EGRESOS****GASTOS**

GASTOS FINANCIEROS

\$0.00

GASTOS ADMINISTRATIVOS

\$0.00

\$0.00

EGRESOS TOTALES\$0.00**UTILIDAD DEL EJERCICIO**\$0.00

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P. MARIA LILIANA DUCOING VAZQUEZ

Rúbrica

PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO, SA DE CV

ANALITICOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

ANTICIPO DE ISR		\$0.00
ANTICIPOS DE ISR	\$0.00	
ISR RET. POR BANCOS	\$0.00	
	<hr/>	
IMPUESTOS POR PAGAR		\$0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00	
	<hr/>	
CAPITAL SOCIAL		\$0.00
	\$0.00	
	<hr/>	
APORTACIONES PARA FUT AUM CAP.		\$0.00
	\$0.00	
	<hr/>	

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P. MARIA LILIANA DUCOING VAZQUEZ

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO**KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. La fusión de KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC con KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., surtirá efectos (A) el 30 de noviembre de 2010 siempre y cuando la fusión sea registrada en esa fecha o con anterioridad a ese fecha ante (i) el Registro Público de Comercio correspondiente (de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio y con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles) y ante (ii) el Secretario de Estado de Delaware; o (B) en la fecha en que se cumplan los requisitos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Delaware (Delaware Limited Liability Company Act). Se tomarán como base los balances generales de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2010, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades, a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y desaparecerá KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC. Tanto el activo y el pasivo de KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC, como todos sus derechos, marcas registradas, patentes, y licencias serán transmitidas a KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Adicionalmente, todos los derechos de acreedores y todos los gravámenes constituidos sobre la propiedad de KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC previo a la fusión serán conservados y podrán ser ejercidos como si dichas deudas y gravámenes hubiesen sido incurridos o contraídos por KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

TERCERA. Derivado de la fusión, el capital social de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. se verá afectado de la siguiente forma:

- KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC es socio en KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., por ende, derivado de la fusión existe una confusión de deuda, por lo que se procede a cancelar la parte social de KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC por la cantidad de \$480'868,900.00 M.N. y a reducir el capital social de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en la misma cantidad.
- El capital social de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se incrementará en su porción variable con el valor de la unidad de KELLOG HOLDING, LLC en KELLOG LATIN AMERICA SERVICES, LLC en la cantidad de \$12.00 M.N.
- El capital social de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se incrementará en su porción variable con el valor de la unidad de KELLOGG COMPANY, INC en KELLOG LATIN AMERICA SERVICES, LLC en la cantidad de \$12,359'737,565.8432 M.N.
- El capital mínimo fijo de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. se mantendrá en la cantidad de \$3,000.00 M.N.
- Derivado de lo anterior, el capital social quedará representado de la siguiente forma:

SOCIO	PARTES SOCIALES	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	CAPITAL
Kellogg Company, Inc.,	1	2,900.00	13,533'039,666.00	13,533'042,566.00
Gollek Interaméricas, S. de R.L. de C.V.,	1	100.00	800.00	900.00
Kellogg Holding, LLC	1		12.00	12.00
TOTAL :	3	3,000.00	13,533'040,478.00	13,533'043,478.00

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad los certificados que representen los títulos de KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC, que se encuentran en circulación.

QUINTA. Con el fin de que la fusión surta efectos el 30 de noviembre de 2010 (en el entendido de que quede inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente en esa fecha o antes) de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de todos los adeudos de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y de KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC, a partir del 30 de noviembre de 2010 (en el entendido de que quede inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente en esa fecha o antes), salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos.

SEXTA. La sociedad subsistente seguirá conservando su denominación de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SÉPTIMA. Los gerentes, funcionarios y comisarios de KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC, cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los directores, gerentes y comisarios de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

OCTAVA. Los poderes y autorizaciones otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión.

NOVENA. Los estatutos sociales de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. seguirán rigiendo después de que sea efectiva la fusión.

DÉCIMA. El domicilio de KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. es Querétaro.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 30 de septiembre de 2010, que son del tenor siguiente:

KELLOGG COMPANY MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

BALANCES GENERALES

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

30 de Septiembre de
2010

Activo

CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales	1,879,270,153
Clientes, neto de estimación para cuentas de cobro dudoso y descuentos	715,201,845
Partes relacionadas	803,292,108
Impuesto al valor agregado por recuperar	100,217,070
Otras cuentas por cobrar	111,681,568
Inventario de producto terminado, neto de reserva para inventarios obsoletos de \$ en 2010	189,108,878
Pagos por anticipado	191,900,963

Suma el activo circulante	3,990,672,585
---------------------------	---------------

CRÉDITO MERCANTIL,	4,161,559,993
--------------------	---------------

INVERSIÓN EN COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS,	3,320,393,964
--------------------------------------	---------------

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO,	960,409,635
---------------------------------	-------------

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	380,489,768
----------------------------------	-------------

	12,813,525,945
--	----------------

Pasivo y capital contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Proveedores de servicios	-156,462,091
Partes relacionadas	-491,257,619
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	-165,860,392
Impuesto sobre la renta por pagar	-475,356,318

Suma el pasivo a corto plazo	- 1,288,936,420
------------------------------	-----------------

PASIVO A LARGO PLAZO:

Partes relacionadas	- 9,142,065,279
Impuesto sobre la renta diferido	
Impuesto sobre la renta diferido por consolidación	- 89,715,360

Suma el pasivo a largo plazo	-9,231,780,638
------------------------------	----------------

Suma el pasivo	-10,520,717,059
-----------------------	------------------------

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	-1,708,930,744
Reserva legal	-45,230,380
Utilidades acumuladas	-587,224,520
Utilidad neta del año	48,576,757

	-2,292,808,887
--	-----------------------

	-12,813,525,945
--	-----------------

**KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC.
BALANCES GENERALES****(Cifras expresadas en pesos mexicanos)**

Activo

30 de Septiembre de 2010

CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales	449,482
Partes relacionadas	2,166,812
Impuestos por recuperar	36,002,457
Impuesto al valor agregado por acreditar	106,501
Otras cuentas por cobrar	10,133

Suma el activo circulante **38,735,385**

PRÉSTAMO POR COBRAR A PLAZO 9,142,065,278

MAYOR DE UN AÑO

CRÉDITO MERCANTIL 1,848,655,727

INVERSIÓN EN ASOCIADA 680,640,807

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO 411,856

11,710,509,053

Pasivo y capital contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Partes relacionadas	(61,160)
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	(984,109)
Impuesto sobre la renta por pagar	-
Suma el pasivo a corto plazo	(1,045,269)

PASIVO A LARGO PLAZO:

Préstamo con parte relacionada	-
Suma el pasivo	(1,045,269)

CAPITAL CONTABLE

Capital social	(12,836,599,744)
Pérdidas acumuladas	1,194,426,472
Resultado del Ejercicio	(67,290,511)
Suma el capital contable	(11,709,463,784)
	(11,710,509,053)

Las partes suscriben este convenio por medio de sus representantes debidamente autorizados al efecto, el día 22 de noviembre de 2010.

KELLOGG COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Representante Legal
Lic. Cristian Colin Vázquez
Rúbrica.

KELLOGG LATIN AMERICA SERVICES, LLC
Representante Legal
Lic. Pablo Reynoso Mendoza
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ContPAQ

INDUSTRIAS COLOSO DE MEXICO SA DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30/09/2010

Hoja: 1
Fecha:27/10/2010

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
IVA ACREDITABLE	6,676.37		
		SUMA DEL PASIVO	
		CAPITAL	
		CAPITAL	50,000.00
		APORTACIONES FUTURAS A CAPIT.	183,021.34
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIOR	-166,359.12
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-59,985.85
		SUMA DEL CAPITAL	<u>6,676.37</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>6,676.37</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>6,676.37</u>

CUENTAS ORDEN

ING. ALVARO ARREOLA DE LA ISLA
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Troquelados Querétaro, S. de R.L. de C.V.**Aviso**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9° Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica al público general que mediante Asamblea General de Socios, celebrada el día 9 de noviembre de 2010 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, la sociedad denominada Troquelados Querétaro, S. de R.L. de C.V., acordó reducir su capital variable en la cantidad de \$12'248,300.00 (Doce millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Se comunica por este medio para todos los efectos legales.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 de noviembre de 2010.

Lic. Luis Emilio Luján Sauri
Delegado Especial
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA.- "En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Clever Design Solutions" S.A. de C.V. celebrada en su domicilio social en fecha 6 de septiembre de 2010, y cuya protocolización quedó inscrita en el Registro Público de esta entidad bajo el folio mercantil número 31883-1 de fecha 11 de octubre de 2010, se acordó por unanimidad disolver anticipadamente dicha sociedad aprobando de manera preventiva al balance final, dentro del cual se incluyó un reporte de los activos y pasivos a cargo de la misma. La presente publicación se emite en atención a la fracción II del artículo 47 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para todos los efectos legales a que haya lugar.".- Firma.- Lic. Saúl Martínez Valdelamar.- Delegado Especial".

LIC. SAÚL MARTÍNEZ VALDELAMAR
DELEGADO ESPECIAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

LA QUINTA DE SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACIÓN**

Se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que celebraron los accionistas de **LA QUINTA DE SAN MIGUEL, S.A. de C.V.** con fecha 19 de octubre de 2010, se acordó la disolución y liquidación de dicha sociedad. Asimismo, mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad celebrada con fecha 22 de noviembre de 2010, los accionistas de la Sociedad aprobaron, en términos del artículo 242, Fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el balance final de liquidación. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance final de liquidación aprobado mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 de noviembre de 2010.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2010

José Roberto Alatorre Díaz
Delegado Especial
Rúbrica

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**LA QUINTA DE SAN MIGUEL, S.A DE C.V.**

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE	Financiamientos Varios: \$12,869,632.00
Bancos	Total Pasivo a Largo Plazo: \$12,869,632.00
Pesos M.N.: \$23,093.00	
Dólares: US \$17,676.81 x \$12.50 = \$220,960.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	
IVA de gastos por acreditar: \$98,020.00	
ISR Bancario: \$1,038.00	
IVA de compras por acreditar: \$27,530.00	
IVA retenido: \$5,287.00	
CAS pagado: \$3,371,558.00	
Saldos a favor SHCP: \$1,076,600.00	
IVA acreditable: \$536,588.00	
Saldo a favor de CAS: \$14,000.00	
Saldo a favor de ISR: \$67,049.00	
Saldo a favor de IVA: \$458,994.00	
IMPAC: \$204,593.00	
ACTIVO DIFERIDO	CAPITAL
Pagos anticipados: \$19,375.00	Capital Social: \$300,000.00
Depósitos en garantía: \$77,374.00	Resultado ejercicios anteriores: (6,967,612.00)
Suma de Activo: \$6,202,021.00	Suma de Pasivo y Capital: \$6,202,021.00

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2010

José Roberto Alatorre Díaz
Delegado Especial
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida

IR-81/ 2010 2ª. CONV.

Fecha de emisión

7 de septiembre de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	Adquisición de materiales para la construcción para varias comunidades solicitó el COPLADEQ.	1 a la 3	Empresas Ferretera y Materiales Queretanas, S.A. de C.V.	\$1,027,025.00	\$1,191,349.00

Inv. Restringida

IR-78/2010 2ª. CONV.

Fecha de emisión

7 de septiembre de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de tazas de recolección de muestra de orina solicitó la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	1	Factor Productividad, S.A. de C.V.	\$440,000.00	\$510,400.00

Inv. Restringida

IR-80/2010

Fecha de emisión

7 de septiembre de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Contratación del Análisis de la Nueva Ley de Catastro, solicitó la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas	1	Inteligencia Legislativa y Cabildeo, S.C.	\$750,000.00	\$870,000.00

Inv. Restringida

IR-82/2010

Fecha de emisión

9 de septiembre de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Adquisición de botas tácticas para el personal operativo de la Dirección de Investigación del Delito, solicitó la Procuraduría General de Justicia del Estado.	1	Comando Distribution Center, S.A. de C.V.	\$266,570.00	\$309,221.20

Inv. Restringida
IR-83/2010

Fecha de emisión
14 de septiembre de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Servicio de fotocopiado para las dependencias del Poder Ejecutivo, solicitó la Oficialía Mayor.	1	Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.	\$855,000.00	\$991,800.00
		1	Digicopias, S.A. de C.V.	\$810,000.00	\$939,600.00
		1	Sistemas de Copiado y Materiales, S.A. de C.V.	\$720,000.00	\$835,200.00

Inv. Restringida
IR-85/2010

Fecha de emisión
30 de septiembre de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	Adquisición de uniformes para el personal femenino administrativo, solicitó la Oficialía Mayor	1 a la 4	B Q Comercial, S. de R.L. de C.V.	\$631,470.00	\$732,505.20

Inv. Restringida
IR.87/2010

Fecha de emisión
30 de septiembre de 2010

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
	Adquisición de materiales y suministros para los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo.	4, 17, 19 y 20	Sanipap, S.A. de C.V.	\$94,802.81	\$109,971.25
		2, 4, 5, 7; 9 a la 13; 16, 17; de la 19 a la 23; y 37	Papelea Bajío, S.A. de C.V.	\$191,763.45	\$222,445.60
		2 a la 4; 6; de la 9 a la 14; 16 a la 20; 27 y 35.	Sertel Distribuidora, S.A.	\$331,399.74	\$384,423.69
		6; 24 a la 26; 29 a la 36; y 38 a la 43.	Comercialización V & G, S.A.	\$190,148.10	\$220,571.79

Atentamente
"Querétaro Cerca de todos"

L.A.E. JOSÉ LUIS ANDRADE ESQUEDA
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación
de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.
Rúbrica

Querétaro, Qro., 30 de septiembre de 2010.

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO			MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 10-10		FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010		HOJA 1/1	
EMPRESA			EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		MARÍA TERESA GARCÍA MARTÍNEZ		PM STEELE, S.A. DE C.V.	
PARTIDA	CANTIDAD	MOBILIARIO	P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL
01	312	SILLA DE VISITA COLOR NEGRO PARA ALUMNO CON REJILLA	\$380.00	\$118,560.00	\$294.00	\$91,728.00	\$378.00	\$117,936.00
02	156	MESA BINARIA	\$475.00	\$74,100.00	\$470.00	\$73,320.00	\$507.00	\$75,092.00
03	06	MESA BINARIA	\$475.00	\$2,850.00	\$470.00	\$2,820.00	\$507.00	\$3,042.00
04	02	MESA PARA PROFESOR	\$562.50	\$1,125.00	\$900.00	\$1,800.00	NO COTIZA	NO COTIZA
05	02	SILLA PARA PROFESOR COLOR NEGRO	\$350.00	\$700.00	\$245.00	\$490.00	\$378.00	\$756.00
06	31	MESA PARA PC	\$2,010.00	\$62,310.00	\$885.00	\$27,435.00	NO COTIZA	NO COTIZA
07	31	SILLA DE VISITA PARA LABORATORIO DE INFORMÁTICA CON REJILLA	\$380.00	\$11,780.00	\$294.00	\$9,114.00	\$378.00	\$11,718.00
TOTAL SIN IVA			\$271,425.00		\$206,707.00		\$208,543.96	
TOTAL CON IVA			\$314,853.00		\$239,780.12		\$241,911.00	
TOTAL CON LETRA			TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.		DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 12/100 M.N.		DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.	
FORMA DE PAGO			15 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGA FACTURA		15 DÍAS DESPUÉS DE LA ACEPTACIÓN DE FACTURA		DE ACUERDO A BASES	
TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN			25 DÍAS DESPUÉS DE FALLO		25 DÍAS DESPUÉS DE FALLO		25 DÍAS DESPUÉS DE FALLO	
VIGENCIA DE PRECIOS			15 DÍAS DESPUÉS DE FALLO		90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE FALLO		45 DÍAS	
GARANTÍAS			DE ACUERDO AL DICTAMEN		DE ACUERDO AL DICTAMEN		DE ACUERDO AL DICTAMEN	
FIANZA DEL 5%			\$16,000.00		\$12,000.00		\$13,267.95	

L.T. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.